# Diario Oficial

## L 318

## de la Unión Europea



Edición en lengua española Legislación

61.º año

14 de diciembre de 2018

Sumario

II Actos no legislativos

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

- \* Reglamento n.º 79 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). Prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos por lo que respecta al mecanismo de dirección [2018/1947] ......

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

II

(Actos no legislativos)

## ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

Solo los textos originales de la CEPE surten efectos jurídicos con arreglo al Derecho internacional público. La situación y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento deben consultarse en la última versión del documento de situación de la CEPE TRANS/WP.29/343, disponible en:

http://www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29fdocstts.html

Reglamento n.º 79 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). Prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos por lo que respecta al mecanismo de dirección [2018/1947]

Incluye todos los textos válidos hasta:

la serie 03 de enmiendas. Fecha de entrada en vigor: 16 de octubre de 2018

ÍNDICE

#### REGLAMENTO

#### Introducción

- 1. Ámbito de aplicación
- 2. Definiciones
- 3. Solicitud de homologación
- 4. Homologación
- 5. Disposiciones relativas a la construcción
- 6. Disposiciones relativas a los ensayos
- 7. Conformidad de la producción
- 8. Sanciones por la falta de conformidad de la producción
- 9. Modificación y extensión de la homologación del tipo de vehículo
- 10. Cese definitivo de la producción
- 11. Nombres y direcciones de los servicios técnicos encargados de realizar los ensayos de homologación y de las autoridades de homologación de tipo
- 12. Disposiciones transitorias

#### ANEXOS

- 1. Comunicación relativa a la homologación o a la denegación, la extensión o la retirada de la homologación o al cese definitivo de la producción de un tipo de vehículo por lo que respecta al mecanismo de dirección con arreglo al Reglamento n.º 79
- 2. Disposición de las marcas de homologación
- 3. Eficacia del frenado en los vehículos que utilizan la misma fuente de energía para alimentar el mecanismo de dirección y el dispositivo de frenado
- 4. Disposiciones adicionales aplicables a los vehículos equipados con un mecanismo de dirección auxiliar
- 5. Disposiciones aplicables a los remolques equipados con transmisión de dirección hidráulica
- 6. Requisitos especiales aplicables a los aspectos relativos a la seguridad de los sistemas electrónicos de control
- 7. Disposiciones especiales para la alimentación de sistemas de dirección de remolques a partir del vehículo tractor
- 8. Requisitos de ensayo de las funciones de dirección correctoras y de accionamiento automático

#### INTRODUCCIÓN

La finalidad del Reglamento es establecer prescripciones uniformes relativas a la disposición y el funcionamiento de los sistemas de dirección instalados en los vehículos utilizados en carretera. Tradicionalmente, el requisito fundamental consistía en que el principal sistema de dirección incluyese un vínculo mecánico efectivo entre el mando de dirección, normalmente el volante, y las ruedas para determinar la trayectoria del vehículo. Se consideraba que si el vínculo mecánico tenía unas dimensiones amplias era improbable que fallase.

Los avances tecnológicos y el deseo de mejorar la seguridad de los ocupantes mediante la eliminación de la columna de dirección mecánica, así como las ventajas de producción que supone facilitar la transferencia del mando de dirección entre los vehículos que lo llevan a la derecha y los que lo llevan a la izquierda, han dado lugar a una revisión del planteamiento tradicional y, por consiguiente, ahora se modifica el Reglamento para tener en cuenta las nuevas tecnologías. En consecuencia, será posible disponer de sistemas de dirección en los que no exista ninguna conexión mecánica efectiva entre el mando de dirección y las ruedas.

Los sistemas en los que el conductor conserva el control primario del vehículo pero puede ser asistido por un sistema de dirección influido por señales activadas a bordo del vehículo se denominan «sistemas avanzados de dirección con asistencia al conductor». Estos sistemas pueden incorporar una «función de dirección de accionamiento automático» que, por ejemplo, utilice características pasivas de la infraestructura para ayudar al conductor a mantener el vehículo en una trayectoria ideal (orientación en el carril, mantenimiento del carril o control de rumbo), a maniobrar a baja velocidad en espacios reducidos o a detenerse en un punto predefinido (orientación «parada de autobús»). Los sistemas avanzados de dirección con asistencia al conductor pueden incorporar asimismo una «función correctora de la dirección» que, por ejemplo, advierta al conductor de todo desvío respecto al carril elegido (aviso de salida de carril), corrija el ángulo de giro para impedir que el vehículo se salga del carril elegido (evitación de salida de carril) o modifique el ángulo de giro de una o varias ruedas para mejorar el comportamiento dinámico o la estabilidad del vehículo.

En cualquier sistema avanzado de dirección con asistencia al conductor, el conductor puede optar, en todo momento, por anular la función de asistencia mediante una acción deliberada, por ejemplo para esquivar un objeto imprevisto en la carretera.

Previsiblemente, la tecnología del futuro también permitirá que la dirección pueda estar influida o controlada por sensores y señales generadas a bordo del vehículo o desde el exterior. Esto ha generado preocupación en lo que concierne a la responsabilidad del control primario del vehículo y la ausencia de protocolos de transmisión de datos acordados a escala internacional con respecto al control externo de la dirección o ejercido desde el exterior del vehículo. Por consiguiente, el Reglamento no permite la homologación general de sistemas que incorporan funciones que hacen posible controlar la dirección por medio de señales externas, como las transmitidas desde balizas situadas a orillas de la carretera o de elementos activos integrados en la superficie de la carretera. Estos sistemas, que no requieren la presencia de un conductor, se han denominado «sistemas de dirección autónomos».

El presente Reglamento impide también la homologación de la dirección efectiva de remolques mediante control eléctrico a partir del vehículo tractor, dado que actualmente se carece de normas sobre esta aplicación. Se espera que en el futuro se modifique la norma ISO 11992 para incluir mensajes relacionados con la transmisión del mando de dirección.

- 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 1.1. El presente Reglamento se aplicará al mecanismo de dirección de los vehículos de las categorías M, N y O (¹).
- 1.2. El presente Reglamento no es aplicable:
- 1.2.1. a los mecanismos de dirección cuya transmisión sea puramente neumática;
- 1.2.2. a los sistemas de dirección autónomos, según la definición del punto 2.3.3;
- 1.2.3. a los sistemas de dirección con la funcionalidad definida como función de dirección de accionamiento automático (FDAA) de categoría B2, D o E en los puntos 2.3.4.1.3, 2.3.4.1.5 o 2.3.4.1.6, respectivamente, hasta que se introduzcan disposiciones específicas en el presente Reglamento de las Naciones Unidas.
- 2. DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las definiciones siguientes:

2.1. «Homologación de un vehículo»: la homologación de un tipo de vehículo por lo que respecta a su mecanismo de dirección.

<sup>(</sup>¹) Con arreglo a la definición que figura en la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3), documento ECE/TRANS/WP.29/78/Rev.6, apartado 2 (www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29resolutions.html).

- 2.2. «Tipo de vehículo»: un vehículo que no difiera en cuanto a la designación del tipo de vehículo por parte del fabricante y en cuanto a características esenciales como:
- 2.2.1. el tipo de mecanismo de dirección, el mando de dirección, la transmisión de dirección, las ruedas directrices y la fuente de energía.
- 2.3. «Mecanismo de dirección»: todo mecanismo cuya finalidad sea determinar el rumbo del vehículo.

El mecanismo de dirección comprende:

- el mando de dirección,
- la transmisión de dirección,
- las ruedas directrices,
- el suministro de energía, si lo hubiera.
- 2.3.1. «Mando de dirección»: la pieza del mecanismo de dirección que controla su funcionamiento; puede funcionar con o sin la intervención directa del conductor. Cuando se trate de un mecanismo de dirección en el que las fuerzas de dirección sean producto, única o parcialmente, del esfuerzo muscular del conductor, el mando de dirección incluirá todas las piezas hasta el punto en el cual el esfuerzo de dirección se transforme por medios mecánicos, hidráulicos o eléctricos.
- 2.3.2. «Transmisión de dirección»: todos los componentes que forman un vínculo funcional entre el mando de dirección y las ruedas.

La transmisión se divide en dos funciones independientes:

la transmisión de control y la transmisión de energía.

Cuando en el presente Reglamento se utilice solamente el término «transmisión», se aludirá tanto a la transmisión de control como a la transmisión de energía. Dependiendo del medio por el que se transmitan las señales o la energía, pueden distinguirse sistemas de transmisión mecánica, eléctrica o hidráulica o combinaciones de estos.

- 2.3.2.1. «Transmisión de control»: todos los componentes por medio de los cuales se transmiten las señales con fines de control del mecanismo de dirección.
- 2.3.2.2. «Transmisión de energía»: todos los componentes por medio de los cuales se transmite la energía necesaria para el control o el reglaje de la función de dirección de las ruedas.
- 2.3.3. «Sistema de dirección autónomo»: un sistema que incorpora una función integrada en un sistema electrónico de control complejo que hace que el vehículo siga una trayectoria definida o modifique su trayectoria en respuesta a señales activadas y transmitidas desde el exterior del vehículo. El conductor no conservará necesariamente el control primario del vehículo.
- 2.3.4. «Sistema avanzado de dirección con asistencia al conductor»: un sistema complementario del sistema de dirección principal que ayuda al conductor a dirigir el vehículo pero le permite conservar en todo momento el control de este. Incluye una o las dos funciones siguientes:
- 2.3.4.1. «Función de dirección de accionamiento automático (FDAA)»: una función integrada en un sistema electrónico de control, en el que la evaluación automática de las señales activadas a bordo del vehículo, posiblemente en combinación con características pasivas de la infraestructura, puede accionar el sistema de dirección, generando una acción de control continua para ayudar al conductor.
- 2.3.4.1.1. «FDAA de categoría A»: una función que actúa a una velocidad no superior a 10 km/h para ayudar al conductor, a petición de este, en maniobras a baja velocidad o de estacionamiento.
- 2.3.4.1.2. «FDAA de categoría B1»: una función que ayuda al conductor a mantener el vehículo dentro del carril elegido, influyendo en su movimiento lateral.
- 2.3.4.1.3. «FDAA de categoría B2»: una función que inicia/activa el conductor y que mantiene el vehículo en su carril, influyendo en su movimiento lateral durante extensos períodos sin una nueva orden/confirmación del conductor.
- 2.3.4.1.4. «FDAA de categoría C»: una función que inicia/activa el conductor y que puede efectuar una maniobra lateral simple (por ejemplo, cambio de carril) cuando el conductor lo ordene.
- 2.3.4.1.5. «FDAA de categoría D»: una función que inicia/activa el conductor y que puede indicar la posibilidad de efectuar una maniobra lateral simple (por ejemplo, cambio de carril), pero que solo la efectúa tras la confirmación del conductor.

- 2.3.4.1.6. «FDAA de categoría E»: una función que inicia/activa el conductor y que puede determinar continuamente la posibilidad de efectuar una maniobra (por ejemplo, un cambio de carril) y efectuarla durante extensos períodos sin una nueva orden/confirmación del conductor.
- 2.3.4.2. «Función correctora de la dirección (FCD)»: una función de control integrada en un sistema electrónico de control, por medio de la cual, durante un tiempo limitado, la evaluación automática de las señales activadas a bordo del vehículo puede dar lugar a la modificación del ángulo de giro de una o varias ruedas:
  - a) para compensar un cambio repentino e inesperado en la fuerza lateral del vehículo;
  - b) para mejorar la estabilidad del vehículo (por ejemplo, en caso de viento lateral o unas condiciones de adherencia desiguales de la calzada, «µ-split»); o
  - c) para corregir una salida de carril (por ejemplo, para evitar traspasar las marcas del carril o salirse de la carretera).
- 2.3.4.3. «Función de dirección de emergencia (FDE)»: una función de control que puede detectar automáticamente una posible colisión y activar automáticamente el sistema de dirección del vehículo durante un período limitado, para dirigir el vehículo con el fin de evitar o mitigar una colisión con:
  - a) otro vehículo que circula (¹) en un carril adyacente y:
    - i) que se desvía hacia la trayectoria del vehículo con la FDE;
    - ii) hacia cuya trayectoria se desvía el vehículo con la FDE;
    - iii) hacia cuyo carril el conductor del vehículo con la FDE inicia una maniobra de cambio de carril;
  - b) un obstáculo que obstruya la trayectoria del vehículo con la FDE, o cuando la obstrucción de la trayectoria del vehículo con la FDE se considere inminente.

La FDE deberá cubrir uno o varios de los casos de uso indicados en la lista anterior.

- 2.3.5. «Ruedas directrices»: las ruedas cuya alineación puede ser modificada, directa o indirectamente, en relación con el eje longitudinal del vehículo para determinar la dirección de marcha de este (en las ruedas directrices se incluye el eje en torno al que giran para determinar la dirección de marcha del vehículo).
- 2.3.6. «Suministro de energía»: comprende las piezas del mecanismo de dirección que le suministran energía, regulan dicha energía y, si procede, la transforman y almacenan. Comprende también los posibles depósitos para el agente de funcionamiento y los conductos de retorno, pero no el motor del vehículo (excepto para los fines del punto 5.3.2.1), ni la transmisión entre el motor y la fuente de energía.
- 2.3.6.1. «Fuente de energía»: la parte del suministro de energía que aporta la energía en la forma requerida.
- 2.3.6.2. «Depósito de energía»: la parte del suministro de energía en la cual se almacena la energía suministrada por la fuente de energía, que puede consistir en un depósito de fluido presurizado o una batería de vehículo.
- 2.3.6.3. «Depósito de almacenamiento»: la parte del suministro de energía en la cual se almacena el agente de funcionamiento a presión atmosférica o a una presión próxima a esta, que puede consistir en un depósito de fluido.
- 2.4. Parámetros de dirección
- 2.4.1. «Esfuerzo sobre el mando de dirección»: la fuerza aplicada al mando de dirección para dirigir el vehículo.
- 2.4.2. «Tiempo de respuesta de la dirección»: el tiempo transcurrido entre el comienzo del movimiento del mando de dirección y el momento en el que las ruedas directrices alcanzan un ángulo de giro específico.
- 2.4.3. «Ángulo de giro»: el ángulo formado por la proyección de un eje longitudinal del vehículo y la línea de intersección del plano de la rueda (plano central de la rueda, perpendicular al eje en torno al que gira) y la superficie de la carretera.
- 2.4.4. «Fuerzas de dirección»: todas las fuerzas que actúan sobre la transmisión de dirección.
- 2.4.5. «Relación media de la dirección»: la relación entre el desplazamiento angular del mando de dirección y la media del ángulo de giro descrito por las ruedas directrices para un giro de un tope a otro.
- 2.4.6. «Círculo de giro»: el círculo dentro del cual están situadas las proyecciones sobre el plano del suelo de todos los puntos del vehículo, excluyendo los dispositivos exteriores para la visión indirecta y los indicadores de dirección delanteros, cuando el vehículo describe una trayectoria circular.

<sup>(1)</sup> Este vehículo puede circular en el mismo sentido o en sentido opuesto al del vehículo con la FDE.

- «Radio nominal del mando de dirección»: en el caso de un volante, la distancia más corta entre su centro de rotación y el borde exterior del aro. En el caso de que el mando tenga cualquier otra forma, consistirá en la distancia entre su centro de rotación y el punto en el cual se aplica el esfuerzo de dirección. Si existieran varios de estos puntos, será aquel que exija el máximo esfuerzo.
- 2.4.8. «Estacionamiento por control remoto (ECR)»: una FDAA de categoría A, accionada por el conductor, que realiza maniobras de estacionamiento o a baja velocidad. Se acciona por control remoto desde un lugar muy próximo al vehículo.
- 2.4.9. «Alcance máximo especificado del ECR  $(S_{ECRm\acute{a}x})$ »: distancia máxima entre el punto más próximo del vehículo de motor y el dispositivo de control remoto a la que está previsto que funcione la FDAA.
- 2.4.10. «Velocidad máxima especificada V<sub>smáx</sub>»: velocidad máxima a la que está previsto que funcione la FDAA.
- 2.4.11. «Velocidad mínima especificada V<sub>smín</sub>»: velocidad mínima a la que está previsto que funcione la FDAA.
- 2.4.12. «Aceleración lateral máxima especificada ay<sub>smáx</sub>»: aceleración lateral máxima del vehículo a la que está previsto que funcione la FDAA.
- 2.4.13. Una FDAA está en «modo apagado» (o «apagada») cuando se impide que genere una acción de control de la dirección para ayudar al conductor.
- 2.4.14. Una FDAA está en «modo de espera» cuando la función está encendida, pero no se reúnen todas las condiciones (por ejemplo, las condiciones de funcionamiento del sistema o una acción deliberada del conductor) para que esté activa. En este modo, el sistema no está preparado para generar una acción de control para ayudar al conductor.
- 2.4.15. Una FDAA está en «modo activo» (o «activa») cuando la función está encendida y se reúnen las condiciones para estar activa. En este modo, el sistema controla de manera continua o discontinua el sistema de dirección que genera, o está listo para generar, una acción de control de la dirección para ayudar al conductor.
- 2.4.16. Un «procedimiento de cambio de carril» en el caso de una FDAA de categoría C empieza cuando una acción deliberada del conductor activa las luces indicadoras de dirección y termina cuando se desactivan las luces indicadoras de dirección. Dicho procedimiento comprende las acciones siguientes:
  - a) activación de las luces indicadoras de dirección mediante una acción deliberada del conductor;
  - b) movimiento lateral del vehículo hacia el límite del carril;
  - c) maniobra de cambio de carril;
  - d) reanudación de la función de mantenimiento del carril;
  - e) desactivación de las luces indicadoras de dirección.
- 2.4.17. Una «maniobra de cambio de carril» forma parte del procedimiento de cambio de carril y
  - a) empieza cuando el borde exterior de la banda de rodadura del neumático delantero del vehículo más próximo a la marca del carril toca el borde interior de la marca del carril hacia el que se hace la maniobra de cambio;
  - b) termina cuando las ruedas traseras del vehículo han cruzado totalmente la marca del carril.
- 2.5. Tipos de mecanismos de dirección
  - Dependiendo del modo en que se produzcan las fuerzas de dirección, pueden distinguirse los tipos de mecanismos de dirección que se exponen a continuación.
- 2.5.1. En los vehículos de motor:
- 2.5.1.1. «Sistema de dirección principal»: el mecanismo de dirección principalmente responsable de determinar la dirección de la marcha del vehículo. Puede comprender:
- 2.5.1.1.1. un «mecanismo de dirección manual», en el cual las fuerzas de dirección son producto únicamente del esfuerzo muscular del conductor;
- 2.5.1.1.2. un «mecanismo de dirección asistida», en el cual las fuerzas de dirección son producto tanto del esfuerzo muscular del conductor como del suministro (o suministros) de energía;
- 2.5.1.1.2.1. el mecanismo de dirección en el cual las fuerzas de dirección sean fruto únicamente de uno o varios suministros de energía cuando el mecanismo está intacto, pero en el cual las fuerzas de dirección puedan ser producto únicamente del esfuerzo muscular del conductor en caso de fallo en la dirección (sistemas asistidos integrados) será considerado también un mecanismo de dirección asistida;
- 2.5.1.1.3. un «mecanismo de dirección totalmente asistida», en el cual las fuerzas de dirección proceden exclusivamente de uno o varios suministros de energía.

- 2.5.1.2. «Mecanismo de autodirección»: un sistema diseñado de tal modo que el ángulo de giro de una o varias ruedas es modificado únicamente por la aplicación de fuerzas o momentos a través del contacto entre el neumático y la carretera.
- 2.5.1.3. «Mecanismo de dirección auxiliar (MDA)»: un sistema en el cual, además de las ruedas del mecanismo de dirección principal, las ruedas de uno o varios ejes de los vehículos de las categorías M y N son directrices y se giran en la misma dirección que las ruedas del mecanismo de dirección principal o en la dirección opuesta, y/o en el que el ángulo de giro de las ruedas delanteras o traseras puede ajustarse en función del comportamiento del vehículo.
- 2.5.2. En los remolques:
- 2.5.2.1. «Mecanismo de autodirección»: un sistema diseñado de tal modo que el ángulo de giro de una o varias ruedas es modificado únicamente por la aplicación de fuerzas o momentos a través del contacto entre el neumático y la carretera.
- 2.5.2.2. «Dirección articulada»: mecanismo en el cual las fuerzas de dirección son producto de un cambio de rumbo del vehículo tractor y en el cual el movimiento de las ruedas directrices del remolque está directamente relacionado con el ángulo relativo entre el eje longitudinal del vehículo tractor y el del remolque.
- 2.5.2.3. «Autodirección»: mecanismo en el cual las fuerzas de dirección son producto de un cambio de rumbo del vehículo tractor y en el cual el movimiento de las ruedas directrices del remolque está directamente relacionado con el ángulo relativo entre el eje longitudinal del bastidor del remolque o de una carga que lo sustituya y el eje longitudinal del falso bastidor al cual están unidos el eje o los ejes.
- 2.5.2.4. «Mecanismo de dirección adicional»: un sistema, independiente del sistema de dirección principal, mediante el cual se puede influir selectivamente en el ángulo de dirección de uno o varios ejes del sistema de dirección para realizar maniobras.
- 2.5.2.5. «Mecanismo de dirección totalmente asistida»: un mecanismo en el que las fuerzas de dirección proceden exclusivamente de uno o varios suministros de energía.
- 2.5.3. Según la disposición de las ruedas directrices, pueden distinguirse los tipos de mecanismos de dirección siguientes:
- 2.5.3.1. el «mecanismo de dirección con ruedas directrices delanteras», en el cual únicamente las ruedas del eje o los ejes delanteros son directrices; estas incluyen todas las ruedas que se giran en la misma dirección;
- 2.5.3.2. el «mecanismo de dirección con ruedas directrices traseras», en el que únicamente las ruedas del eje o los ejes traseros son directrices; estas incluyen todas las ruedas que se giran en la misma dirección;
- 2.5.3.3. el «mecanismo de dirección con ruedas directrices multiejes», en el que las ruedas de uno o varios de los ejes delanteros y traseros son directrices;
- 2.5.3.3.1. el «mecanismo de dirección con todas las ruedas directrices», en el que todas las ruedas son directrices;
- 2.5.3.3.2. el «mecanismo de dirección con bastidor articulado», en el que el movimiento de unas piezas del bastidor en relación con otras está producido directamente por las fuerzas de dirección.
- 2.6. Tipos de transmisión de dirección
  - Dependiendo del modo en que se transmitan las fuerzas de dirección, pueden distinguirse los tipos de transmisión de dirección que se exponen a continuación.
- 2.6.1. «Transmisión de dirección puramente mecánica»: transmisión de dirección en la cual las fuerzas de dirección se transmiten únicamente por medios mecánicos.
- 2.6.2. «Transmisión de dirección puramente hidráulica»: transmisión de dirección en la cual las fuerzas de dirección se transmiten, en algún lugar de la transmisión, únicamente por medios hidráulicos.
- 2.6.3. «Transmisión de dirección puramente eléctrica»: transmisión de dirección en la cual las fuerzas de dirección se transmiten, en algún lugar de la transmisión, únicamente por medios eléctricos.
- 2.6.4. «Transmisión de dirección mixta»: transmisión de dirección en la cual una parte de las fuerzas de dirección se transmiten por uno de los medios mencionados anteriormente y la otra parte, por otro. No obstante, cuando la parte mecánica de la transmisión sirva únicamente para indicar la posición y sea demasiado débil para transmitir la suma total de las fuerzas de dirección, se considerará que este mecanismo es una transmisión de dirección puramente hidráulica o puramente eléctrica.
- 2.7. «Línea eléctrica de control»: la conexión eléctrica que proporciona la función de control de la dirección al remolque. Está compuesta por el cableado y el conector eléctricos e incluye las piezas necesarias para la comunicación de datos y la alimentación eléctrica que requiere la transmisión de control del remolque.

- 3. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN
- 3.1. La solicitud de homologación de un tipo de vehículo por lo que respecta al mecanismo de dirección deberá ser presentada por el fabricante del vehículo o por su representante debidamente acreditado.
- 3.2. Irá acompañada de los documentos, por triplicado, que se mencionan a continuación, así como de los elementos siguientes:
- 3.2.1. una descripción del tipo de vehículo con respecto a los aspectos mencionados en el punto 2.2; deberá especificarse el tipo de vehículo;
- 3.2.2. una breve descripción del mecanismo de dirección acompañada de un diagrama de dicho mecanismo en su conjunto, que muestre la ubicación en el vehículo de los distintos dispositivos que influyan en la dirección;
- 3.2.3. en el caso de los sistemas de dirección totalmente asistida y los sistemas a los que les es aplicable el anexo 6 del presente Reglamento, una descripción general del sistema en la que se indique su filosofía y los procedimientos a prueba de fallos, las redundancias y los sistemas de aviso necesarios para garantizar su funcionamiento seguro en el vehículo.

Las fichas técnicas necesarias relativas a dichos sistemas se pondrán a disposición para que puedan ser debatidas con la autoridad de homologación de tipo o el servicio técnico. Dicho examen tendrá carácter confidencial

- 3.3. Se facilitará al servicio técnico encargado de llevar a cabo los ensayos de homologación un vehículo representativo del tipo cuya homologación se solicite.
- 4. HOMOLOGACIÓN
- 4.1. Si el vehículo presentado para su homologación con arreglo al presente Reglamento satisface todos los requisitos pertinentes establecidos en este, se concederá la homologación de dicho tipo de vehículo por lo que respecta al mecanismo de dirección.
- 4.1.1. Antes de conceder la homologación de tipo, la autoridad de homologación verificará que existen las disposiciones adecuadas para garantizar el control eficaz de la conformidad de la producción, según se establece en el apartado 7 del presente Reglamento.
- 4.2. Se asignará un número de homologación a cada tipo homologado. Los dos primeros dígitos (actualmente 02) indicarán la serie de enmiendas que incorporan las últimas enmiendas técnicas importantes introducidas en el Reglamento en el momento de expedirse la homologación. Una misma Parte Contratante no asignará este número a otro tipo de vehículo ni al mismo tipo de vehículo presentado con un mecanismo de dirección distinto del descrito en los documentos exigidos en el apartado 3.
- 4.3. La concesión, extensión o denegación de la homologación de un tipo de vehículo con arreglo al presente Reglamento se comunicará a las Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen dicho Reglamento por medio de un formulario que se ajuste al modelo que figura en su anexo 1.
- 4.4. En todo vehículo que se ajuste a un tipo de vehículo homologado con arreglo al presente Reglamento se colocará, de manera visible y en un lugar fácilmente accesible especificado en el formulario de homologación, una marca de homologación internacional consistente en:
- 4.4.1. un círculo en torno a la letra mayúscula «E» seguida del número distintivo del país que ha concedido la homologación (¹);
- 4.4.2. el número del presente Reglamento, seguido de la letra «R», un guion y el número de homologación a la derecha del círculo establecido en el punto 4.4.1.
- 4.5. Si el vehículo es conforme con un tipo de vehículo homologado de acuerdo con uno o varios reglamentos anejos al Acuerdo en el país que ha concedido la homologación con arreglo al presente Reglamento, no será necesario repetir el símbolo prescrito en el punto 4.4.1. En ese caso, el Reglamento, los números de homologación y los símbolos adicionales de todos los Reglamentos con arreglo a los cuales se haya concedido la homologación en el país que la haya concedido de conformidad con el presente Reglamento se colocarán en columnas verticales a la derecha del símbolo prescrito en el punto 4.4.1.
- 4.6. La marca de homologación deberá ser claramente legible e indeleble.
- 4.7. La marca de homologación se pondrá en la placa de datos del vehículo colocada por el fabricante, o cerca de esta.
- 4.8. El anexo 2 del presente Reglamento proporciona ejemplos de marcas de homologación.

<sup>(</sup>¹) Los números distintivos de las Partes Contratantes del Acuerdo de 1958 se reproducen en el anexo 3 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3), documento ECE/TRANS/WP.29/78/Rev. 6, anexo 3, www.unece. org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29resolutions.html

- 5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN
- 5.1. Disposiciones generales
- El sistema de dirección garantizará una conducción fácil y segura del vehículo hasta su velocidad máxima nominal o, en el caso de un remolque, su velocidad máxima técnicamente permitida. Tendrá tendencia a volver a centrarse por sí mismo cuando sea sometido a ensayo según lo dispuesto en el punto 6.2 con el mecanismo de dirección intacto. El vehículo cumplirá los requisitos del punto 6.2 cuando se trate de un vehículo de motor y los del punto 6.3 cuando se trate de un remolque. Si el vehículo está equipado con un mecanismo de dirección auxiliar, cumplirá también los requisitos del anexo 4. Los remolques equipados con transmisión de dirección hidráulica cumplirán también lo dispuesto en el anexo 5.
- 5.1.2. El vehículo deberá poder circular a lo largo de un tramo de carretera recto sin que el conductor deba hacer una corrección inusual de la dirección y sin que el mecanismo de dirección vibre anormalmente a la velocidad máxima por construcción.
- 5.1.3. La orientación del mando de dirección corresponderá al cambio de dirección que se pretenda dar al vehículo, y existirá una relación continua entre la desviación del mando de dirección y el ángulo de giro. Estos requisitos no serán aplicables a los sistemas que incorporen una función de dirección de accionamiento automático o una función correctora de la dirección, ni a los MDA.

Estos requisitos podrían no ser necesariamente aplicables en el caso de la dirección totalmente asistida cuando el vehículo esté parado, durante maniobras a baja velocidad, hasta un máximo de 15km/h, y cuando el sistema no reciba energía.

- 5.1.4. El mecanismo de dirección estará diseñado, construido e instalado de forma que pueda soportar las tensiones del funcionamiento normal del vehículo o de una combinación de vehículos. El ángulo de giro máximo no estará limitado por ninguna pieza de la transmisión de dirección, a menos que así se haya previsto en el diseño. Salvo que se haya especificado lo contrario, a los efectos del presente Reglamento, se supondrá que no puede producirse más de un fallo al mismo tiempo en el mecanismo de dirección y que dos ejes en un mismo *bogie* constituyen un único eje.
- 5.1.5. La eficacia del mecanismo de dirección, incluidas las líneas eléctricas de control, no se verá afectada negativamente por campos magnéticos o eléctricos. El cumplimiento de esta condición deberá demostrarse mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos y la observación de las disposiciones transitorias del Reglamento n.º 10 de las Naciones Unidas, aplicando:
  - a) la serie 03 de enmiendas, en el caso de vehículos sin sistema de acoplamiento para cargar el sistema de almacenamiento de energía eléctrica recargable (baterías de tracción);
  - b) la serie 04 de enmiendas, en el caso de vehículos con sistema de acoplamiento para cargar el sistema de almacenamiento de energía eléctrica recargable (baterías de tracción).
- 5.1.6. Los sistemas avanzados de dirección con asistencia al conductor solo se homologarán con arreglo al presente Reglamento cuando esta función no afecte en modo alguno al funcionamiento del sistema básico de dirección. Además, deberán diseñarse de tal modo que el conductor pueda, en todo momento, anular esta función mediante una acción deliberada.
- 5.1.6.1. Los sistemas con FCD deberán cumplir los requisitos del anexo 6.
- 5.1.6.1.1. Toda intervención de la FCD será indicada inmediatamente al conductor por medio de una señal de aviso óptica de al menos un segundo de duración, o el tiempo que dure la intervención si es superior a un segundo.

En caso de intervención de una FCD controlada por un sistema de control electrónico de la estabilidad (CEE) o una función de estabilidad del vehículo, según lo especificado en el Reglamento pertinente de las Naciones Unidas (Reglamentos n.ºs 13, 13-H o 140 de las Naciones Unidas), podrá utilizarse el testigo parpadeante del CEE, que indica la intervención del CEE el tiempo que esta dure, como alternativa a la señal de aviso óptica indicada anteriormente.

- 5.1.6.1.2. En el caso de una intervención de la FCD basada en la evaluación de la presencia y posición de las marcas del carril o de sus límites, se aplicarán además las disposiciones siguientes:
- 5.1.6.1.2.1. En el caso de una intervención de más de:
  - a) 10 s para vehículos de las categorías M<sub>1</sub> y N<sub>1</sub>, o
  - b) 30 s para vehículos de las categorías M2, M3, N2 y N3,
  - se emitirá una señal de aviso acústica hasta el final de la intervención.

- 5.1.6.1.2.2. En caso de dos o más las intervenciones consecutivas en un intervalo móvil de 180 segundos y a falta de una acción sobre la dirección por parte del conductor durante la intervención, el sistema emitirá una señal de aviso acústica durante la segunda intervención y las eventuales intervenciones siguientes en un intervalo móvil de 180 segundos. A partir de la tercera intervención (y en las intervenciones sucesivas) la señal de aviso acústica continuará durante al menos 10 segundos más que la señal de aviso anterior.
- 5.1.6.1.3. El esfuerzo sobre el mando de dirección necesario para anular el control direccional ejercido por el sistema no deberá ser superior a 50 N en todas las operaciones de la FCD.
- 5.1.6.1.4. Los requisitos establecidos en los puntos 5.1.6.1.1, 5.1.6.1.2 y 5.1.6.1.3 para la FCD, que dependen de la evaluación de la presencia y localización de las marcas del carril o límites del carril se someterán a ensayo de conformidad con el ensayo o los ensayos pertinentes del vehículo especificados en el anexo 8 del presente Reglamento.
- 5.1.6.2. Los vehículos equipados con una FDE deberán cumplir los requisitos siguientes.
  - Los sistemas FDE deberán cumplir los requisitos del anexo 6.
- 5.1.6.2.1. Toda FDE iniciará una intervención únicamente en los casos en que se detecte un riesgo de colisión.
- 5.1.6.2.2. Todo vehículo dotado de una FDE estará equipado con medios de vigilancia del entorno de conducción (por ejemplo, las marcas del carril, el borde de la carretera, otros usuarios de la carretera) de acuerdo con el caso de uso especificado. Estos medios deberán vigilar el entorno de conducción siempre que la FDE esté activa.
- 5.1.6.2.3. Una maniobra iniciada por una FDE destinada a evitar una colisión no podrá hacer que el vehículo se salga de la carretera.
- 5.1.6.2.3.1. En el caso de una intervención de una FDE en una carretera o un carril delimitado por marcas en uno o ambos lados, una maniobra iniciada por la FDE destinada a evitar una colisión no podrá hacer que el vehículo cruce la marca del carril. No obstante, si la intervención se inicia durante un cambio de carril efectuado por el conductor o durante un desvío involuntario hacia el carril adyacente, el sistema podrá volver a dirigir el vehículo hacia el carril de circulación original.
- 5.1.6.2.3.2. En ausencia de marcas del carril a uno o ambos lados del vehículo, se permitirá una sola intervención de la FDE, siempre que no provoque un desplazamiento lateral del vehículo superior a 0,75 m en una dirección en la que no haya marca del carril. El desplazamiento lateral durante la maniobra automática destinada a evitar una colisión se determinará utilizando un punto fijo en la parte delantera del vehículo al inicio y al término de la intervención de la FDE.
- 5.1.6.2.4. La intervención de la FDE no podrá hacer que el vehículo choque contra otro usuario de la carretera (¹).
- 5.1.6.2.5. El fabricante demostrará durante la homologación de tipo, a satisfacción del servicio técnico, qué medios de vigilancia del entorno de conducción están instalados en el vehículo para dar cumplimiento a las disposiciones de punto 5.1.6.2.
- 5.1.6.2.6. Toda intervención de la FDE se indicará al conductor mediante una señal de aviso óptica y una señal de aviso acústica o táctil, a más tardar, al inicio de la intervención de la FDE.
  - A tal fin, las señales adecuadas de otros sistemas de aviso (por ejemplo, detección de ángulo muerto, aviso de salida de carril o aviso de colisión frontal) se considerarán suficientes para cumplir los requisitos relativos a las señales ópticas, acústicas o táctiles respectivas mencionadas anteriormente.
- 5.1.6.2.7. Los fallos de sistema se indicarán al conductor mediante una señal de aviso óptica. No obstante, cuando el sistema se desactive manualmente, podrá suprimirse el modo de indicación de fallo.
- 5.1.6.2.8. El esfuerzo sobre el mando de dirección necesario para anular el control direccional ejercido por el sistema no deberá ser superior a 50 N.
- 5.1.6.2.9. El vehículo se someterá a ensayo de acuerdo con los ensayos pertinentes de vehículos especificados en el anexo 8 del presente Reglamento de las Naciones Unidas.

<sup>(</sup>¹) Mientras no se hayan acordado procedimientos de ensayo uniformes, el fabricante proporcionará al servicio técnico documentación y pruebas que demuestren el cumplimiento de la presente disposición. El servicio técnico y el fabricante del vehículo debatirán y acordarán dicha información.

#### 5.1.6.2.10. Datos de la información del sistema

Se facilitarán los datos siguientes, junto con la documentación requerida en el anexo 6 del presente Reglamento de las Naciones Unidas, al servicio técnico en el momento de la homologación de tipo:

- a) el caso o los casos de uso en los cuales la FDE está diseñada para funcionar [entre los casos de la letra a), incisos i), ii) y iii), y la letra b), especificados en la definición de la FDE del punto 2.3.4.3];
- b) las condiciones en las que el sistema está activo, por ejemplo, en el intervalo de velocidades del vehículo  $V_{sm\acute{a}x} V_{sm\acute{n}}$ ;
- c) cómo detecta la FDE un riesgo de colisión;
- d) la descripción de los medios para detectar el entorno de conducción;
- e) cómo desactivar/reactivar la función;
- f) cómo se garantiza que la fuerza de invalidación no supera el límite de 50 N.
- 5.1.7. Los vehículos tractores equipados con una conexión para el suministro de energía eléctrica al sistema de dirección del remolque y los remolques que utilicen energía eléctrica procedente del vehículo tractor para alimentar sus sistemas de dirección deberán cumplir los requisitos pertinentes del anexo 7.
- 5.1.8. Transmisión de dirección
- 5.1.8.1. Los dispositivos de ajuste de la geometría de la dirección serán tales que, tras el ajuste, pueda establecerse una conexión efectiva entre los elementos ajustables mediante los mecanismos de bloqueo adecuados.
- 5.1.8.2. Las transmisiones de dirección que puedan desconectarse para adaptarse a diferentes configuraciones de un vehículo (semirremolques extensibles, por ejemplo) incluirán mecanismos de bloqueo que garanticen la recolocación efectiva de los diversos elementos. Cuando el bloqueo sea automático, habrá un dispositivo de seguridad adicional que se accionará manualmente.
- 5.1.9. Ruedas directrices

Las ruedas traseras no serán las únicas ruedas directrices. Este requisito no es aplicable a los semirremolques.

5.1.10. Suministro de energía

Podrá utilizarse el mismo suministro de energía para el mecanismo de dirección y para otros sistemas. No obstante, en caso de fallo en cualquier sistema que comparta el mismo suministro de energía, la dirección estará garantizada de acuerdo con las condiciones de fallo pertinentes que se exponen en el punto 5.3.

5.1.11. Sistemas de control

Se aplicarán los requisitos del anexo 6 a los aspectos relativos a la seguridad de los sistemas electrónicos de control del vehículo que proporcionen la transmisión de control de la función de dirección, o formen parte de ella, incluidos los sistemas avanzados de dirección con asistencia al conductor. No obstante, los sistemas o funciones que utilicen el sistema de dirección como medio para lograr un objetivo de un nivel superior solo estarán sujetos al anexo 6 en la medida en que tengan un efecto directo en el sistema de dirección. Si esos sistemas están disponibles, no se desactivarán durante los ensayos de homologación de tipo del sistema de dirección.

- 5.2. Disposiciones especiales relativas a los remolques
- 5.2.1. Los remolques (a excepción de los semirremolques y los remolques de eje central) que tengan más de un eje con ruedas directrices y los semirremolques y remolques de eje central que tengan por lo menos un eje con ruedas directrices deberán cumplir las condiciones enunciadas en el punto 6.3. No obstante, en el caso de los remolques provistos de un mecanismo de autodirección, no será necesario realizar el ensayo establecido en el punto 6.3 cuando la relación de las cargas entre los ejes no directores y los ejes autodirigidos sea igual o superior a 1,6 en todas las condiciones de carga.

Sin embargo, en el caso de los remolques provistos de un mecanismo de autodirección, la relación de las cargas entre los ejes no directores o directores articulados y los ejes directores de fricción deberá ser, como mínimo, de 1 en todas las condiciones de carga.

5.2.2. Si el vehículo tractor de una combinación de vehículos circula en línea recta, el remolque y el vehículo tractor deberán mantenerse alineados. Si la alineación no se mantiene automáticamente, el remolque deberá estar equipado con un dispositivo de ajuste adecuado que la mantenga.

- 5.3. Disposiciones relativas a fallos y rendimiento
- 5.3.1. Generalidades
- 5.3.1.1. A los efectos del presente Reglamento, se considerará que las ruedas directrices, el mando de dirección y todas las piezas mecánicas de la transmisión de dirección no serán susceptibles de romperse si tienen amplias dimensiones, son fácilmente accesibles con fines de mantenimiento y reúnen características de seguridad equivalentes, como mínimo, a las prescritas para otros componentes esenciales del vehículo (por ejemplo, el sistema de frenado). Toda pieza cuyo fallo pueda ocasionar la pérdida de control del vehículo deberá estar fabricada en metal o en un material de características equivalentes y no deberá ser sometida a ninguna deformación importante durante el funcionamiento normal del mecanismo de dirección.
- 5.3.1.2. Los requisitos establecidos en los puntos 5.1.2, 5.1.3 y 6.2.1 deberán cumplirse también con un fallo en el mecanismo de dirección, siempre que el vehículo pueda conducirse a las velocidades exigidas en los puntos respectivos.

En este caso no se aplicará el punto 5.1.3 a los sistemas de dirección totalmente asistida cuando el vehículo esté parado.

- 5.3.1.3. Todo fallo en una transmisión, a excepción de las puramente mecánicas, deberá señalarse claramente al conductor del vehículo según lo establecido en el punto 5.4. Cuando se produzca un fallo, será admisible una variación de la relación media de la dirección, siempre que el esfuerzo de dirección no sobrepase los valores indicados en el punto 6.2.6.
- 5.3.1.4. En caso de que el sistema de frenado del vehículo utilice la misma fuente de energía que el sistema de dirección y se produzca un fallo en esta fuente de energía, tendrá prioridad el sistema de dirección, que deberá poder cumplir los requisitos de los puntos 5.3.2 y 5.3.3, según proceda. Además, la eficacia del frenado en la primera utilización posterior no disminuirá por debajo de la prescrita para el freno de servicio, según se establece en el punto 2 del anexo 3 del presente Reglamento.
- 5.3.1.5. En caso de que el sistema de frenado del vehículo y el sistema de dirección utilicen el mismo suministro de energía y se produzca un fallo en él, el sistema de dirección tendrá prioridad y deberá poder cumplir los requisitos de los puntos 5.3.2 y 5.3.3, según proceda. Además, la eficacia del frenado en la primera utilización posterior deberá cumplir las disposiciones del punto 3 del anexo 3 del presente Reglamento.
- 5.3.1.6. Los requisitos de eficacia de frenado indicados en los puntos 5.3.1.4 y 5.3.1.5 no serán aplicables si, en ausencia de toda reserva de energía, el sistema de frenado permite alcanzar, con el mando del freno de servicio, el requisito de seguridad aplicable a un sistema de frenado secundario mencionado en:
  - a) el punto 2.2 del anexo 3 del Reglamento n.º 13-H de las Naciones Unidas (en el caso de los vehículos  $M_1$  y  $N_1$ )
  - b) el punto 2.2 del anexo 4 del Reglamento n.º 13 de las Naciones Unidas (en el caso de los vehículos  $M_2$ ,  $M_3$  y N).
- 5.3.1.7. En el caso de los remolques se cumplirán también los requisitos de los puntos 5.2.2 y 6.3.4.1 si se produce un fallo en el sistema de dirección.
- 5.3.2. Sistemas de dirección asistida
- 5.3.2.1. Si se para el motor o falla una pieza de la transmisión, a excepción de las enumeradas en el punto 5.3.1.1, no se producirán cambios inmediatos en el ángulo de giro. Siempre que se pueda conducir el vehículo a una velocidad superior a 10 km/h, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 6 relativos a un sistema averiado.
- 5.3.3. Sistemas de dirección totalmente asistida
- 5.3.3.1. El sistema estará diseñado de tal modo que sea imposible conducir el vehículo indefinidamente a velocidades superiores a 10 km/h cuando exista un fallo que requiera la activación de la señal de aviso a la que se hace referencia en el punto 5.4.2.1.1.
- 5.3.3.2. En caso de fallo en la transmisión de control, salvo en las piezas enumeradas en el punto 5.1.4, seguirá siendo posible dirigir el vehículo cumpliendo los criterios de rendimiento establecidos en el apartado 6 para el sistema de dirección intacto.
- 5.3.3.3. En caso de fallo en la fuente de energía de la transmisión de control, será posible realizar al menos veinticuatro maniobras en forma de ocho, en las que cada bucle de la cifra tenga 40 m de diámetro, a una velocidad de 10 km/h y cumpliendo los criterios de rendimiento establecidos en el apartado 6 para un sistema intacto. Las maniobras del ensayo se iniciarán con el nivel de almacenamiento de energía indicado en el punto 5.3.3.5.

5.3.3.4. En caso de fallo en la transmisión de energía, salvo en las piezas enumeradas en el punto 5.3.1.1, no se producirán cambios inmediatos en el ángulo de giro. Siempre que pueda conducirse el vehículo a una velocidad superior a 10 km/h, se cumplirán los requisitos del apartado 6 relativos al sistema averiado una vez completadas al menos veinticinco maniobras en forma de ocho a una velocidad mínima de 10 km/h, en las que cada bucle de la cifra tenga 40 m de diámetro.

Las maniobras del ensayo se iniciarán con el nivel de almacenamiento de energía indicado en el punto 5.3.3.5.

5.3.3.5. El nivel de energía que deberá utilizarse para los ensayos a los que se hace referencia en los puntos 5.3.3.3 y 5.3.3.4 corresponderá al nivel de almacenamiento de energía al que se indique al conductor la existencia de un fallo.

En el caso de los sistemas de alimentación eléctrica sujetos a lo dispuesto en el anexo 6, este nivel será el del peor supuesto posible indicado por el fabricante en la documentación presentada en relación con el anexo 6 y tendrá en cuenta los efectos, por ejemplo, de la temperatura y el envejecimiento en el rendimiento de la batería.

- 5.4. Señales de aviso
- 5.4.1. Disposiciones generales
- 5.4.1.1. Todo fallo que afecte negativamente a la función de dirección y que no sea de carácter mecánico deberá ser señalado claramente al conductor del vehículo.

No obstante los requisitos del punto 5.1.2, la aplicación deliberada de una vibración en el sistema de dirección podrá utilizarse como indicador adicional de un estado defectuoso de este sistema.

En el caso de un vehículo de motor, el aumento del esfuerzo sobre el mando de dirección se considerará una señal de aviso; en el caso de un remolque, se permitirá un indicador mecánico.

- 5.4.1.2. Las señales de aviso ópticas deberán ser visibles incluso de día y distinguirse de otras alertas; el funcionamiento satisfactorio de las señales deberá ser fácilmente verificable por el conductor desde su asiento; el fallo de un componente de los dispositivos de aviso no deberá tener como consecuencia una pérdida de rendimiento del sistema de frenado.
- 5.4.1.3. Las señales de aviso acústico consistirán en una señal sonora continua o intermitente o en información vocal. Cuando se utilice información vocal, el fabricante se asegurará de que la alerta se hace en la lengua o las lenguas del mercado en el que se venda el vehículo.

El conductor deberá poder reconocer fácilmente las señales de aviso acústicas.

- 5.4.1.4. Si se utiliza la misma fuente de energía para alimentar el sistema de dirección y otros sistemas, el conductor recibirá una señal acústica u óptica cuando la reserva de energía o fluido caiga hasta un nivel que pueda provocar un aumento del esfuerzo de dirección. Este aviso puede combinarse con un dispositivo destinado a advertir del fallo de los frenos si el sistema de frenado utiliza la misma fuente de energía. El conductor deberá poder comprobar fácilmente el funcionamiento satisfactorio del dispositivo de aviso.
- 5.4.2. Disposiciones especiales relativas a los mecanismos de dirección totalmente asistida
- 5.4.2.1. Los vehículos de motor deberán poder emitir las siguientes señales de aviso de fallos y defectos en la dirección:
- 5.4.2.1.1. una señal de aviso roja, que indique los fallos definidos en el punto 5.3.1.3 en el mecanismo de dirección principal;
- 5.4.2.1.2. cuando proceda, una señal de aviso amarilla, que indique la existencia de un defecto detectado eléctricamente en el mecanismo de dirección que no sea indicado por la señal de aviso roja.
- 5.4.2.1.3. Si se utiliza un símbolo, este se ajustará al símbolo J 04, número de registro ISO/IEC 7000-2441, según se define en la norma ISO 2575:2000.
- 5.4.2.1.4. Las señales de aviso mencionadas anteriormente se encenderán al suministrar energía al equipo eléctrico del vehículo (y el sistema de dirección). Cuando el vehículo esté parado, antes de apagar la señal el sistema de dirección comprobará la ausencia de todo fallo o defecto especificado.

Los fallos o defectos especificados, que deberían activar las señales de aviso mencionadas anteriormente, pero que no se detectan cuando el vehículo está parado, deberán almacenarse al ser detectados y mostrarse al arrancar el motor, así como en todo momento en que el interruptor de contacto (arranque) esté en la posición de «encendido» (marcha), mientras persista el fallo o el defecto.

- 5.4.3. En el caso de que esté en funcionamiento un mecanismo de dirección adicional y/o el ángulo de giro generado por dicho mecanismo no haya vuelto a la posición normal de conducción, el conductor deberá recibir una señal de aviso.
- 5.5. Disposiciones relativas a la inspección técnica periódica del mecanismo de dirección
- 5.5.1. En la medida de lo posible, y siempre que así lo acuerden el fabricante del vehículo y la autoridad de homologación de tipo, el mecanismo de dirección y su instalación se diseñarán de tal modo que pueda verificarse su funcionamiento sin necesidad de desmontarlo, en caso necesario con instrumentos de medición, métodos o equipos de ensayo de uso común.
- 5.5.2. Deberá ser posible verificar de una manera sencilla el correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos que controlen la dirección. Si se necesita información especial, esta deberá estar libremente disponible.
- 5.5.2.1. En el momento de la homologación de tipo, se hará una descripción confidencial de los medios de protección implementados contra una modificación simple no autorizada del funcionamiento de los medios de verificación elegidos por el fabricante (por ejemplo, la señal de aviso).

Como opción alternativa, este requisito de protección se considerará cumplido si se dispone de un medio secundario de comprobación del correcto funcionamiento.

5.6. Disposiciones sobre las FDAA

Toda FDAA deberá cumplir los requisitos del anexo 6.

5.6.1. Disposiciones especiales sobre las FDAA de categoría A

Toda FDAA de categoría A deberá cumplir los requisitos indicados a continuación.

- 5.6.1.1. Generalidades
- 5.6.1.1.1. El sistema solo funcionará hasta los 10 km/h (con una tolerancia de + 2 km/h).
- 5.6.1.1.2. El sistema estará activo únicamente después de una acción deliberada del conductor si se cumplen las condiciones de funcionamiento del sistema (funcionan adecuadamente todas las funciones asociadas, tales como los frenos, el acelerador, la dirección o la cámara/el radar/el lidar).
- 5.6.1.1.3. El conductor deberá poder desactivar el sistema en todo momento.
- 5.6.1.1.4. Si el sistema incluye el control del acelerador y/o del frenado, el vehículo estará equipado con un medio de detección de obstáculos (por ejemplo, vehículos o peatones) en la zona de maniobra que lo detenga inmediatamente para evitar una colisión (¹).
- 5.6.1.1.5. Cada vez que el sistema entre en modo operativo, se indicará al conductor. Toda interrupción del control dará lugar a un aviso al conductor, breve pero distintivo, mediante una señal de aviso óptica acompañada de una señal de aviso acústica o de una señal de aviso táctil (excepto en el caso de la señal en el mando de dirección durante las maniobras de estacionamiento).

Respecto a los ECR, los requisitos de aviso al conductor indicados anteriormente se cumplirán mediante una señal de aviso óptica, como mínimo en el dispositivo de control remoto.

<sup>(</sup>¹) Mientras no se hayan acordado procedimientos de ensayo uniformes, el fabricante proporcionará al servicio técnico documentación y pruebas que demuestren el cumplimiento de estas disposiciones. El servicio técnico y el fabricante del vehículo debatirán y acordarán dicha información.

- 5.6.1.2. Disposiciones adicionales respecto a los ECR
- 5.6.1.2.1. El conductor iniciará la maniobra de estacionamiento, pero esta estará controlada por el sistema. No será posible influir directamente en el ángulo de giro ni el valor de la aceleración y la desaceleración mediante el dispositivo de control remoto.
- 5.6.1.2.2. Durante la maniobra de estacionamiento será necesario un accionamiento continuo del dispositivo de control remoto por parte del conductor.
- 5.6.1.2.3. Si se interrumpe el accionamiento continuo, la distancia entre el vehículo y el dispositivo de control remoto supera el alcance máximo especificado del ECR ( $S_{ECRmáx}$ ) o se pierde la señal entre el dispositivo de control remoto y el vehículo, este se detendrá inmediatamente.
- 5.6.1.2.4. Si se abre una puerta o el maletero del vehículo durante la maniobra de estacionamiento, el vehículo se detendrá inmediatamente.
- 5.6.1.2.5. Si el vehículo ha alcanzado su posición final de estacionamiento, ya sea de forma automática o mediante la confirmación del conductor, y el interruptor de arranque/marcha se encuentra en la posición «apagado», se accionará automáticamente el sistema de freno de estacionamiento.
- 5.6.1.2.6. La función de ECR evitará que el vehículo salga rodando en todo momento en el que este se pare durante una maniobra de estacionamiento.
- 5.6.1.2.7. El alcance máximo especificado del ECR no excederá de 6 m.
- 5.6.1.2.8. El sistema estará diseñado de manera que esté protegido contra la activación o el funcionamiento no autorizado del ECR y contra las intervenciones en el sistema.
- 5.6.1.3. Datos de la información del sistema
- 5.6.1.3.1. Se facilitarán los datos siguientes, junto con la documentación requerida en el anexo 6 del presente Reglamento, al servicio técnico en el momento de la homologación de tipo:
- 5.6.1.3.1.1. el valor del alcance máximo especificado del ECR (S<sub>ECRmáx</sub>);
- 5.6.1.3.1.2. las condiciones en las que puede ser activado el sistema, es decir, cuando se cumplen las condiciones de funcionamiento del sistema;
- 5.6.1.3.1.3. el fabricante deberá explicar a las autoridades técnicas cómo está protegido el sistema ECR contra la activación no autorizada.
- 5.6.2. Disposiciones especiales sobre las FDAA de categoría B1

Toda FDAA de categoría B1 deberá cumplir los requisitos indicados a continuación.

- 5.6.2.1. Generalidades
- 5.6.2.1.1. El sistema activado garantizará en todo momento, dentro de las condiciones límite, que el vehículo no cruza las marcas del carril de aceleración lateral a una velocidad inferior a la aceleración lateral máxima ay $_{\rm smáx}$  especificada por el fabricante del vehículo.
  - El sistema podrá supera el valor ay $_{smáx}$  especificado en un máximo de 0,3 m/s $^2$ , mientras no supere el valor máximo especificado en el punto 5.6.2.1.3 del presente Reglamento.
- 5.6.2.1.2. El vehículo dispondrá de un medio para que el conductor active (modo de espera) y desactive (modo apagado) el sistema. El conductor deberá poder desactivar el sistema en todo momento mediante una sola acción. Después de esta acción, el sistema solo podrá activarse de nuevo mediante una acción deliberada del conductor.
- 5.6.2.1.3. El sistema estará diseñado de tal manera que se suprima toda intervención excesiva del mando de dirección para garantizar la operatividad de la dirección por parte del conductor y evitar un comportamiento inesperado del vehículo durante su funcionamiento. A tal fin, deberán cumplirse los requisitos siguientes:
  - a) el esfuerzo sobre el mando de dirección necesario para anular el control direccional ejercido por el sistema no deberá ser superior a 50 N;

b) la aceleración lateral máxima especificada a $y_{sm\acute{a}x}$  deberá situarse dentro de los límites definidos en el cuadro siguiente:

Cuadro 1

En el caso de los vehículos de las categorías M<sub>1</sub> y N<sub>1</sub>

Intervalo de velocidades	10-60 km/h	> 60-100 km/h	> 100-130 km/h	> 130 km/h
Valor máximo de la aceleración lateral máxima especificada	3 m/s <sup>2</sup>	3 m/s <sup>2</sup>	3 m/s <sup>2</sup>	3 m/s <sup>2</sup>
Valor mínimo de la aceleración lateral máxima especificada	0 m/s <sup>2</sup>	0,5 m/s <sup>2</sup>	0,8 m/s <sup>2</sup>	0,3 m/s <sup>2</sup>

En el caso de los vehículos de las categorías M2, M3, N2 y N3

Intervalo de velocidades	10-30 km/h	> 30-60 km/h	> 60 km/h	
Valor máximo de la aceleración lateral máxima especificada	2,5 m/s <sup>2</sup>	2,5 m/s <sup>2</sup>	2,5 m/s <sup>2</sup>	
Valor mínimo de la aceleración lateral máxima especificada	0 m/s <sup>2</sup>	0,3 m/s <sup>2</sup>	0,5 m/s <sup>2</sup>	

- c) la media móvil en medio segundo de la sacudida (jerk) lateral generada por el sistema no excederá de 5 m/s³.
- 5.6.2.1.4. Los requisitos establecidos en los puntos 5.6.2.1.1 y 5.6.2.1.3 del presente Reglamento se someterán a ensayo de conformidad con los ensayos del vehículo especificados en el anexo 8 del presente Reglamento.
- 5.6.2.2. Funcionamiento de las FDAA de categoría B1
- 5.6.2.2.1. Si el dispositivo está activo el conductor recibirá una señal óptica.
- 5.6.2.2.2. Cuando el sistema esté en modo de espera el conductor recibirá una señal óptica.
- 5.6.2.2.3. Cuando el sistema alcance las condiciones límite establecidas en el punto 5.6.2.3.1.1 del presente Reglamento (por ejemplo, la aceleración lateral máxima especificada ay<sub>smáx</sub>) y el conductor no actúe sobre el mando de dirección y uno de los neumáticos delanteros del vehículo empiece a cruzar la marca del carril, el sistema seguirá ofreciendo asistencia e informará claramente al conductor de esta situación del sistema mediante una señal de aviso óptica y, además, una señal de aviso acústica o táctil.

Respecto a los vehículos de las categorías M<sub>2</sub>, M<sub>3</sub>, N<sub>2</sub> y N<sub>3</sub>, los requisitos de aviso indicados anteriormente se considerarán cumplidos si el vehículo está equipado con un sistema de aviso de salida de carril (SAAC) que cumpla los requisitos técnicos del Reglamento n.º 130 de las Naciones Unidas.

- 5.6.2.2.4. Los fallos de sistema se indicarán al conductor mediante una señal de aviso óptica. No obstante, cuando el conductor desactive el sistema manualmente, podrá suprimirse la indicación del fallo.
- 5.6.2.2.5. Cuando el sistema esté activo y se encuentre en el intervalo de velocidades de 10 km/h (o V<sub>smín</sub> si es superior a 10 km/h) a V<sub>smáx</sub>, proporcionará un medio para detectar si el conductor tiene agarrado el mando de dirección.

Si tras un período no superior a quince segundos el conductor no tiene agarrado el mando de dirección, se emitirá una señal de aviso óptica. Esta señal podrá ser la misma que la especificada más adelante en este apartado.

La señal de aviso óptica indicará al conductor que coloque sus manos sobre el mando de dirección. Consistirá en información gráfica en la que figuren las manos y el mando de dirección y podrá ir acompañada de texto explicativo adicional o símbolos de aviso (véanse los ejemplos a continuación):





Caja de texto

Ejemplo 1 Ejemplo 2

Si tras un período no superior a treinta segundos el conductor no tiene agarrado el mando de dirección, al menos las manos o el mando de dirección de la información gráfica facilitada como señal de aviso óptica se iluminarán en rojo y se emitirá una señal de aviso acústica.

Las señales de aviso estarán activas hasta que el conductor agarre el mando de dirección, o hasta que el sistema sea desactivado de forma manual o de forma automática.

El sistema se desactivará automáticamente en un plazo de treinta segundos a partir del comienzo de la señal de aviso acústica. Tras la desactivación del sistema se informará claramente al conductor sobre la situación del sistema mediante una señal de emergencia acústica, distinta de la señal de aviso acústica anterior, que durará un mínimo de cinco segundos o hasta que el conductor vuelva a agarrar el mando de dirección.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente mediante los ensayos pertinentes de vehículos especificados en el anexo 8 del presente Reglamento.

- 5.6.2.2.6. Salvo especificación en contrario, las señales ópticas descritas en el punto 5.6.2.2 serán todas distintas las unas de las otras (por ejemplo, símbolos, colores, intermitencias y textos diferentes).
- 5.6.2.3. Datos de la información del sistema
- 5.6.2.3.1. Se facilitarán los datos siguientes, junto con la documentación requerida en el anexo 6 del presente Reglamento, al servicio técnico en el momento de la homologación de tipo:
- 5.6.2.3.1.1. las condiciones en las que puede ser activado el sistema y los límites de funcionamiento (condiciones límite); el fabricante proporcionará los valores de  $V_{smáx}$ ,  $V_{smín}$  y ay $_{smáx}$  respecto a cada intervalo de velocidades, tal como se indican en el cuadro del punto 5.6.2.1.3 del presente Reglamento;
- 5.6.2.3.1.2. la información sobre la forma en que el sistema detecta que el conductor tiene agarrado el mando de dirección.
- 5.6.3. (Reservado para las FDAA de categoría B2)
- 5.6.4. Disposiciones especiales sobre las FDAA de categoría C

Los vehículos equipados con una FDAA de categoría C deberán cumplir los requisitos siguientes.

- 5.6.4.1. Generalidades
- 5.6.4.1.1. Un vehículo equipado con una FDAA de categoría C deberá estar equipado también con una FDAA de categoría B1 que cumpla los requisitos del presente Reglamento de las Naciones Unidas.
- 5.6.4.1.2. Cuando se active (modo de espera) la FDAA de categoría C, la FDAA de categoría B1 tendrá como objetivo centrar el vehículo en el carril.

Esto se demostrará al servicio técnico durante la homologación de tipo.

- 5.6.4.2. Activación/desactivación del sistema FDAA de categoría C
- 5.6.4.2.1. La situación por defecto del sistema será la de apagado al inicio de cada nuevo ciclo de encendido/marcha del motor.

Este requisito no se aplicará cuando se inicie automáticamente un nuevo ciclo de encendido/marcha del motor, por ejemplo, al utilizar un sistema de parada y arranque.

- 5.6.4.2.2. El vehículo dispondrá de un medio para que el conductor active (modo de espera) y desactive (modo apagado) el sistema. Podrán utilizarse los mismos medios que para una FDAA de categoría B1.
- 5.6.4.2.3. El sistema solo se activará (modo de espera) tras una acción deliberada del conductor.

La activación por el conductor solo será posible en carreteras en las que esté prohibida la circulación de peatones y ciclistas y cuyo diseño incluya una separación física del tráfico en sentidos opuestos y al menos dos carriles en el sentido en el que circulan los vehículos. Estas condiciones estarán garantizadas, como mínimo, por dos medios independientes.

En el caso de una transición de un tipo de carretera con una clasificación que permita una FDAA de categoría C a un tipo de carretera en la que no esté permitida dicha FDAA, el sistema se desactivará automáticamente.

- 5.6.4.2.4. El conductor deberá poder desactivar el sistema (modo apagado) en todo momento mediante una sola acción. A raíz de esta acción, el sistema solo podrá reactivarse (modo de espera) mediante una acción deliberada del conductor.
- 5.6.4.2.5. No obstante los requisitos anteriores, deberá ser posible realizar los ensayos correspondientes del anexo 8 del presente Reglamento de las Naciones Unidas en una pista de ensayo.

#### 5.6.4.3. Anulación

Una acción del conductor sobre le mando de dirección anulará la acción del sistema sobre la dirección. El esfuerzo sobre el mando de dirección necesario para anular el control direccional ejercido por el sistema no deberá ser superior a 50 N.

El sistema podrá permanecer activado (modo de espera) siempre que el conductor tenga prioridad durante el período de anulación.

#### 5.6.4.4. Aceleración lateral

La aceleración lateral inducida por el sistema durante la maniobra de cambio de carril:

- a) no será superior a 1 m/s², además de la aceleración lateral generada por la curvatura del carril, y
- b) no tendrá como consecuencia que la aceleración lateral total del vehículo supere los valores máximos indicados en los cuadros del punto 5.6.2.1.3.

La media móvil en medio segundo de la sacudida (jerk) lateral generada por el sistema no excederá de  $5 \text{ m/s}^3$ .

- 5.6.4.5. Interfaz persona-máquina (IPM)
- 5.6.4.5.1. Salvo que se especifique lo contrario, las señales ópticas descritas en el punto 5.6.4.5 podrán distinguirse fácilmente las unas de las otras (por ejemplo, símbolos, colores, intermitencias y textos diferentes).
- 5.6.4.5.2. Cuando el sistema esté en modo de espera (preparado para intervenir) el conductor recibirá una señal óptica.
- 5.6.4.5.3. El conductor recibirá una señal óptica en el transcurso del procedimiento de cambio de carril.
- 5.6.4.5.4. Cuando se suprima el procedimiento de cambio de carril, de conformidad con el punto 5.6.4.6.8, el sistema informará claramente al conductor sobre la situación del sistema mediante una señal óptica y, además, una señal de aviso acústica o táctil. Si el conductor inicia la supresión, será suficiente un aviso óptico.
- 5.6.4.5.5. Los fallos de sistema se indicarán inmediatamente al conductor mediante una señal de aviso óptica. No obstante, si el conductor desactiva el sistema manualmente, podrá suprimirse el modo de indicación de fallo.
  - Si se produce un fallo del sistema durante una maniobra de cambio de carril, el fallo se señalará al conductor mediante un aviso óptico y un aviso acústico o táctil.
- 5.6.4.5.6. El sistema dispondrá de un medio para detectar si el conductor tiene agarrado el mando de dirección y le avisará de conformidad con la estrategia de aviso indicada a continuación.

Si a los tres segundos, como máximo, del inicio del procedimiento de cambio de carril, el conductor no tiene agarrado el mando de dirección, se emitirá una señal de aviso óptica. Esta señal podrá ser la misma que la especificada en el punto 5.6.2.2.5.

La señal de aviso estará activa hasta que el conductor agarre el mando de dirección, o hasta que el sistema sea desactivado de forma manual o automática.

- 5.6.4.6. Procedimiento de cambio de carril
- 5.6.4.6.1. El inicio de un procedimiento de cambio de carril por una FDAA de categoría C solo será posible si ya está activa una FDAA de categoría B1.
- 5.6.4.6.2. El procedimiento de cambio de carril exige la activación manual por parte del conductor del indicador de dirección del lado del carril al que hace el cambio, y dicho procedimiento se iniciará inmediatamente después.

- 5.6.4.6.3. Cuando se inicie el procedimiento de cambio de carril, se suspenderá la FDAA de categoría B1 y la FDAA de categoría C continuará la función de mantenimiento del carril de la FDAA de categoría B1 hasta que se inicie la maniobra de cambio de carril.
- 5.6.4.6.4. El movimiento lateral del vehículo hacia el carril de destino no empezará hasta transcurrido un segundo tras inicio del procedimiento de cambio de carril. Además, el movimiento lateral de aproximación a la marca del carril y el movimiento lateral necesario para completar la maniobra de cambio de carril se llevarán a cabo en un movimiento continuo.

La maniobra de cambio de carril no se iniciará antes de un período de 3,0 segundos ni después de un período de 5,0 segundos tras la acción deliberada del conductor descrita en el punto 5.6.4.6.2.

- 5.6.4.6.5. La maniobra de cambio de carril deberá completarse en menos de:
  - a) 5 segundos en el caso de los vehículos de las categorías M<sub>1</sub> y N<sub>1</sub>;
  - b) 10 segundos en el caso de los vehículos de las categorías M2, M3, N2 y N3.
- 5.6.4.6.6. Una vez completada la maniobra de cambio de carril, se reanudará automáticamente la función de mantenimiento del carril de la FDAA de categoría B1.
- 5.6.4.6.7. El indicador de dirección permanecerá activo durante todo el período de la maniobra de cambio de carril y el sistema lo desactivará como máximo 0,5 segundos después de la reanudación de la función de mantenimiento del carril de la FDAA de categoría B1 descrita en el punto 5.6.4.6.6.
- 5.6.4.6.8. Supresión del procedimiento de cambio de carril
- 5.6.4.6.8.1. El sistema suprimirá automáticamente el procedimiento de cambio de carril si se produce al menos una de las situaciones siguientes antes del comienzo de la maniobra de cambio de carril:
  - a) el sistema detecta una situación crítica (tal como se define en el punto 5.6.4.7);
  - b) el sistema es anulado o apagado por el conductor;
  - c) el sistema alcanza sus límites (por ejemplo, dejan de detectarse las marcas del carril);
  - d) el sistema ha detectado que el conductor no tiene agarrado el mando de dirección al inicio de la maniobra de cambio de carril;
  - e) el conductor desactiva manualmente las luces indicadoras de dirección;
  - f) la maniobra de cambio de carril no se ha iniciado en los 5,0 segundos posteriores a la acción deliberada del conductor descrita en el punto 5.6.4.6.2;
  - g) el movimiento lateral descrito en el punto 5.6.4.6.4 no es continuo.
- 5.6.4.6.8.2. El conductor deberá poder desactivar manualmente el procedimiento de cambio de carril en todo momento utilizando el mando manual del indicador de dirección.

#### 5.6.4.7. Situación crítica

La situación se considera crítica cuando, en el momento en el que se inicia la maniobra de cambio de carril, un vehículo que se aproxima en el carril de destino tiene que desacelerar más de 3 m/s², 0,4 segundos después del inicio de la maniobra de cambio de carril, para garantizar que la distancia entre ambos vehículos no sea nunca inferior a la que el vehículo del carril de destino recorre en 1 segundo.

La distancia crítica resultante al inicio de la maniobra de cambio de carril se calculará mediante la fórmula siguiente:

$$S_{critica} = (v_{tra} - v_{FDAA}) * t_B + (v_{tra} - v_{FDAA})^2 / (2 * a) + v_{FDAA} * t_G$$

Donde:

v<sub>tra</sub> es la velocidad real del vehículo que se aproxima o 130 km/h si el vehículo circula a más velocidad

V<sub>FDAA</sub> es la velocidad real del vehículo con la FDAA

a =  $3 \text{ m/s}^2$  (desaceleración del vehículo que se aproxima)

t<sub>B</sub> = 0,4 s (tiempo transcurrido después del inicio de la maniobra de cambio de carril hasta que empieza la desaceleración del vehículo que se aproxima)

 $t_G=1~s$  (espacio que queda entre los vehículos después de la desaceleración del vehículo que se aproxima).

- 5.6.4.8. Distancia mínima y velocidad de funcionamiento mínima
- 5.6.4.8.1. La FDAA de categoría C deberá ser capaz de detectar los vehículos que se aproximen por detrás en un carril adyacente a una distancia  $S_{tra}$ , tal como se especifica a continuación:

La distancia mínima  $S_{tra}$  será declarada por el fabricante del vehículo. El valor declarado no será inferior a 55 m.

La distancia declarada se someterá al ensayo pertinente especificado en el anexo 8, utilizando un vehículo de motor de dos ruedas de categoría L<sub>3</sub> como vehículo que se aproxima.

La velocidad de funcionamiento mínima  $V_{smin}$  hasta la que se permite que la FDAA de categoría C efectúe una maniobra de cambio de carril se calculará a partir de la distancia mínima  $S_{tra}$  utilizando la fórmula siguiente:

$$V_{\textit{Smin}} = \textit{a} * (\textit{t}_{\textit{B}} - \textit{t}_{\textit{G}}) + V_{\textit{app}} - \sqrt{\textit{a}^{2} * (\textit{t}_{\textit{B}} - \textit{t}_{\textit{G}})^{2} - 2 * \textit{a} * (V_{\textit{app}} * \textit{t}_{\textit{G}} - S_{\textit{rear}})}$$

Donde:

S<sub>tra</sub> es la distancia mínima declarada por el fabricante en [m];

 $V_{apr} = 36.1 \text{ m/s}$  (la velocidad real del vehículo que se aproxima es de 130 km/h, es decir, 36.1 m/s);

a =  $3 \text{ m/s}^2$  (desaceleración del vehículo que se aproxima);

t<sub>B</sub> = 0,4 s (tiempo transcurrido desde el inicio de la maniobra hasta que empieza la desaceleración del vehículo que se aproxima);

t<sub>G</sub> = 1 s (espacio que queda entre los vehículos después de la desaceleración del vehículo

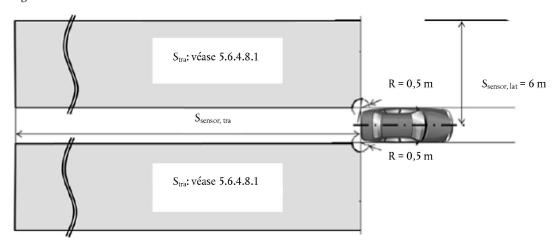
que se aproxima);

V<sub>smín</sub> en [m/s] es la velocidad de activación mínima resultante de la FDAA de categoría C.

Si el vehículo es utilizado en un país con un límite de velocidad máxima general inferior a 130 km/h, podrá utilizarse ese límite como alternativa para  $V_{\rm apr}$  en la fórmula anterior para calcular la velocidad de activación mínima  $V_{\rm smín}$ . En ese caso, el vehículo estará equipado con un medio de detección del país por el que circula y dispondrá de información sobre el límite de velocidad máxima general de ese país.

No obstante los requisitos indicados anteriormente en este punto, está permitido que la FDAA de categoría C realice maniobras de cambio de carril a velocidades inferiores a la  $V_{smin}$  calculada si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) el sistema ha detectado otro vehículo en el carril adyacente, al que está previsto cambiar, a una distancia inferior a  $S_{tra}$ ; y
- b) la situación no se considera crítica con arreglo al punto 5.6.4.7 (por ejemplo, con pequeñas diferencias de velocidad y  $V_{apr}$  < 130 km/h);
- c) el valor declarado de S<sub>tra</sub> es superior al valor calculado de S<sub>crítica</sub> indicado en el punto 5.6.4.7.
- 5.6.4.8.2. La zona de detección del sistema del vehículo al nivel del suelo será, como mínimo, la indicada en la figura siguiente.



5.6.4.8.3. Después de cada nuevo ciclo de arranque/marcha del motor del vehículo (excepto si se realiza de forma automática, por ejemplo al utilizar los sistemas de parada y arranque), la función de la FDAA de categoría C no podrá efectuar una maniobra de cambio de carril hasta que el sistema haya detectado, al menos una vez, un objeto en movimiento a una distancia superior a la distancia mínima  $S_{tra}$  declarada por el fabricante en el punto 5.6.4.8.1.

- 5.6.4.8.4. La FDAA de categoría C deberá poder detectar la ceguera del sensor (por ejemplo, debido a la acumulación de suciedad, hielo o nieve). Si se detecta la mencionada ceguera, se impedirá que la FDAA de categoría C efectúe una maniobra de cambio de carril. La situación del sistema deberá indicarse al conductor, a más tardar, en el momento del inicio del procedimiento de cambio de carril. Podrá utilizarse el mismo aviso que el especificado en el punto 5.6.4.5.5 (sistema de aviso de fallo).
- 5.6.4.9. Datos de la información del sistema
- 5.6.4.9.1. Se facilitarán los datos siguientes, junto con la documentación requerida en el anexo 6 del presente Reglamento de las Naciones Unidas, al servicio técnico en el momento de la homologación de tipo:
- 5.6.4.9.1.1. las condiciones en las que puede ser activado el sistema y los límites de funcionamiento (condiciones límite); el fabricante proporcionará los valores de  $V_{sm\acute{a}x}$ ,  $V_{sm\acute{i}n}$  y ay $_{sm\acute{a}x}$  respecto a cada intervalo de velocidad, tal como se mencionan en el cuadro del punto 5.6.2.1.3 del presente Reglamento de las Naciones Unidas;
- 5.6.4.9.1.2. la información sobre la forma en que el sistema detecta que el conductor tiene agarrado el mando de dirección;
- 5.6.4.9.1.3. los medios de anulación y de supresión o cancelación;
- 5.6.4.9.1.4. la información sobre cómo comprobar la situación de la señal de aviso de fallo y la confirmación del rendimiento de la FDAA en relación con la versión válida del software mediante una interfaz de comunicación electrónica (¹);
- 5.6.4.9.1.5. Documentación sobre qué versión del software del sistema relacionado con el rendimiento de la FDAA es válida. Dicha documentación se actualizará cada vez que se modifique una versión del software (¹).
- 5.6.4.9.1.6. la información sobre el radio de detección del sensor durante el ciclo de vida; el radio de detección del sensor se especificará de tal manera que el deterioro del sensor no afecte al cumplimiento de las disposiciones de los puntos 5.6.4.8.3 y 5.6.4.8.4 del presente Reglamento de las Naciones Unidas.
- 5.6.4.10. El vehículo con la FDAA de categoría C se someterá a ensayo de acuerdo con los ensayos pertinentes de vehículos especificados en el anexo 8 del presente Reglamento de las Naciones Unidas. Respecto a situaciones de conducción no cubiertas por los ensayos del anexo 8, el fabricante del vehículo demostrará el funcionamiento seguro de la FDAA sobre la base del anexo 6 del presente Reglamento de las Naciones Unidas.
- 6. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS ENSAYOS
- 6.1. Disposiciones generales
- 6.1.1. Los ensayos se efectuarán sobre una superficie plana con una buena adherencia.
- 6.1.2. Durante los ensayos, el vehículo estará cargado con su masa máxima técnicamente admisible y se aplicará la carga máxima técnicamente admisible sobre su(s) eje(s) director(es).
  - En el caso de ejes equipados con un MDA, el ensayo se repetirá con el vehículo cargado con su correspondiente masa máxima técnicamente admisible y el eje equipado con el MDA cargado con su correspondiente masa máxima admisible.
- 6.1.3. Antes de que comience el ensayo, la presión de los neumáticos será la prescrita por el fabricante para la masa especificada en el punto 6.1.2 con el vehículo parado.
- 6.1.4. En el caso de los sistemas cuyo suministro de energía esté compuesto total o parcialmente por energía eléctrica, todos los ensayos de rendimiento se llevarán a cabo en condiciones de carga eléctrica real o simulada de todos los sistemas o componentes de sistemas esenciales que compartan el mismo suministro de energía. Entre los sistemas esenciales se incluirán, como mínimo, los sistemas de alumbrado, los limpia-parabrisas y los sistemas de gestión del motor y de frenado.
- 6.2. Disposiciones relativas a los vehículos de motor
- 6.2.1. El vehículo deberá poder salir de una curva de un radio de 50 m tomando una tangente sin vibraciones anormales del mecanismo de dirección a la velocidad siguiente:

Vehículos de la categoría M<sub>1</sub>: 50 km/h;

Vehículos de las categorías M<sub>2</sub>, M<sub>3</sub>, N<sub>1</sub>, N<sub>2</sub> y N<sub>3</sub>: 40 km/h o la velocidad máxima nominal si esta es inferior.

<sup>(</sup>¹) Este punto será revisado una vez que el Grupo de estudio sobre ciberseguridad y cuestiones de transmisión inalámbrica (TF CS/OTA), responsable ante el Grupo de trabajo informal sobre sistemas de transporte inteligentes/conducción autónoma del Foro Mundial para la Armonización de los Reglamentos sobre Vehículos (WP.29), haya concluido sus trabajos sobre las medidas para la identificación del software, y, en caso necesario, se modificará en consecuencia.

- 6.2.2. Cuando el vehículo describa un círculo con las ruedas directrices aproximadamente semigiradas, a una velocidad mínima constante de 10 km/h, el círculo descrito seguirá siendo el mismo o aumentará cuando se suelte el mando de dirección.
- 6.2.3. En la medición del esfuerzo sobre el mando de dirección, no se tendrán en cuenta las fuerzas ejercidas durante menos de 0,2 segundos.
- 6.2.4. Medición del esfuerzo sobre el mando de dirección en los vehículos de motor con el mecanismo de dirección intacto
- 6.2.4.1. El vehículo pasará de una trayectoria en línea recta a una trayectoria en espiral a una velocidad de 10 km/h. Se medirá el esfuerzo sobre el mando de dirección en su radio nominal hasta que la posición de dicho mando corresponda al radio de giro indicado en el cuadro que figura más adelante para la categoría específica de vehículo con el mecanismo de dirección intacto. Se realizará una maniobra de dirección hacia la derecha y otra hacia la izquierda.
- 6.2.4.2. El tiempo máximo permitido de respuesta de la dirección y el esfuerzo máximo permitido sobre el mando de dirección con el mecanismo de dirección intacto serán los indicados en el cuadro que figura más adelante para cada categoría de vehículo.
- 6.2.5. Medición del esfuerzo sobre el mando de dirección en los vehículos de motor con un fallo en el mecanismo de dirección.
- 6.2.5.1. Se repetirá el ensayo descrito en el punto 6.2.4 con un fallo en el mecanismo de dirección. Se medirá el esfuerzo sobre el mando de dirección hasta que la posición de dicho mando corresponda a la del radio de giro indicado en el cuadro que figura más adelante para la categoría específica de vehículo con un fallo en el mecanismo de dirección.
- 6.2.5.2. El tiempo máximo permitido de respuesta de la dirección y el esfuerzo máximo permitido sobre el mando de dirección con un fallo en el mecanismo de dirección serán los indicados en el cuadro siguiente para cada categoría de vehículo.

Cuadro 2

Requisitos relativos al esfuerzo sobre el mando de dirección

Categoría de vehículos	INTACTO		CON UN FALLO			
	Esfuerzo má- ximo (daN)	Tiempo (s)	Radio de giro (m)	Esfuerzo má- ximo (daN)	Tiempo (s)	Radio de giro (m)
$M_1$	15	4	12	30	4	20
$M_2$	15	4	12	30	4	20
$M_3$	20	4	12 (**)	45 (*)	6	20
$N_1$	20	4	12	30	4	20
N <sub>2</sub>	25	4	12	40	4	20
N <sub>3</sub>	20	4	12 (**)	45 (*)	6	20

<sup>(\*) 50</sup> para los vehículos rígidos con dos o más ejes directores, excluyendo los mecanismos de autodirección, (\*\*) o giro a tope si no se puede lograr un radio de 12 m

- 6.3. Disposiciones relativas a los remolques
- 6.3.1. El remolque deberá circular sin desviarse excesivamente y sin que su mecanismo de dirección vibre de forma anormal cuando el vehículo tractor circule en línea recta sobre una carretera plana y horizontal a una velocidad de 80 km/h, o a la velocidad máxima técnicamente admisible indicada por el fabricante del remolque si fuese inferior a 80 km/h.
- 6.3.2. Con el vehículo tractor y el remolque siguiendo una curva constante correspondiente a un círculo de 25 m de radio (véase el punto 2.4.6) a una velocidad constante de 5 km/h, se medirá el círculo descrito por el borde trasero exterior del remolque. Esta maniobra se repetirá en las mismas condiciones, pero a una velocidad de 25 km/h ± 1 km/h. Durante estas maniobras, el borde trasero exterior del remolque que se desplaza a una velocidad de 25 km/h ± 1 km/h no deberá salirse en más de 0,7 m del círculo trazado en la maniobra realizada a una velocidad constante de 5 km/h.

- 6.3.3. Ningún punto del remolque deberá rebasar en más de 0,5 m la tangente de un círculo de 25 m de radio, cuando el vehículo tractor abandone la trayectoria circular especificada en el punto 6.3.2 siguiendo la tangente a una velocidad de 25 km/h. Este requisito deberá respetarse desde el punto en el que la tangente entra en contacto con el círculo hasta un punto situado a 40 m siguiendo la tangente. A partir de este punto, el remolque deberá cumplir las condiciones enunciadas en el punto 6.3.1.
- 6.3.4. Se medirá el área anular cubierta por la combinación del vehículo tractor y el remolque con el sistema de dirección intacto, circulando a 5 km/h como máximo en un círculo de radio constante, con el borde exterior delantero del vehículo tractor describiendo un radio de 0,67 m multiplicado por la longitud de la combinación de los vehículos, pero en ningún caso inferior a 12,5 m.
- 6.3.4.1. En el caso de que, con un fallo en el sistema de dirección, la anchura anular cubierta sea > 8,3 m, el resultado no deberá suponer un incremento de más del 15 % respecto al valor correspondiente medido con el sistema de dirección intacto. No habrá ningún incremento del radio exterior de la anchura anular cubierta.
- 6.3.5. Los ensayos descritos en los puntos 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 se llevarán a cabo tanto en el sentido de las agujas del reloj como en el sentido contrario.
- CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN

Los procedimientos de conformidad de la producción se ajustarán a los establecidos en el anexo 1 del Acuerdo de 1958 (E/ECE/324-E/ECE/TRANS/505/Rev.3) y cumplirán los requisitos que se exponen a continuación.

- 7.1. El titular de la homologación deberá garantizar que los resultados de los ensayos de conformidad de la producción se registren y que los documentos anexados estén disponibles durante un período de tiempo determinado de común acuerdo con la autoridad de homologación de tipo o el servicio técnico. Dicho período no será superior a diez años a partir del momento en que se produzca el cese definitivo de la producción.
- 7.2. La autoridad de homologación de tipo que haya concedido la homologación de tipo o su servicio técnico podrán verificar en cualquier momento los métodos de control de la conformidad aplicados en cada instalación de producción. Estas verificaciones se realizarán normalmente cada dos años.
- 8. SANCIONES POR LA FALTA DE CONFORMIDAD DE LA PRODUCCIÓN
- 8.1. La homologación concedida con respecto a un tipo de vehículo con arreglo al presente Reglamento podrá retirarse si no se cumple el requisito establecido en el punto 7.1, o si los vehículos de la muestra no cumplen los requisitos del apartado 6 del presente Reglamento.
- 8.2. Si una Parte Contratante del Acuerdo que aplique el presente Reglamento retira una homologación que había concedido anteriormente, deberá informar de ello inmediatamente a las demás Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento mediante un formulario de comunicación conforme al modelo del anexo 1 del presente Reglamento.
- 9. MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DEL TIPO DE VEHÍCULO
- 9.1. Toda modificación del tipo de vehículo deberá notificarse a la autoridad de homologación de tipo que concedió la homologación. Dicha autoridad podrá entonces:
- 9.1.1. considerar que las modificaciones probablemente no tendrán consecuencias negativas apreciables y que, en cualquier caso, el vehículo sigue cumpliendo los requisitos; o
- 9.1.2. exigir un nuevo informe de ensayo al servicio técnico responsable de la realización de los ensayos.
- 9.2. La confirmación, la extensión o la denegación de la homologación, con indicación de las modificaciones, se comunicará a las Partes del Acuerdo que apliquen el presente Reglamento mediante el procedimiento especificado en el punto 4.3.
- 9.3. La autoridad de homologación de tipo que expida la extensión de la homologación asignará un número de serie a dicha extensión e informará de ello a las demás Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento por medio de un formulario de comunicación conforme al modelo que figura en el anexo 1 del presente Reglamento.
- 10. CESE DEFINITIVO DE LA PRODUCCIÓN

Si el titular de la homologación deja por completo de fabricar un tipo de vehículo homologado de acuerdo con el presente Reglamento, informará de ello a la autoridad de homologación de tipo que haya concedido la homologación. Tras la recepción de la correspondiente comunicación, dicha autoridad de homologación de tipo informará a las demás Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento mediante un formulario de comunicación conforme al modelo del anexo 1 del presente Reglamento.

11. NOMBRES Y DIRECCIONES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS ENSAYOS DE HOMOLOGACIÓN Y DE LAS AUTORIDADES DE HOMOLOGACIÓN DE TIPO

Las Partes del Acuerdo de 1958 que apliquen el presente Reglamento comunicarán a la Secretaría de las Naciones Unidas los nombres y las direcciones de los servicios técnicos responsables de la realización de los ensayos de homologación y de las autoridades de homologación de tipo que conceden la homologación y a las que deberán enviarse los certificados de homologación, o de extensión, denegación o retirada de la homologación, expedidos en otros países.

- 12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- 12.1. Disposiciones transitorias aplicables a la serie 02 de enmiendas
- 12.1.1. Salvo que se especifique lo contrario más adelante, a partir de la fecha oficial de entrada en vigor de la serie 02 de enmiendas, ninguna Parte Contratante que aplique el presente Reglamento de las Naciones Unidas denegará la concesión de homologaciones de tipo de las Naciones Unidas con arreglo al presente Reglamento modificado por la serie 02 de enmiendas, ni se negará a aceptar dichas homologaciones de tipo.
- 12.1.2. A partir del 1 de abril de 2018, las Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento de las Naciones Unidas no estarán obligadas a aceptar homologaciones de tipo de las Naciones Unidas expedidas por primera vez después del 1 de abril de 2018 con arreglo a ninguna serie de enmiendas anterior.
- 12.1.3. Hasta el 1 de abril de 2021, las Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento de las Naciones Unidas seguirán aceptando las homologaciones de tipo de las Naciones Unidas expedidas por primera vez antes del 1 de abril de 2018 con arreglo a la serie anterior (01) de enmiendas del presente Reglamento.
- 12.1.4. A partir del 1 de abril de 2021, las Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento de las Naciones Unidas no estarán obligadas a aceptar homologaciones de tipo de las Naciones Unidas expedidas con arreglo a la serie anterior de enmiendas del presente Reglamento.
- 12.1.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 12.1.4, las homologaciones de tipo de las Naciones Unidas expedidas con arreglo a series anteriores de enmiendas del Reglamento de las Naciones Unidas que no estén afectadas por la serie 02 de enmiendas seguirán siendo válidas, y las Partes Contratantes que apliquen el Reglamento de las Naciones Unidas seguirán aceptándolas.
- 12.1.6. Hasta el 1 de abril de 2020, podrán concederse homologaciones de tipo con arreglo a la serie 02 de enmiendas del presente Reglamento de las Naciones Unidas a nuevos tipos de vehículos que no cumplan el requisito del color rojo de la señal de aviso de que el conductor no tiene las manos sobre el mando de dirección, tal como se exige en el punto 5.6.2.2.5, y que tengan elementos de visualización de informaciones múltiples instalados en el cuadro de instrumentos que no puedan emitir señales de aviso de color rojo o solo utilicen testigos independientes.
- 12.2. Disposiciones transitorias aplicables a la serie 03 de enmiendas
- 12.2.1. A partir de la fecha oficial de entrada en vigor de la serie 03 de enmiendas, ninguna Parte Contratante que aplique el presente Reglamento de las Naciones Unidas denegará la concesión de homologaciones de tipo de las Naciones Unidas con arreglo a dicho Reglamento modificado por la serie 03 de enmiendas, ni se negará a aceptar dichas homologaciones de tipo.
- 12.2.2. A partir del 1 de septiembre de 2019, las Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento de las Naciones Unidas no estarán obligadas a aceptar homologaciones de tipo de las Naciones Unidas expedidas por primera vez después del 1 de septiembre de 2019 con arreglo a la serie anterior (02) de enmiendas.
- 12.2.3. A partir del 1 de septiembre de 2021, las Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento de las Naciones Unidas seguirán aceptando las homologaciones de tipo de las Naciones Unidas expedidas por primera vez antes del 1 de septiembre de 2019 con arreglo a la serie anterior (02) de enmiendas de dicho Reglamento.
- 12.2.4. A partir del 1 de septiembre de 2021, las Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento de las Naciones Unidas no estarán obligadas a aceptar homologaciones de tipo expedidas con arreglo a la serie anterior de enmiendas de dicho Reglamento.
- 12.2.5. No obstante lo dispuesto en el punto 12.2.4, las Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento de las Naciones Unidas seguirán aceptando las homologaciones de tipo de las Naciones Unidas expedidas con arreglo a una serie anterior de enmiendas de dicho Reglamento en el caso de vehículos a los que no afecten las disposiciones introducidas por la serie 03 de enmiendas.
- 12.3. Disposiciones generales transitorias
- 12.3.1. Las Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento de las Naciones Unidas no se negarán a expedir homologaciones de tipo de las Naciones Unidas, o extensiones de estas, con arreglo a cualquier serie anterior de enmiendas de dicho Reglamento.

#### COMUNICACIÓN

[formato máximo: A4 (210 × 297 mm)]



emitida por:	Nombre de la Administración

relativa a (²): la concesión de la homologación la extensión de la homologación la denegación de la homologación la retirada de la homologación

el cese definitivo de la producción de un tipo de vehículo por lo que respecta al mecanismo de dirección con arreglo al Reglamento n.º 79 de las Naciones Unidas Denominación o marca comercial del vehículo ...... 1. 2. Tipo de vehículo ..... Nombre y dirección del fabricante ...... 3. 4. En su caso, nombre y dirección del representante del fabricante Breve descripción del mecanismo de dirección ..... 5. 5.1. Tipo de mecanismo de dirección ..... 5.2. Mando de dirección ...... Transmisión de dirección ..... 53 5.4. Ruedas directrices ..... 5.5. Fuente de energía Resultados de los ensayos y características del vehículo ...... 6. Esfuerzo sobre el mando de dirección requerido para lograr un giro en un círculo de 12 m de radio con un sistema intacto y 6.1. de 20 m de radio con un sistema averiado ..... En condiciones normales 6.1.2. Tras el fallo de equipo especial ...... 6.2. 6.3. Se suministró información adecuada con arreglo al anexo 6 en relación con las siguientes piezas del sistema de dirección: 7. Aplicable únicamente a los vehículos tractores 7.1. El vehículo tractor dispone/no dispone (²) de un conector eléctrico que cumpla los requisitos pertinentes del anexo 7 7.2. 8. Aplicable solo a los remolques 8.1. El sistema de dirección del remoque cumple las disposiciones pertinentes del anexo 7 del Reglamento n.º 79 de las 8.2. 8.3. El sistema de dirección del remolque puede/no puede (²) suministrar energía eléctrica al mecanismo auxiliar instalado en el remolque.

9.	Vehículo presentado para su homologación el día
10.	Servicio técnico responsable de realizar los ensayos de homologación
11.	Fecha del informe emitido por dicho servicio
12.	Número del informe emitido por dicho servicio
13.	Homologación concedida/extendida/denegada/retirada (²)
14.	Ubicación de la marca de homologación en el vehículo
15.	Lugar
16.	Fecha
17.	Firma
18.	Se adjunta a la presente comunicación una lista de los documentos que figuran en el expediente de homologación depositado en el servicio administrativo que ha expedido la homologación y que pueden obtenerse previa petición.

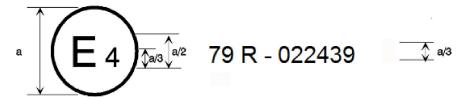
<sup>(</sup>¹) Número distintivo del país que concedió/extendió/denegó/retiró la homologación (véanse las disposiciones sobre homologación del presente

<sup>(</sup>²) Táchese lo que no proceda. (³) Según la definición del fabricante del vehículo (véanse los puntos 2.3 y 3.1 del anexo 7, según proceda).

#### DISPOSICIÓN DE LAS MARCAS DE HOMOLOGACIÓN

#### MODELO A

(véase el punto 4.4 del presente Reglamento)

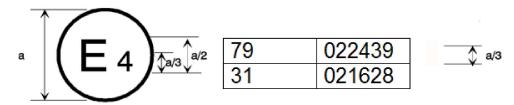


a = 8 mm min.

Esta marca de homologación colocada en un vehículo indica que el tipo de vehículo en cuestión ha sido homologado, por lo que respecta a su mecanismo de dirección, en los Países Bajos (E 4) con arreglo al Reglamento n.º 79 de las Naciones Unidas, con el número de homologación 022439. El número de homologación indica que la homologación se concedió de acuerdo con los requisitos del Reglamento n.º 79 de las Naciones Unidas con la serie 02 de enmiendas incorporada.

#### MODELO B

(véase el punto 4.5 del presente Reglamento)



a = 8 mm min.

Esta marca de homologación colocada en un vehículo indica que el tipo de vehículo ha sido homologado en los Países Bajos (E 4) con arreglo a los Reglamentos n.º 79 y n.º 31 (¹). Los números de homologación indican que, en las fechas en que se concedieron las homologaciones respectivas, el Reglamento n.º 79 de las Naciones Unidas incluía la serie 02 de enmiendas, y el Reglamento n.º 31 de las Naciones Unidas incluía la serie 02 de enmiendas.

<sup>(1)</sup> El segundo número se ofrece únicamente a modo de ejemplo.

### Eficacia del frenado en los vehículos que utilizan la misma fuente de energía para alimentar el mecanismo de dirección y el dispositivo de frenado

- 1. En los ensayos efectuados con arreglo al presente anexo, el vehículo deberá reunir las condiciones que se exponen a continuación.
- 1.1. El vehículo estará cargado con la masa máxima técnicamente admisible declarada por su fabricante distribuida entre los ejes. Si se ha previsto que la masa pueda repartirse de varias formas sobre los ejes, la distribución de la masa máxima entre estos se hará de tal forma que la masa sobre cada uno de ellos sea proporcional a la masa máxima admisible correspondiente a cada eje. En el caso de los tractores para semirremolques, la masa podrá reposicionarse aproximadamente a medio camino entre la posición del pivote de enganche resultante de las condiciones de carga mencionadas anteriormente y la línea central del eje o los ejes traseros.
- 1.2. Se inflarán los neumáticos a la presión de inflado en frío prescrita para la masa que deban soportar cuando el vehículo esté parado.
- 1.3. Antes de iniciar los ensayos, los frenos estarán fríos, lo que significa que la temperatura de la superficie de los discos o los tambores exteriores será inferior a 100 °C.
- 2. En caso de fallo de la fuente de energía, la eficacia del freno de servicio deberá alcanzar, en su primera utilización, los valores indicados en el cuadro siguiente:

Cuadro 1

Categoría		V (km/h)	Frenado de servicio (m/s²)	F (daN)
$M_1$		100	6,43	50
$M_2$ y $M_3$		60	5,0	70
NI (a) (b)	(i)	80	5,0	70
N <sub>1</sub> (a) (b) (ii)		100	6,43	50
N <sub>2</sub> y N <sub>3</sub>		60	5,0	70

<sup>(</sup>ª) El solicitante deberá elegir la fila (i) o (ii) adecuada, y esta elección se someterá a la aprobación del servicio técnico.

3. Después de cualquier fallo en el mecanismo de dirección o el suministro de energía, deberá poder obtenerse, tras haber accionado ocho veces a fondo el mando del freno de servicio, es decir, a la novena vez, una eficacia equivalente, como mínimo, a la prescrita para el sistema de freno secundario o de emergencia (véase el cuadro a continuación).

Cuando la eficacia secundaria que implique el uso de energía almacenada se obtenga mediante un mando separado, aún deberá poder obtenerse, tras haber accionado ocho veces a fondo el mando del freno de servicio, es decir, a la novena vez, la eficacia residual (véase el cuadro a continuación).

Cuadro 2
Eficacia secundaria y residual

Categoría		V (km/h) Frenado secundario (m/s²)		Frenado residual (m/s²)
$M_1$		100	2,44	
M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>		60	2,5	1,5
NI (a) (b)	(i)	70	2,2	1,3
N <sub>1</sub> (a) (b)	(ii)	100	2,44	_

<sup>(</sup>h) Información: los valores de la fila (i) son acordes con las disposiciones correspondientes del Reglamento n.o 13 de las Naciones Unidas, y los valores de la fila (ii) son acordes con las disposiciones correspondientes del Reglamento n.o 13-H de las Naciones Unidas.

Categoría	V (km/h)	Frenado secundario (m/s²)	Frenado residual (m/s²)
$N_2$	50	2,2	1,3
$\overline{N_3}$	40	2,2	1,3

 <sup>(</sup>a) El solicitante deberá elegir la fila (i) o (ii) adecuada, y esta elección se someterá a la aprobación del servicio técnico.
 (b) Información: los valores de la fila (i) son acordes con las disposiciones correspondientes del Reglamento n.º 13 de las Naciones Unidas, y los valores de la fila (ii) son acordes con las disposiciones correspondientes del Reglamento n.º 13-H de las Naciones Unidas.

### Disposiciones adicionales aplicables a los vehículos equipados con un mecanismo de dirección auxiliar

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Los vehículos equipados con un mecanismo de dirección auxiliar (MDA) cumplirán también las disposiciones del presente anexo, además de los requisitos establecidos en el cuerpo del presente Reglamento.

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 2.1. Transmisión

#### 2.1.1. Transmisiones de dirección mecánicas

Es aplicable el punto 5.3.1.1 del presente Reglamento.

#### 2.1.2. Transmisiones de dirección hidráulicas

Las transmisiones de dirección hidráulicas deberán estar protegidas contra la superación de la presión máxima de servicio autorizada, T.

#### 2.1.3. Transmisiones de dirección eléctricas

Las transmisiones de dirección eléctricas deberán estar protegidas contra un exceso de suministro de energía.

#### 2.1.4. Combinación de transmisiones de dirección

Las combinaciones de transmisiones mecánicas, hidráulicas y eléctricas deberán cumplir los requisitos especificados en los puntos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

#### 2.2. Requisitos de los ensayos relativos a los fallos

2.2.1. El mal funcionamiento o el fallo de cualquiera de las piezas del mecanismo de dirección auxiliar (excepto de las que se considera que no son susceptibles de romperse, como se indica en el punto 5.3.1.1 del presente Reglamento) no darán lugar a un cambio súbito y significativo del comportamiento del vehículo y se seguirán cumpliendo los requisitos del apartado 6 del presente Reglamento. Además, deberá ser posible controlar el vehículo sin necesidad de efectuar ninguna corrección anormal de la dirección. Esto se comprobará mediante los ensayos que se exponen a continuación.

#### 2.2.1.1. Ensayo circular

El vehículo describirá un círculo de ensayo con un radio de «R» m a una velocidad de «v» km/h correspondiente a su categoría y los valores establecidos en el siguiente cuadro:

Categoría del vehículo	R (3)	v (¹) (²)	
$M_1 y N_1$	100	80	
M <sub>2</sub> y N <sub>2</sub>	50	50	
M <sub>3</sub> y N <sub>3</sub>	50	45	

<sup>(</sup>¹) Si a esta velocidad especificada el mecanismo de dirección auxiliar se encuentra en una posición de bloqueo mecánico, se modificará la velocidad de ensayo de tal forma que corresponda a la velocidad máxima a la que el sistema funcione. Por velocidad máxima se entiende la velocidad a la que se bloquea el mecanismo de dirección auxiliar menos 5 km/h.

<sup>(2)</sup> Si las características dimensionales del vehículo entrañan un riesgo de vuelco, el fabricante proporcionará al servicio técnico datos de simulación de comportamiento que demuestren una velocidad máxima menos elevada que sea segura para efectuar el ensayo. El servicio técnico elegirá entonces esta velocidad de ensayo.

<sup>(3)</sup> Si, debido a la configuración del lugar de ensayo, no pueden respetarse los valores de los radios, los ensayos podrán efectuarse en pistas con otros radios (variación máxima: ± 25 %), siempre que se modifique la velocidad para obtener la aceleración transversal resultante del radio y la velocidad indicados en el cuadro para la categoría específica de vehículo.

El fallo se provocará cuando se haya alcanzado la velocidad de ensayo especificada. El ensayo incluirá la conducción en el sentido de las agujas del reloj y en el sentido contrario.

- 2.2.1.2. Ensayo en condiciones transitorias
- 2.2.1.2.1. A la espera de que se acuerden procedimientos de ensayo uniformes, el fabricante del vehículo proporcionará a los servicios técnicos sus procedimientos de ensayo y los resultados correspondientes relativos al comportamiento transitorio del vehículo en caso de fallo.
- 2.3. Señales de aviso en caso de fallo
- 2.3.1. Excepto en el caso de las piezas del mecanismo auxiliar de dirección que no se consideran susceptibles de rotura, según lo especificado en el punto 5.3.1.1 del presente Reglamento, el conductor deberá ser avisado claramente de los siguientes fallos del mecanismo auxiliar de dirección:
- 2.3.1.1. un corte general del mando eléctrico o hidráulico del mecanismo auxiliar de dirección;
- 2.3.1.2. un fallo del suministro de energía al mecanismo auxiliar de dirección;
- 2.3.1.3. una ruptura del cableado externo del mando eléctrico, en caso de que exista.

#### Disposiciones aplicables a los remolques equipados con una transmisión de dirección hidráulica

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Además de los requisitos establecidos en el cuerpo del presente Reglamento, los vehículos equipados con una transmisión de dirección hidráulica deberán cumplir también las disposiciones del presente anexo.

#### 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 2.1. Eficacia de los conductos hidráulicos y las conexiones flexibles
- 2.1.1. Los conductos hidráulicos de la transmisión hidráulica deberán poder soportar una presión de rotura equivalente, como mínimo, a cuatro veces la presión de servicio normal máxima (T) especificada por el fabricante del vehículo. Las conexiones flexibles cumplirán las normas ISO 1402:1994, 6605:1986 y 7751:1991.
- 2.2. Sistemas dependientes del suministro de energía
- 2.2.1. En estos sistemas, el suministro de energía estará protegido contra todo exceso de presión mediante una válvula limitadora de la presión que actuará a la presión T.
- 2.3. Protección de la transmisión de dirección
- 2.3.1. La transmisión de dirección estará protegida contra todo exceso de presión mediante una válvula limitadora de la presión que actuará a una presión comprendida entre 1,1 T y 2,2 T. El valor de la presión de actuación de la válvula limitadora de la presión deberá ser compatible con las características de funcionamiento del sistema de dirección instalado en el vehículo. Este aspecto lo confirmará el fabricante del vehículo en el momento de la homologación de tipo.

### Requisitos especiales aplicables a los aspectos relativos a la seguridad de los sistemas electrónicos de control

#### 1. GENERALIDADES

En el presente anexo se definen los requisitos especiales de documentación, estrategia sobre fallos y verificación en relación con los aspectos relativos a la seguridad de los sistemas electrónicos de control del vehículo complejos (véase el punto 2.4 más adelante) en lo que atañe al presente Reglamento.

El presente anexo será aplicable también a las funciones relacionadas con la seguridad identificadas en el presente Reglamento de las Naciones Unidas que se controlen mediante sistemas electrónicos (punto 2.3) en lo que atañe al presente Reglamento.

El presente anexo no especifica los criterios de rendimiento relativos al «sistema», sino que se ocupa de la metodología aplicada al proceso de diseño y de la información que debe revelarse al servicio técnico con fines de homologación de tipo.

Esta información mostrará también que el «sistema» cumple, en condiciones sin fallo y con fallo, todos los requisitos de rendimiento pertinentes especificados en otras partes del presente Reglamento de las Naciones Unidas y que está diseñado para funcionar de forma que no genere riesgos de seguridad críticos.

El solicitante (por ejemplo, el fabricante) podrá aportar pruebas de que un mecanismo de dirección auxiliar (en caso de que exista) ha sido evaluado anteriormente en el marco de una homologación con arreglo a los requisitos del anexo 4 del presente Reglamento de las Naciones Unidas (de conformidad con la versión original de dicho Reglamento y sus series 01 o 02 de enmiendas). En este caso, los requisitos del presente anexo no se aplicarán al mecanismo de dirección auxiliar para los fines de una homologación con arreglo a la serie 03 de enmiendas.

#### 2. DEFINICIONES

A los efectos del presente anexo, se aplicarán las definiciones siguientes:

- 2.1. «El sistema»: un sistema electrónico de control o sistema electrónico de control complejo que constituye la transmisión de control, of forma parte de ella, de una función a la que es aplicable el presente Reglamento de las Naciones Unidas. Se refiere también a cualquier otro sistema que entre dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento de las Naciones Unidas, así como a enlaces de transmisión hacia o desde otros sistemas que no entren dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento de las Naciones Unidas, y que actúe sobre una función a la que sea aplicable dicho Reglamento.
- 2.2. «Concepto de seguridad»: una descripción de las medidas integradas en el sistema, por ejemplo en las unidades electrónicas, para velar por la integridad del sistema, garantizando su funcionamiento seguro en condiciones de fallo y de ausencia de fallo, aun en caso de fallo eléctrico. La posibilidad de recurrir a un funcionamiento parcial o incluso a un sistema de reserva para mantener las funciones esenciales del vehículo puede formar parte del concepto de seguridad.
- 2.3. «Sistema electrónico de control»: una combinación de unidades diseñadas para producir conjuntamente la función de control del vehículo declarada por medio del procesamiento de datos electrónicos. Estos sistemas, controlados a menudo mediante software, se construyen a partir de componentes funcionales diferenciados, como sensores, unidades electrónicas de control y actuadores, y se conectan mediante enlaces de transmisión. Pueden incluir elementos mecánicos, electroneumáticos o electrohidráulicos.
- 2.4. «Sistema electrónico de control del vehículo complejo»: sistema electrónico de control en el que una función controlada por un sistema electrónico o por el conductor puede ser anulada por un sistema/función electrónico de control de un nivel superior. Una función anulada pasa a formar parte del sistema complejo, al igual que todo sistema/función prevaleciente que entre dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento de las Naciones Unidas. Se incluirán también los enlaces de transmisión hacia y desde sistemas/funciones prevalecientes que no entren dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento de las Naciones Unidas.
- 2.5. Sistema/función «electrónico de control de un nivel superior»: aquel que emplea dispositivos adicionales de procesamiento y/o detección para modificar el comportamiento del vehículo ordenando variaciones de la función o las funciones del sistema de control del vehículo. Esto permite que los sistemas complejos cambien automáticamente sus objetivos en función de una escala de prioridades que depende de las circunstancias detectadas.
- 2.6. «Unidades»: las divisiones más pequeñas de los componentes del sistema que se considerarán en el presente anexo, ya que estas combinaciones de componentes se tratarán como entidades únicas con fines de identificación, análisis o sustitución.

- 2.7. «Enlaces de transmisión»: medios utilizados para interconectar las unidades distribuidas, con el fin de transmitir señales, datos relativos al funcionamiento o un suministro de energía. Este equipo es, por lo general, eléctrico, pero puede ser en parte mecánico, neumático o hidráulico.
- 2.8. «Ámbito de control»: variable de salida que define el ámbito en el cual el sistema puede ejercer su control.
- 2.9. «Límites de funcionamiento efectivo»: los límites físicos externos dentro de los cuales el sistema puede mantener el control.
- 2.10. «Función relacionada con la seguridad»: función del «sistema» que es capaz de cambiar el comportamiento dinámico del vehículo. El «sistema» puede ser capaz de desempeñar más de una función relacionada con la seguridad.

#### 3. DOCUMENTACIÓN

#### 3.1. Requisitos

El fabricante deberá presentar documentación que muestre el diseño básico del «sistema» y los medios por los que se conecta con otros sistemas del vehículo o mediante los cuales controla directamente las variables de salida. Deberán explicarse las funciones del «sistema» y el concepto de seguridad, según estén establecidos por el fabricante. La documentación deberá ser breve, pero aportará pruebas de que en el diseño y el desarrollo se han aprovechado los conocimientos especializados de todos los ámbitos relacionados con el «sistema». De cara a las inspecciones técnicas periódicas, la documentación deberá describir el modo de comprobar el estado de funcionamiento actual del «sistema».

El servicio verificará que la documentación demuestra que el «sistema»:

- a) está diseñado para funcionar, en condiciones de fallo y sin fallo, de tal manera que no genere riesgos de seguridad críticos;
- b) cumple, en condiciones de fallo y sin fallo, todos los requisitos de rendimiento pertinentes especificados en otras partes del presente Reglamento de las Naciones Unidas; y
- c) se desarrolló según el proceso/método de desarrollo declarado por el fabricante.
- 3.1.1. La documentación deberá estar disponible en dos partes:
  - a) La documentación oficial para la homologación, que incluirá el material enumerado en el punto 3 (a excepción del mencionado en el punto 3.4.4) y se facilitará al servicio técnico cuando se presente la solicitud de homologación de tipo. El servicio técnico utilizará esta documentación como referencia de base para el proceso de verificación establecido en el punto 4 del presente anexo. El servicio técnico se asegurará de que esta documentación esté disponible durante un período establecido de acuerdo con la autoridad de homologación. Dicho período durará, como mínimo, diez años a partir del cese definitivo de la producción del vehículo.
  - b) El material adicional y los datos de análisis del punto 3.4.4, que conservará el fabricante pero que se presentarán para su inspección en el momento de la homologación de tipo. El fabricante se asegurará de que este material y los datos de análisis estén disponibles durante un período de diez años a partir del cese definitivo de la producción del vehículo.
- 3.2. Descripción de las funciones del «sistema»

Deberá facilitarse una descripción que ofrezca una explicación simple de todas las funciones de control del «sistema» y de los métodos empleados para alcanzar los objetivos, indicando los mecanismos mediante los cuales se ejerce el control.

Se identificará toda función descrita que pueda ser anulada y se hará una descripción más detallada del cambio de criterio del funcionamiento de la función.

- 3.2.1. Deberá proporcionarse una lista de todas las variables de entrada y detectadas, e indicarse su intervalo de funcionamiento.
- 3.2.2. Deberá facilitarse una lista de todas las variables de salida que estén controladas por el «sistema» e indicarse, en cada caso, si dicho control es directo o se ejerce a través de otro sistema del vehículo. Deberá definirse el intervalo de control (punto 2.7) ejercido sobre cada una de estas variables.
- 3.2.3. Cuando sea pertinente desde el punto de vista del rendimiento del sistema, deberán indicarse los límites de funcionamiento efectivo (punto 2.8).

#### 3.3. Configuración y esquema del sistema

#### 3.3.1. Inventario de componentes

Deberá facilitarse una lista en la que se enumeren todas las unidades del «sistema» y se indique qué otros sistemas del vehículo son necesarios para lograr la función de control de que se trate.

Deberá proporcionarse un esquema que muestre la combinación de estas unidades e ilustre claramente la distribución de los equipos y las interconexiones.

#### 3.3.2. Funciones de las unidades

Se indicará la función de cada unidad del «sistema» y se mostrarán las señales que las vinculen a otras unidades u otros sistemas del vehículo. Esta información podrá suministrarse mediante un diagrama de bloques con etiquetas u otro tipo de esquema, o mediante una descripción acompañada de un diagrama de este tipo.

#### 3.3.3. Interconexiones

Las interconexiones dentro del «sistema» se mostrarán mediante un diagrama de circuitos para los enlaces de transmisión eléctricos, mediante un diagrama de conductos para el mecanismo de transmisión neumático o hidráulico, y mediante un diagrama simplificado para los enlaces mecánicos. Se mostrarán también los enlaces de transmisión hacia y desde otros sistemas.

3.3.4. Flujo de señales, datos de funcionamiento y prioridades

Deberá haber una correspondencia clara entre estos enlaces de transmisión y las señales y/o los datos de funcionamiento transmitidos entre las unidades. Deberán declararse las prioridades de las señales y/o los datos de funcionamiento en los canales de datos multiplexados, siempre que la prioridad pueda afectar al rendimiento o la seguridad por lo que respecta al presente Reglamento de las Naciones Unidas.

#### 3.3.5. Identificación de las unidades

Cada unidad deberá estar identificada de manera clara e inequívoca (por ejemplo, mediante el marcado del hardware y el marcado o una salida de software para el software) para poder asociar el hardware a la documentación correspondiente.

Cuando varias funciones se combinen en una única unidad o, de hecho, en un único ordenador, pero en el correspondiente diagrama se muestren en múltiples bloques para mayor claridad y para facilitar su explicación, deberá utilizarse solamente una marca de identificación del *hardware*. Al utilizar esta identificación, el fabricante estará afirmando que el equipo suministrado es conforme con el documento correspondiente.

- 3.3.5.1. La identificación define la versión de *hardware y software y*, en el caso de que esta última cambie de modo que altere la función de la unidad por lo que respecta al presente Reglamento, deberá cambiarse también la identificación
- 3.4. Concepto de seguridad del fabricante
- 3.4.1. El fabricante presentará una declaración en la que afirme que la estrategia elegida para lograr los objetivos del «sistema» no afectará, en ausencia de fallos, al funcionamiento seguro del vehículo.
- 3.4.2. Por lo que respecta al *software* empleado en el «sistema», se explicará su arquitectura básica y se indicarán los métodos y las herramientas de diseño utilizados. El fabricante presentará pruebas de los medios utilizados para determinar la realización de la lógica del sistema durante el proceso de diseño y de desarrollo.
- 3.4.3. El fabricante proporcionará al servicio técnico una explicación de las disposiciones de diseño integradas en el «sistema» para garantizar su funcionamiento seguro en condiciones de fallo. Tales disposiciones de diseño en caso de fallo del «sistema» pueden consistir en:
  - a) recurrir al funcionamiento con un sistema parcial;
  - b) pasar a un sistema de reserva aparte;
  - c) suprimir la función de alto nivel.

En caso de fallo deberá advertirse al conductor, por ejemplo mediante una señal de aviso o la aparición de un mensaje. Cuando el conductor no desactive el sistema, por ejemplo girando el interruptor de arranque (marcha) a la posición de «apagado» o desactivando esa función en particular, en el caso de que exista un interruptor especial para ello, la señal de aviso se mantendrá mientras persista la condición de fallo.

3.4.3.1. Si la medida elegida selecciona un modo de funcionamiento de rendimiento parcial en determinadas condiciones de fallo, deberán especificarse dichas condiciones y definirse los límites de eficacia resultantes.

- 3.4.3.2. Si la medida elegida selecciona un medio secundario (de reserva) para lograr el objetivo del sistema de control del vehículo, se explicarán los principios del mecanismo que permite cambiar a dicho medio, la lógica y el nivel de redundancia, así como todas las características de comprobación de reserva incorporadas, y se definirán los límites de la eficacia de reserva resultantes.
- 3.4.3.3. Si la medida elegida selecciona la supresión de la función de nivel superior, deberán inhibirse todas las señales de control de salida asociadas a dicha función, de tal manera que se limiten las perturbaciones de transición.
- 3.4.4. La documentación deberá ir acompañada de un análisis que muestre, en términos generales, cómo se comportará el sistema en caso de que se produzca cualquiera de los peligros o fallos que repercuten en el rendimiento o la seguridad del control del vehículo.
  - El fabricante establecerá y mantendrá los enfoques analíticos elegidos y los pondrá a disposición del servicio técnico para su inspección en el momento de la homologación de tipo.
  - El servicio técnico llevará a cabo una evaluación de la aplicación de los enfoques analíticos. La evaluación incluirá:
  - a) una inspección del enfoque de seguridad a nivel de concepto (vehículo) con la confirmación de que comprende un análisis de las interacciones con otros sistemas del vehículo; este enfoque se basará en un análisis de peligros/riesgos adecuado para la seguridad del sistema;
  - b) una inspección del enfoque de seguridad a nivel de sistema; este enfoque se basará en un análisis modal de fallos y efectos (AMFE), un análisis en forma de árbol de fallos o cualquier otro procedimiento similar que resulte adecuado para las consideraciones relativas a la seguridad del sistema;
  - c) una inspección de los planes de validación y los resultados. En esta validación se utilizarán, por ejemplo, ensayos del sistema físico en la realimentación (*Hardware in the Loop*), ensayos de funcionamiento en carretera del vehículo o cualquier otro medio apropiado para la validación.

La evaluación consistirá en controles de peligros y fallos elegidos por el servicio técnico para asegurarse de que la explicación del concepto de seguridad por parte del fabricante resulte comprensible y lógica y que los planes de validación sean adecuados y se hayan completado.

El servicio técnico podrá efectuar o pedir que se efectúen ensayos, según las especificaciones del punto 4, para verificar el concepto de seguridad.

- 3.4.4.1. Esta documentación enumerará los parámetros objeto de seguimiento e indicará, para cada condición de fallo del tipo definido en el punto 3.4.4 del presente anexo, la señal de aviso que deberá recibir el conductor o el personal encargado del mantenimiento o la inspección técnica.
- 3.4.4.2. En esta documentación se describirán las medidas adoptadas para garantizar que el «sistema» no perjudique al funcionamiento seguro del vehículo si el rendimiento de dicho «sistema» resulta afectado por las condiciones ambientales, tales como la situación climática, la temperatura, la exposición al polvo, la exposición al agua o la acumulación de hielo.
- 4. VERIFICACIÓN Y ENSAYO
- 4.1. El funcionamiento del «sistema», expuesto en los documentos exigidos en el punto 3, deberá someterse a ensayo como se expone a continuación.
- 4.1.1. Verificación del funcionamiento del «sistema»

El servicio técnico verificará el «sistema» en condiciones de ausencia de fallos poniendo a prueba una serie de funciones seleccionadas entre las declaradas por el fabricante en el punto 3.2.

En el caso de sistemas electrónicos complejos, estos ensayos incluirán situaciones en las que se anula una función declarada.

4.1.2. Verificación del concepto de seguridad del punto 3.4

Se comprobará la reacción del «sistema» bajo la influencia de un fallo en cualquiera de las unidades aplicando las señales de salida correspondientes a unidades eléctricas o elementos mecánicos, con el fin de simular los efectos de fallos ocurridos en el interior de la unidad. El servicio técnico llevará a cabo dicha comprobación respecto a, como mínimo, una unidad, pero no comprobará la reacción del «sistema» ante múltiples fallos simultáneos de distintas unidades.

El servicio técnico verificará que estos ensayos incluyan aspectos que puedan incidir en la controlabilidad del vehículo y la información del usuario (aspectos de la interfaz persona-máquina).

- 4.1.2.1. Los resultados de la verificación deberán corresponderse con el resumen documentado del análisis de fallos, hasta un nivel de efecto global que confirme que el concepto de seguridad y la ejecución son adecuados.
- 5. NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO TÉCNICO

La notificación de la evaluación por parte del servicio técnico se realizará de tal manera que permita su trazabilidad, por ejemplo mediante la codificación y enumeración en los registros del servicio técnico de las versiones de los documentos inspeccionados.

El apéndice 1 del presente anexo recoge un ejemplo de modelo de formulario de evaluación remitido por el servicio técnico a la autoridad de homologación de tipo.

# APÉNDICE 1

# Modelo de formulario de evaluación de sistemas electrónicos

	INFORME DE ENSAYO N.º
1.	IDENTIFICACIÓN
1.1.	Marca del vehículo:
1.2.	Tipo:
1.3.	Medio de identificación del tipo de vehículo, si está marcado en él:
1.3.1.	Ubicación de esa marca:
1.4.	Nombre y dirección del fabricante:
1.5.	En su caso, nombre y dirección del representante del fabricante:
1.6.	Documentación oficial del fabricante:
	N.º de referencia de la documentación:
	Fecha de expedición original:
	Fecha de la última actualización:
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS/SISTEMAS DE ENSAYO
2.1.	Descripción general:
2.2.	Descripción de todas las funciones de control del «sistema» y los métodos de funcionamiento:
2.3.	Descripción de los componentes y diagramas de las interconexiones dentro del «sistema»:
3.	CONCEPTO DE SEGURIDAD DEL FABRICANTE
3.1.	Descripción del flujo de señales y los datos relativos al funcionamiento y sus prioridades:
3.2.	Declaración del fabricante
	El/Los fabricante(s)
3.3.	Arquitectura básica del software y métodos y herramientas de diseño utilizados:
3.4.	Explicación de las disposiciones de diseño integradas en el «sistema» en condiciones de fallo:
3.5.	Análisis documentado del comportamiento del «sistema» en las distintas condiciones de peligro o fallo:
3.6.	Descripción de las medidas existentes respecto a las condiciones ambientales:
3.7.	Disposiciones relativas a la inspección técnica periódica del «sistema»:
3.8.	Resultados del ensayo de verificación del «sistema», de acuerdo con el punto 4.1.1 del anexo 6 del Reglamento n.º 79 de las Naciones Unidas:
3.9.	Resultados del ensayo de verificación del concepto de seguridad, de acuerdo con el punto 4.1.2 del anexo 6 del Reglamento n.º 79 de las Naciones Unidas:
3.10.	Fecha del ensayo:

ES

3.11.	Este ensayo se ha llevado a cabo y sus resultados se han con Reglamento n.º 79 de las Naciones Unidas, modificado en úl	signado de conformidad con del del timo lugar por la serie de enmiendas.
	Servicio técnico (¹) que ha realizado el ensayo	
	Firmado:	Fecha:
3.12.	Autoridad de homologación de tipo (¹)	
	Firmado:	Fecha:
2.12	01	

3.13. Observaciones

<sup>(</sup>¹) Deben firmar personas diferentes, aun cuando el servicio técnico y la autoridad de homologación de tipo sean la misma entidad, o aunque con el informe se expida una autorización aparte emitida por la autoridad de homologación de tipo.

#### ANEXO 7

# Disposiciones especiales para la alimentación de sistemas de dirección de remolques a partir del vehículo tractor

#### 1. GENERALIDADES

Los requisitos del presente anexo se aplicarán a los vehículos tractores y a los remolques si se suministra energía eléctrica a partir del vehículo tractor para facilitar el funcionamiento del sistema de dirección instalado en el remolque.

- 2. REQUISITOS PARA VEHÍCULOS TRACTORES
- 2.1. Suministro de energía
- 2.1.1. El fabricante del vehículo definirá la capacidad de la fuente de energía que permita suministrar la corriente definida en el punto 2.3 al remolque durante el funcionamiento normal del vehículo.
- 2.1.2. El manual del conductor incluirá información sobre la energía eléctrica disponible para el sistema de dirección del remolque y precisará que no debe conectarse la interfaz eléctrica cuando la necesidad de corriente marcada en el remolque sea superior a la que pueda suministrar el vehículo tractor.
- 2.1.3. La electricidad suministrada por el conector al que se hace referencia en el punto 2.5 se utilizará para alimentar el sistema de dirección del remolque. No obstante, las disposiciones del punto 3.3 serán aplicables en todos los casos.
- 2.2. La tensión nominal de funcionamiento es de 24 V.
- 2.3. El fabricante del vehículo tractor determinará el suministro máximo de corriente disponible en el conector al que se hace referencia en el punto 2.5.2.
- 2.4. Protección del sistema eléctrico
- 2.4.1. El sistema eléctrico del vehículo tractor estará protegido contra una sobrecarga o un cortocircuito en el suministro al sistema de dirección del remolque.
- 2.5. Cableado y conectores
- 2.5.1. Los conductores de los cables utilizados para el suministro de energía eléctrica del remolque deberán presentar una sección transversal compatible con la corriente continua definida en el punto 2.3.
- 2.5.2. Hasta que se defina una norma uniforme, el conector utilizado en la conexión al remolque deberá satisfacer los requisitos siguientes:
  - a) las patillas tendrán una capacidad de transporte de corriente compatible con la corriente continua máxima definida en el punto 2.3;
  - b) hasta que se hayan acordado normas uniformes, la protección ambiental acordada del conector será apropiada para la aplicación y se incluirá en la evaluación del anexo 6; y
  - c) el conector no será intercambiable con un conector eléctrico existente que ya se utilice en el vehículo tractor (ISO 7638, ISO 12098, etc.).
- 2.6. Marcado
- 2.6.1. El vehículo tractor llevará marcas que indiquen la corriente máxima disponible para el remolque, según la definición del punto 2.3.

Las marcas serán indelebles y se colocarán de forma que sean visibles en el momento de la conexión de la interfaz eléctrica a la que se hace referencia en el punto 2.5.2.

- 3. REQUISITOS PARA LOS REMOLQUES
- 3.1. El fabricante del vehículo definirá el requisito de corriente máxima del sistema de dirección del remolque.
- 3.2. La tensión nominal de funcionamiento es de 24 V.
- 3.3. La energía eléctrica disponible a partir del vehículo tractor se utilizará únicamente de la manera siguiente:
  - a) para alimentar exclusivamente el sistema de dirección del remolque;

o

b) para alimentar el sistema de dirección y los sistemas auxiliares del remolque, a condición de que el sistema de dirección tenga prioridad y esté protegido contra una sobrecarga externa al sistema de dirección. Esta protección constituirá una función del sistema de dirección del remolque.

#### 3.4. Cableado y conectores

- 3.4.1. Los conductores de los cables utilizados para suministrar energía eléctrica al sistema de dirección del remolque tendrán una sección transversal compatible con las necesidades de energía de dicho sistema.
- 3.4.2. Hasta que se defina una norma uniforme, el conector utilizado en la conexión al remolque deberá satisfacer los requisitos siguientes:
  - a) las patillas tendrán una capacidad de transporte de corriente compatible con la corriente máxima definida por el fabricante en el punto 3.1;
  - b) hasta que se hayan acordado normas uniformes, la protección ambiental acordada del conector será apropiada para la aplicación y se incluirá en la evaluación del anexo 6;
  - c) el conector no será intercambiable con un conector eléctrico existente que ya se utilice en el vehículo tractor (ISO 7638, ISO 12098, etc.).
- 3.5. Aviso de fallo

El conductor deberá visualizar directamente los fallos que se produzcan en la transmisión de control eléctrica del sistema de dirección.

- 3.6. Demostración del funcionamiento del sistema de dirección
- 3.6.1. En el momento de la homologación de tipo, el fabricante del remolque demostrará al servicio técnico la funcionalidad del sistema de dirección mediante el cumplimiento de los requisitos de rendimiento pertinentes especificados en el Reglamento.
- 3.6.2. Condiciones de fallo
- 3.6.2.1. En condiciones estables

En el caso de que el remolque esté acoplado a un vehículo tractor que no dispone de alimentación eléctrica para el sistema de dirección del remolque, se produce un corte en el suministro eléctrico del sistema de dirección del remolque o se produce un fallo en la transmisión de control eléctrica del remolque, deberá demostrarse que el remolque cumple todos los requisitos pertinentes del punto 6.3 del Reglamento respecto al sistema intacto.

#### 3.6.2.2. En condiciones transitorias

Se evaluará el comportamiento transitorio del vehículo en caso de fallo en la transmisión de control eléctrica del sistema de dirección con el fin de garantizar el mantenimiento de la estabilidad del vehículo durante la transición tras el fallo, para lo cual se aplicarán los procedimientos siguientes:

- a) el procedimiento de ensayo y los requisitos definidos en el punto 6.3.1 del Reglamento (¹);
- b) el procedimiento de ensayo y los requisitos definidos en el punto 6.3.3 del Reglamento (1).
- 3.6.3. Si el remolque con sistema de dirección utiliza una transmisión hidráulica para accionar la dirección, serán aplicables los requisitos del anexo 5.

<sup>(</sup>¹) El servicio técnico podrá aceptar los resultados de los ensayos facilitados por el fabricante del remolque para demostrar el cumplimiento de los ensayos transitorios.

#### 3.7. Marcado

- 3.7.1. Los remolques equipados con un conector para el suministro de energía eléctrica al sistema de dirección del remolque deberán estar marcados con la información siguiente:
  - a) el requisito de corriente máxima para el sistema de dirección del remolque, tal como se define en el punto 3.1;
  - b) la funcionalidad del sistema de dirección del remolque, incluido el impacto en la maniobrabilidad cuando el conector está conectado y cuando está desconectado.

El marcado será indeleble y se colocará de forma que sea visible en el momento de la conexión a la interfaz eléctrica a la que se hace referencia en el punto 3.3.2.

#### ANEXO 8

#### Requisitos de ensayo de las funciones de dirección correctoras y de accionamiento automático

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Los vehículos equipados con la FCD y/o la FDAA deberán cumplir los requisitos de ensayo apropiados del presente anexo.

#### 2. CONDICIONES DE ENSAYO

El ensayo se llevará a cabo en una superficie de asfalto o cemento llana y seca que ofrezca una buena adherencia. La temperatura ambiente estará comprendida entre  $0\,^{\circ}\text{C}$  y 45  $^{\circ}\text{C}$ .

#### 2.1. Marcas del carril

Las marcas del carril en la carretera utilizada para los ensayos serán conformes con las descritas en el anexo 3 del Reglamento n.º 130 de las Naciones Unidas. Las marcas deberán estar en buen estado y ser de un material conforme a la norma sobre las marcas visibles de los carriles. La disposición de las marcas utilizada para los ensayos se indicará en el informe de ensayo.

Para los fines de los ensayos del presente anexo, el carril tendrá una anchura mínima de 3,5 m.

Los ensayos se realizarán en condiciones de visibilidad que permitan una conducción segura a la velocidad de ensayo requerida.

El fabricante del vehículo deberá demostrar documentalmente la conformidad con las demás marcas del carril determinadas en el anexo 3 del Reglamento n.º 130 de las Naciones Unidas. La documentación al efecto deberá adjuntarse al informe de ensayo.

#### 2.2. Tolerancias

Todas las velocidades del vehículo especificadas para los ensayos descritos en el presente anexo deberán cumplirse con un margen de tolerancia de ± 2 km/h.

#### 2.3. Condiciones del vehículo

#### 2.3.1. Masa de ensayo

El vehículo se someterá a ensayo en una situación de carga acordada entre el fabricante y el servicio técnico. Una vez iniciado el procedimiento de ensayo, no se efectuará ninguna modificación de la carga. El fabricante del vehículo deberá demostrar documentalmente que el sistema funciona en todas las situaciones de carga.

2.3.2. El vehículo se someterá a ensayo con la presión de los neumáticos recomendada por el fabricante del vehículo.

#### 2.4. Aceleración lateral

La posición que representa el centro de gravedad, en la que se medirá la aceleración lateral, se determinará de común acuerdo entre el fabricante del vehículo y el servicio técnico. Esta posición se precisará en el informe de ensavo.

La aceleración lateral se medirá sin tener en cuenta los efectos adicionales debidos a los movimientos de la carrocería del vehículo (por ejemplo, oscilación de la masa suspendida).

#### 3. PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO

#### 3.1. Ensayos relativos a la FCD

El siguiente ensayo se aplica a las intervenciones de la FCD definidas en la letra c) de la definición de la FCD del punto 2.3.4.2 del presente Reglamento.

#### 3.1.1. Ensayo de aviso de la FCD

3.1.1.1. El vehículo circulará con una FCD activada en una carretera con marcas a ambos lados del carril. En el caso de una FCD cuyas intervenciones se basen exclusivamente en la evaluación de la presencia y la localización de los límites del carril, el vehículo circulará en una carretera delimitada por los límites declarados por el fabricante (por ejemplo, el borde de la carretera).

Las condiciones de ensayo y la velocidad de ensayo del vehículo estarán dentro del intervalo de funcionamiento del sistema.

Durante el ensayo, se registrará la duración de las intervenciones de la FCD y de las señales de aviso ópticas y acústicas.

En el caso del punto 5.1.6.1.2.1 del presente Reglamento, el vehículo circulará de forma que intente abandonar el carril y provoque el mantenimiento de la intervención de la FCD durante un período superior a 10 s (para los vehículos de categoría  $M_1$  y  $N_1$ ) o 30 s (para los vehículos de categoría  $M_2$ ,  $M_3$ ,  $N_2$  y  $N_3$ ). Si el ensayo no puede realizarse en la práctica debido, por ejemplo, a las limitaciones de las instalaciones de ensayo, con el consentimiento de la autoridad de homologación de tipo, este requisito podrá cumplirse mediante el uso de documentación.

Los requisitos de ensayo se cumplirán si:

— el aviso acústico se emite no más de 10 s (para los vehículos de categoría  $M_1$  y  $N_1$ ) o 30 s (para los vehículos de categoría  $M_2$ ,  $M_3$ ,  $N_2$  y  $N_3$ ) después del inicio de la intervención.

En el caso del punto 5.1.6.1.2.2 del presente Reglamento, el vehículo deberá circular de forma que intente abandonar el carril y provoque al menos tres intervenciones del sistema dentro de un intervalo móvil de 180 s.

Los requisitos de ensayo se cumplirán si:

- a) se emite una señal de aviso óptica por cada intervención, mientras dure la intervención;
- b) se emite una señal de aviso acústica en la segunda y tercera intervención; y
- c) la señal de aviso acústica de la tercera intervención es al menos 10 s más larga que la de la segunda intervención.
- 3.1.1.2. Además, el fabricante deberá demostrar a satisfacción del servicio técnico que los requisitos definidos en los puntos 5.1.6.1.1 y 5.1.6.1.2 se cumplen en todo el intervalo de funcionamiento de la FCD. Podrá hacerlo sobre la base de documentación adecuada, que se adjuntará al informe de ensayo.
- 3.1.2. Ensayo sobre la fuerza de anulación
- 3.1.2.1. El vehículo circulará con una FCD activada en una carretera con marcas a ambos lados del carril.

Las condiciones de ensayo y la velocidad de ensayo del vehículo estarán dentro del intervalo de funcionamiento del sistema.

El vehículo circulará de forma que intente abandonar el carril y provoque la intervención de la FCD. Durante la intervención, el conductor ejercerá una fuerza sobre el mando de dirección para anular la intervención.

Se registrará la fuerza ejercida por el conductor sobre el mando de dirección para anular la intervención.

- 3.1.2.2. Los requisitos de ensayo se cumplirán si la fuerza ejercida por el conductor sobre el mando de dirección para anular la intervención no excede de 50 N.
- 3.1.2.3. Además, el fabricante deberá demostrar a satisfacción del servicio técnico que los requisitos definidos en el punto 5.1.6.1.3 se cumplen en todo el intervalo de funcionamiento de la FCD. Podrá hacerlo sobre la base de documentación adecuada, que se adjuntará al informe de ensayo.
- 3.2. Ensayos relativos a los sistemas de la FDAA de categoría B1
- 3.2.1. Ensayo funcional de mantenimiento del carril
- 3.2.1.1. La velocidad del vehículo permanecerá en el intervalo de V<sub>smín</sub> a V<sub>smáx</sub>.

El ensayo se realizará respecto a cada intervalo de velocidades especificado en el punto 5.6.2.1.3 del presente Reglamento de forma separada o dentro de intervalos de velocidad continuos en los que ay<sub>emár</sub> sea idéntica.

El vehículo circulará sin que el conductor ejerza fuerza alguna sobre el mando de dirección (por ejemplo, soltando el mando de dirección) a una velocidad constante en una pista en curva con marcas a ambos lados del carril.

La aceleración lateral necesaria para seguir la curva deberá ser de entre un 80 y un 90 % de la aceleración lateral máxima  $ay_{smáx}$  especificada por el fabricante del vehículo.

Durante el ensayo se registrarán la aceleración lateral y la sacudida lateral.

3.2.1.2. Los requisitos de ensayo se cumplirán si:

el vehículo no cruza ninguna marca del carril;

la media móvil en medio segundo de la sacudida lateral no excede de 5 m/s<sup>3</sup>.

- 3.2.1.3. El fabricante del vehículo deberá demostrar a satisfacción del servicio técnico que se cumplen los requisitos respecto a toda la aceleración lateral y al intervalo de velocidades. Podrá hacerlo sobre la base de documentación adecuada, que se adjuntará al informe de ensayo.
- 3.2.2. Ensayo de aceleración lateral máxima
- 3.2.2.1. La velocidad del vehículo permanecerá en el intervalo de V<sub>smín</sub> a V<sub>smáx</sub>.

El ensayo se realizará respecto a cada intervalo de velocidades especificado en el punto 5.6.2.1.3 del presente Reglamento de forma separada o dentro de intervalos de velocidades contiguos en los que ay $_{\rm sm\acute{a}x}$  sea idéntica.

El vehículo circulará sin que el conductor ejerza fuerza alguna sobre el mando de dirección (por ejemplo, soltando el mando de dirección) a una velocidad constante en una pista en curva con marcas a ambos lados del carril

El servicio técnico definirá una velocidad y un radio de ensayo que provocarían una aceleración superior a  $ay_{smáx} + 0.3 \text{ m/s}^2$  (por ejemplo, circulando a una velocidad superior en una curva con un radio determinado).

Durante el ensayo se registrarán la aceleración lateral y la sacudida lateral.

3.2.2.2. Los requisitos de ensayo se cumplirán si:

la aceleración registrada se encuentra dentro de los límites especificados en el punto 5.6.2.1.3 del presente Reglamento;

la media móvil en medio segundo de la sacudida lateral no excede de 5 m/s³.

- 3.2.3. Ensayo sobre la fuerza de anulación
- 3.2.3.1. La velocidad del vehículo permanecerá en el intervalo de  $V_{smin}$  a  $V_{smáx}$ .

El vehículo circulará sin que el conductor ejerza fuerza alguna sobre el mando de dirección (por ejemplo, soltando el mando de dirección) a una velocidad constante en una pista en curva con marcas a ambos lados del carril.

La aceleración lateral necesaria para seguir la curva será de entre un 80 y un 90 % del valor mínimo especificado en el cuadro del punto 5.6.2.1.3 del presente Reglamento.

A continuación, el conductor ejercerá una fuerza sobre el mando de dirección para anular la intervención del sistema y abandonar el carril.

Se registrará la fuerza ejercida por el conductor sobre el mando de dirección durante la maniobra de anulación.

3.2.3.2. Los requisitos de ensayo se cumplirán si la fuerza ejercida por el conductor sobre el mando de dirección durante la maniobra de anulación es inferior a 50 N.

El fabricante deberá demostrar mediante la documentación adecuada que se cumple esta condición en todo el intervalo de funcionamiento de la FDAA.

- 3.2.4. Ensayo de transición; ensayo práctico
- 3.2.4.1. El vehículo circulará con la FDAA activada a una velocidad de ensayo de entre  $V_{smin}$  + 10 km/h y  $V_{smin}$  + 20 km/h sobre una pista con marcas a ambos lados del carril.

El conductor soltará el mando de dirección y el vehículo seguirá circulando hasta que el sistema active la FDAA. La pista se seleccionará de tal manera que permita circular con la FDAA activada durante al menos 65 s sin intervención del conductor.

El ensayo se repetirá con una velocidad de ensayo entre  $V_{sm\acute{a}x}$  – 20 km/h y  $V_{sm\acute{a}x}$  – 10 km/h (o 130 km/h si esta velocidad es superior a 130 km/h).

Además, el fabricante del vehículo deberá demostrar a satisfacción del servicio técnico que se cumplen los requisitos en todo el intervalo de velocidades. Podrá hacerlo sobre la base de documentación adecuada, que se adjuntará al informe de ensayo.

#### 3.2.4.2. Los requisitos de ensayo se cumplirán si:

la señal de aviso óptica se emite, a más tardar, 15 s después de soltar el mando de dirección y permanece activa hasta que se desactive la FDAA;

la señal de aviso acústica se emite, a más tardar, 30 s después de soltar el mando de dirección y permanece activa hasta que se desactive la FDAA;

la FDAA se desactiva, a más tardar, 30 s después del inicio de la señal de aviso acústica, con una señal de emergencia acústica de un mínimo de 5 s, que sea distinta de la señal de aviso acústica anterior.

### 3.3. Ensayos relativos a la FDE

El vehículo circulará con una FDE activada en una carretera con marcas a ambos lados del carril, dentro de dichas marcas.

Las condiciones de ensayo y las velocidades del vehículo figurarán dentro del intervalo de funcionamiento del sistema declarado por el fabricante.

Los detalles específicos de los ensayos obligatorios descritos a continuación se debatirán y acordarán entre el fabricante del vehículo y el servicio técnico con el fin de adaptar los ensayos requeridos a los casos de uso declarados en los que está previsto que funcione la FDE.

Además, el fabricante deberá demostrar a satisfacción del servicio técnico que los requisitos definidos en los puntos 5.1.6.2.1 a 5.1.6.2.6 se cumplen en todo el intervalo de funcionamiento de la FDE (especificado por el fabricante del vehículo en los datos de información del sistema). Podrá hacerlo sobre la base de documentación adecuada, que se adjuntará al informe de ensayo.

#### 3.3.1. Ensayo de la FDE de tipo a i/ii: (maniobra lateral no intencionada)

Un vehículo objetivo que circule por el carril adyacente se aproximará al vehículo sometido a ensayo y uno de los vehículos reducirá al mínimo la separación lateral entre ellos hasta que se inicie una intervención de la FDE.

Los requisitos de los ensayos se cumplirán si:

- a) los avisos especificados en el punto 5.1.6.2.6 del presente Reglamento de las Naciones Unidas se emiten no más tarde que el inicio de la intervención de la FDE; y
- b) la intervención del FDE no tiene por efecto que el vehículo abandone su carril original.

#### 3.3.2. Ensayo de la FDE de tipo a iii: (maniobra lateral intencionada)

El vehículo sometido a ensayo inicia un cambio de carril mientras otro vehículo circula por el carril adyacente de forma que la no intervención del sistema FDE daría lugar a una colisión.

Los requisitos de ensayo se cumplirán si:

- a) se inicia una intervención de la FDE;
- b) los avisos especificados en el punto 5.1.6.2.6 del presente Reglamento se emiten no más tarde que el inicio de la intervención de la FDE; y
- c) la intervención de la FDE no tiene por efecto que el vehículo abandone su carril original.

#### 3.3.3. Ensayo de la FDE de tipo b:

El vehículo sometido a ensayo se aproximará a un objeto colocado en su trayectoria. El objeto tendrá un tamaño y se colocará en una posición que permitan que el vehículo pueda pasar a su lado sin cruzar las marcas del carril.

Los requisitos de los ensayos se cumplirán si:

- a) la intervención de la FDE evita o reduce la colisión;
- b) los avisos especificados en el punto 5.1.6.2.6 del presente Reglamento de las Naciones Unidas se emiten no más tarde que el inicio de la intervención de la FDE; y
- c) la intervención de la FDE no tiene por efecto que el vehículo abandone su carril.

3.3.4. Ensayos para sistemas que puedan funcionar sin las marcas de los carriles

Si un sistema funciona sin las marcas de los carriles, deberán repetirse los ensayos correspondientes indicados en los puntos 3.3.1 a 3.3.3 en una pista de ensayo sin marcas de los carriles.

Los requisitos de ensayo se cumplirán si:

- a) se inicia una intervención de la FDE;
- b) los avisos especificados en el punto 5.1.6.2.6 del presente Reglamento de las Naciones Unidas se emiten no más tarde que el inicio de la intervención de la FDE;
- c) el desplazamiento lateral durante la maniobra es, como máximo, de 0,75 m, según lo especificado en el punto 5.1.6.2.2; y
- d) el vehículo no se ha salido de la carretera debido a la intervención de la FDE.
- 3.3.5. Ensayo de falsa reacción para la FDE de tipo b:

El vehículo sometido a ensayo se aproximará a una lámina de plástico con un contraste de color respecto a la superficie de la carretera, un grosor inferior a 3 mm, una anchura de 0,8 m y una longitud de 2 m situada entre las marcas del carril, en la trayectoria del vehículo. La lámina de plástico se colocará de forma que el vehículo pueda pasar a su lado sin cruzar las marcas del carril.

Los requisitos del ensayo se cumplirán si la FDE no inicia ninguna intervención.

- 3.4. (Reservado para las FDAA de categoría B2)
- 3.5. Ensayos relativos a la FDAA de los sistemas de categoría C

Salvo que se especifique lo contrario, todas las velocidades de ensayo del vehículo se basarán en  $V_{apr}$  = 130 km/h.

Salvo que se especifique lo contrario, el vehículo que se aproxima será un vehículo con homologación de tipo y un elevado volumen de producción en serie.

El fabricante del vehículo deberá demostrar a satisfacción del servicio técnico que se cumplen los requisitos en todo el intervalo de velocidades. Podrá hacerlo sobre la base de documentación adecuada, que se adjuntará al informe de ensayo.

- 3.5.1. Ensayo funcional de cambio de carril
- 3.5.1.1. El vehículo sometido a ensayo circulará sobre una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles. La velocidad del vehículo será la siguiente:  $V_{smín}$  + 10km/h.

Se activará la FDAA de categoría C (modo de espera) y se aproximará otro vehículo por detrás para habilitar el sistema según lo especificado en el punto 5.6.4.8.3.

El vehículo que se aproxima adelantará por completo al vehículo sometido a ensayo.

El conductor iniciará entonces un cambio al carril adyacente.

La aceleración lateral y la sacudida lateral se registrarán durante el ensayo.

- 3.5.1.2. Los requisitos del ensayo se cumplirán si:
  - a) el movimiento lateral hacia el marcado empieza no antes de que transcurra un segundo desde el inicio del procedimiento de cambio de carril;
  - b) el movimiento lateral de aproximación a la marca del carril y el movimiento lateral necesario para completar la maniobra de cambio de carril se completan en un movimiento continuo;
  - c) la aceleración lateral registrada no supera 1 m/s²;
  - d) la media móvil en medio segundo de la sacudida lateral no excede de 5 m/s²;
  - e) el tiempo medido entre el inicio del procedimiento de cambio de carril y la maniobra de cambio de carril no es inferior a 3,0 segundos ni superior a 5,0 segundos;
  - f) el sistema da información al conductor que indique que está en curso el cambio de carril;
  - g) la maniobra de cambio de carril se completa en menos de 5 s para los vehículos de las categorías M<sub>1</sub> y N<sub>1</sub> y en menos de 10 s para los vehículos de las categorías M<sub>2</sub>, M<sub>3</sub>, N<sub>2</sub> y N<sub>3</sub>;

- h) la FDAA de categoría B1 se reanuda automáticamente una vez completada la maniobra de cambio de carril; y
- i) el indicador de dirección se desactiva no antes del final de la maniobra de cambio de carril ni más de 0,5 segundos después de la reanudación de la FDAA de categoría B1.
- 3.5.1.3. El ensayo según el punto 3.5.1.1 se repetirá con un cambio de carril en el sentido opuesto.
- 3.5.2. Ensayo de velocidad de activación mínima V<sub>smín</sub>
- 3.5.2.1. Ensayo de velocidad de activación mínima  $V_{smin}$  sobre la base de  $V_{apr}$  = 130 km/h.

El vehículo de ensayo circulará dentro de un carril de una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles.

La velocidad del vehículo será la siguiente: V<sub>smín</sub> – 10km/h.

Se activará la FDAA de categoría C (modo de espera) y se aproximará otro vehículo por detrás para habilitar el sistema según lo especificado en el punto 5.6.4.8.3.

El vehículo que se aproxima adelantará por completo al vehículo sometido a ensayo.

El conductor iniciará entonces un procedimiento de cambio de carril.

Los requisitos del ensayo se cumplirán si no se realiza la maniobra de cambio de carril.

3.5.2.2. Ensayo de velocidad de activación mínima  $V_{smín}$  sobre la base de un límite de velocidad máxima general específico del país inferior a 130 km/h.

Si se calcula  $V_{smin}$ , sobre la base de un límite de velocidad máxima general específico del país en lugar de  $V_{apr} = 130$  km/h como se especifica en el punto 5.6.4.8.1, se efectuarán los ensayos descritos a continuación. A tal fin, se podrá simular el país de circulación de común acuerdo entre el fabricante del vehículo y el servicio técnico.

3.5.2.2.1. El vehículo de ensayo circulará dentro de un carril de una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles.

La velocidad del vehículo será la siguiente:  $V_{smin} - 10 km/h$ .

Se activará la FDAA de categoría C (modo de espera) y se aproximará otro vehículo por detrás para habilitar el sistema según lo especificado en el punto 5.6.4.8.3.

El vehículo que se aproxima adelantará por completo al vehículo sometido a ensayo.

El conductor iniciará entonces un procedimiento de cambio de carril.

Los requisitos del ensayo se cumplirán si no se realiza la maniobra de cambio de carril.

3.5.2.2.2. El vehículo de ensayo circulará dentro de un carril de una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles.

La velocidad del vehículo será la siguiente: V<sub>smín</sub> + 10km/h.

Se activará la FDAA de categoría C (modo de espera) y se aproximará otro vehículo por detrás para habilitar el sistema según lo especificado en el punto 5.6.4.8.3.

El vehículo que se aproxima adelantará por completo al vehículo sometido a ensayo.

El conductor iniciará entonces un procedimiento de cambio de carril.

Los requisitos del ensayo se cumplirán si se lleva a cabo la maniobra de cambio de carril.

- 3.5.2.2.3. El fabricante deberá demostrar a satisfacción del servicio técnico que el vehículo es capaz de detectar el país de circulación y se conoce el límite de velocidad máxima general de ese país.
- 3.5.3. Ensayo de anulación
- 3.5.3.1. El vehículo sometido a ensayo circulará sobre una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles.

La velocidad del vehículo será la siguiente: V<sub>smín</sub> + 10km/h.

Se activará la FDAA de categoría C (modo de espera) y se aproximará otro vehículo por detrás para habilitar el sistema según lo especificado en el punto 5.6.4.8.3.

El vehículo que se aproxima adelantará por completo al vehículo sometido a ensayo.

El conductor iniciará entonces un cambio al carril adyacente.

El conductor controlará firmemente el mando de dirección para mantener el vehículo en línea recta.

Se registrará la fuerza ejercida por el conductor sobre el mando de dirección durante la maniobra de anulación.

- 3.5.3.2. Se cumplirán los requisitos del ensayo si la fuerza de anulación medida no excede de 50 N, tal como se especifica en el punto 5.6.4.3.
- 3.5.3.3. El ensayo según el punto 3.5.3.1 se repetirá con un cambio de carril en el sentido opuesto.
- 3.5.4. Ensayo de supresión del procedimiento de cambio de carril
- 3.5.4.1. El vehículo sometido a ensayo circulará sobre una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles.

La velocidad del vehículo será la siguiente: V<sub>smín</sub> + 10km/h.

Se activará la FDAA de categoría C (modo de espera) y se aproximará otro vehículo por detrás para habilitar el sistema según lo especificado en el punto 5.6.4.8.3.

El vehículo que se aproxima adelantará por completo al vehículo sometido a ensayo.

El conductor iniciará entonces un procedimiento de cambio de carril.

El ensayo deberá repetirse respecto a cada una de las condiciones siguientes, que deberán producirse antes del inicio de la maniobra de cambio de carril:

- a) el sistema es anulado por el conductor;
- b) el sistema es apagado por el conductor;
- c) la velocidad del vehículo se reduce a: V<sub>smín</sub> 10 km/h;
- d) el conductor ha soltado el mando de dirección y se ha iniciado el aviso de que el conductor no tiene las manos sobre el mando;
- e) el conductor desactiva manualmente las luces indicadoras de dirección;
- f) la maniobra de cambio de carril no se ha iniciado en los 5,0 segundos siguientes al inicio del procedimiento de cambio de carril (por ejemplo, otro vehículo circula por el carril adyacente en una situación crítica, tal como se describe en el punto 5.6.4.7).
- 3.5.4.2. Los requisitos del ensayo se cumplen si se suprime el procedimiento de cambio de carril en todos los casos de ensayo indicados anteriormente.
- 3.5.5. Ensayo de rendimiento de los sensores
- 3.5.5.1. El vehículo sometido a ensayo circulará sobre una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles.

La velocidad del vehículo será la siguiente: V<sub>smín</sub> + 10km/h.

Se activará la FDAA de categoría C (modo de espera).

Se aproximará otro vehículo por detrás, en el carril adyacente, a una velocidad de 120 km/h.

El vehículo que se aproxima será una motocicleta con homologación de tipo y un elevado volumen de producción en serie, de categoría  $L_3$ , con un motor de una cilindrada no superior a 600 cm $^3$ , sin carenado delantero o parabrisas y que procurará circular por el centro del carril.

Se medirá la distancia entre el borde trasero del vehículo sometido a ensayo y el borde delantero del vehículo que se aproxima (por ejemplo, con un sistema de posicionamiento global diferencial), y se registrará el valor cuando el sistema detecta el vehículo que se aproxima.

3.5.5.2. Los requisitos del ensayo se cumplen si el sistema detecta el vehículo que se aproxima, a más tardar, a la distancia declarada por el fabricante del vehículo  $(S_{tra})$ , tal como se especifica en el punto 5.6.4.8.1.

- 3.5.6. Ensayo de ceguera de los sensores
- 3.5.6.1. El vehículo sometido a ensayo circulará sobre una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles.

La velocidad del vehículo será la siguiente: V<sub>smín</sub> + 10km/h.

Se activará la FDAA de categoría C (modo de espera) y se aproximará otro vehículo por detrás para habilitar el sistema según lo especificado en el punto 5.6.4.8.3.

El vehículo que se aproxima adelantará por completo al vehículo sometido a ensayo.

Se cegarán los sensores traseros, por los medios acordados entre el fabricante del vehículo y el servicio técnico, que se harán constar en el informe de ensayo. Esta operación podrá realizarse con el vehículo parado, a condición de que no se lleve a cabo un nuevo ciclo de arranque/marcha del motor.

El vehículo circulará a una velocidad de  $V_{smin}$  + 10 km/h y el conductor iniciará un procedimiento de cambio de carril

- 3.5.6.2. Los requisitos del ensayo se cumplirán si el sistema:
  - a) detecta la ceguera de los sensores;
  - b) envía un aviso al conductor, según la definición del punto 5.6.4.8.4; y
  - c) se ve en la imposibilidad de ejecutar la maniobra de cambio de carril.

Además del mencionado ensayo, el fabricante deberá demostrar a satisfacción del servicio técnico que los requisitos definidos en el punto 5.6.4.8.4 se cumplen también en diferentes situaciones de circulación. Podrá hacerlo sobre la base de documentación adecuada, que se adjuntará al informe de ensayo.

3.5.7. Ensayo del ciclo de arranque/marcha

El ensayo se divide en tres fases consecutivas como se especifica a continuación.

La velocidad del vehículo será la siguiente: V<sub>smín</sub> + 10 km/h.

- 3.5.7.1. Fase 1. Ensayo sobre la situación de apagado por defecto
- 3.5.7.1.1. Tras un nuevo ciclo de arranque/marcha del motor efectuado por el conductor, el vehículo sometido a ensayo circulará sobre una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles.

No se activará la FDAA de categoría C (modo apagado), se aproximará otro vehículo por detrás y este adelantará por completo al vehículo sometido a ensayo.

El conductor activará el indicador de dirección utilizado para iniciar un procedimiento de cambio de carril durante un período superior a 5 segundos.

3.5.7.1.2. Los requisitos de la fase 1 del ensayo se cumplirán si no se inicia la maniobra de cambio de carril.

#### 3.5.7.2. Fase 2

La finalidad del ensayo es comprobar que se impide la maniobra de cambio de carril si el sistema no ha detectado ningún objeto en movimiento a una distancia igual o superior a la distancia  $S_{tra}$  (tal como se especifica en el punto 5.6.4.8.3).

3.5.7.2.1. Tras un nuevo ciclo de arranque/marcha del motor efectuado por el conductor, el vehículo sometido a ensayo circulará sobre una pista de ensayo recta que tenga al menos dos carriles en el mismo sentido de la marcha y marcas a ambos lados de los carriles.

Se activará manualmente la FDAA de categoría C (modo de espera).

El conductor iniciará entonces un procedimiento de cambio de carril.

3.5.7.2.2. Los requisitos de la fase de ensayo 2 se cumplirán si no se inicia la maniobra de cambio de carril (dado que no se cumple la condición previa especificada en el punto 5.6.4.8.3).

3.5.7.3. Fase 3. Ensayo de las condiciones que permiten el cambio de carril

La finalidad del ensayo es comprobar que la maniobra de cambio de carril solo es posible una vez que el sistema haya detectado un objeto en movimiento a una distancia igual o superior a la distancia  $S_{tra}$  (tal como se especifica en el punto 5.6.4.8.3).

3.5.7.3.1. Tras la finalización de la fase de ensayo 2, otro vehículo se aproximará por detrás en el carril adyacente para habilitar el sistema según lo especificado en el punto 5.6.4.8.3.

Se medirá la distancia entre el borde trasero del vehículo sometido a ensayo y el borde delantero del vehículo que se aproxima (por ejemplo, con un sistema de posicionamiento global diferencial), y se registrará el valor cuando el sistema detecta el vehículo que se aproxima.

Una vez que el vehículo que se aproxima por detrás haya adelantado por completo al vehículo sometido a ensayo, el conductor iniciará un procedimiento de cambio de carril.

- 3.5.7.3.2. Los requisitos de la fase 3 del ensayo se cumplirán si:
  - a) se ejecuta la maniobra de cambio de carril;
  - b) el vehículo que se aproxima es detectado, a más tardar, a la distancia declarada por el fabricante del vehículo  $(S_{tra})$ .

## DECISIÓN N.º 1/2018 DEL SUBCOMITÉ DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS

#### de 24 de agosto de 2018

que modifica los anexos XXX-C y XXX-D del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra [2018/1948]

EL SUBCOMITÉ DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS,

Visto el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, y en particular su artículo 306, apartado 4, letra b),

#### Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo a la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios entró en vigor el 1 de abril de 2013.
- (2) Este Acuerdo fue posteriormente incorporado en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), que entró en vigor el 1 de julio de 2016.
- (3) El artículo 298 del Acuerdo prevé la posibilidad de añadir nuevas indicaciones geográficas con vistas a su protección en sus anexos XXX-C y XXX-D, una vez completado el procedimiento de oposición y tras haber examinado un resumen de los pliegos de condiciones a los que se hace referencia en su artículo 297, apartados 3 y 4, a satisfacción de ambas Partes.
- (4) Tanto el procedimiento como el examen se han completado y los anexos XXX-C y XXX-D pueden, por tanto, modificarse.

DECIDE:

#### Artículo 1

Los anexos XXX-C y XXX-D del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, se sustituyen por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 24 de agosto de 2018.

Por el Subcomité de Indicaciones Geográficas

El Presidente y el Jefe de la Delegación de

El Jefe de la Delegación de Moldavia

Los Secretarios del Subcomité

Susana MARAZUELA-AZPIROZ

Liliana BOLOCAN

Secretaria de la UE Małgorzata ŚLIWIŃSKA-KLENNER Secretaria de Moldavia

Liliana VIERU

#### ANEXO

#### «ANEXO XXX-C

# INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE PRODUCTOS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 297, APARTADOS 3 Y 4

Productos agrícolas y alimenticios distintos de los vinos, las bebidas espirituosas y los vinos aromatizados de la Unión Europea que deben protegerse en la República de Moldavia

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
BE	Jambon d'Ardenne	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
BE	Potjesvlees uit de Westhoek	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
BE	Fromage de Herve	Quesos	
BE	Beurre d'Ardenne	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
BE	Brussels grondwitloof	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados.	
BE	Plate de Florenville	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
BE	Vlaams-Brabantse Tafeldruif	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados.	
BE	Poperingse Hopscheuten/Poperingse Hoppescheuten	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
BE	Geraardsbergse mattentaart	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
BE	Liers vlaaike	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
BE	Gentse azalea	Flores y plantas ornamentales	
BE	Vlaamse laurier	Flores y plantas ornamentales	
BE	Pâté gaumais	Otros productos del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ("el Tra- tado") (especias, etc.)	
BG	Горнооряховски суджук	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	Gornooryahovski sudzhuk
BG	Българско розово масло	Aceites esenciales	Bulgarsko rozovo maslo
CZ	Jihočeská Niva	Quesos	
CZ	Jihočeská Zlatá Niva	Quesos	
CZ	Olomoucké tvarůžky	Quesos	
CZ	Nošovické kysané zelí	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
CZ	Všestarská cibule	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
CZ	Chelčicko — Lhenické ovoce	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
CZ	Pohořelický kapr	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
CZ	Třeboňský kapr	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
CZ	Březnický ležák	Cervezas	
CZ	Brněnské pivo/Starobrněnské pivo	Cervezas	
CZ	Budějovické pivo	Cervezas	
CZ	Budějovický měšťanský var	Cervezas	
CZ	Černá Hora	Cervezas	
CZ	České pivo	Cervezas	
CZ	Českobudějovické pivo	Cervezas	
CZ	Chodské pivo	Cervezas	
CZ	Znojemské pivo	Cervezas	
CZ	Hořické trubičky	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
CZ	Karlovarský suchar	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
CZ	Lomnické suchary	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
CZ	Mariánskolázeňské oplatky	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
CZ	Pardubický perník	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
CZ	Štramberské uši	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
CZ	Karlovarské oplatky	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
CZ	Karlovarské trojhránky	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
CZ	Valašský frgál	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
CZ	Český kmín	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
CZ	Chamomilla bohemica	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
CZ	Žatecký chmel	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
DK	Vadehavslam	Carne (y despojos) frescos	
DK	Vadehavsstude	Carne (y despojos) frescos	
DK	Danablu	Quesos	
DK	Esrom	Quesos	
DK	Lammefjordsgulerod	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Diepholzer Moorschnucke	Carne (y despojos) frescos	
DE	Lüneburger Heidschnucke	Carne (y despojos) frescos	
DE	Schwäbisch-Hällis ches Qualitätsschweinefleisch	Carne (y despojos) frescos	
DE	Bayerisches Rindfleisch/Rindfleisch aus Bayern	Carne (y despojos) frescos	
DE	Weideochse vom Limpurger Rind	Carne (y despojos) frescos	
DE	Aachener Weihnachts- Leberwurst/Oecher Weihnachtsleberwurst	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Ammerländer Dielenrauchschinken/Ammerländer Katenschinken	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Ammerländer Schinken/Ammerländer Knochenschinken	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Flönz	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Greußener Salami	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Nürnberger Bratwürste/Nürnberger Rostbratwürste	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Oecher Puttes/Aachener Puttes	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Schwarzwälder Schinken	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Thüringer Leberwurst	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Thüringer Rostbratwurst	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Thüringer Rotwurst	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahu- mados, etc.)	
DE	Eichsfelder Feldgieker/Eichsfelder Feldkieker	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahu- mados, etc.)	



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
DE	Göttinger Feldkieker	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Göttinger Stracke	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Halberstädter Würstchen	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Hofer Rindfleischwurst	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Holsteiner Katenschinken/Holsteiner Schinken/Holsteiner Katenrauchchinken/Holsteiner Knochenschinken	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Westfälischer Knochenschinken	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
DE	Allgäuer Bergkäse	Quesos	
DE	Allgäuer Emmentaler	Quesos	
DE	Allgäuer Sennalpkäse	Quesos	
DE	Altenburger Ziegenkäse	Quesos	
DE	Odenwälder Frühstückskäse	Quesos	
DE	Hessischer Handkäse o Hessischer Handkäs	Quesos	
DE	Holsteiner Tilsiter	Quesos	
DE	Nieheimer Käse	Quesos	
DE	Weißlacker/Allgäuer Weißlacker	Quesos	
DE	Obazda/Obatzter	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
DE	Lausitzer Leinöl	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
DE	Bayerischer Meerrettich/Bayerischer Kren	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Bornheimer Spargel/Spargel aus dem Anbaugebiet Bornheim	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Dithmarscher Kohl	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Feldsalat von der Insel Reichenau	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Frankfurter Grüne Soße/Frankfurter Grie Soß	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Fränkischer Grünkern	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
DE	Gurken von der Insel Reichenau	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Höri Bülle	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Salate von der Insel Reichenau	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Spreewälder Gurken	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Spreewälder Meerrettich	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Tomaten von der Insel Reichenau	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Abensberger Spargel/Abensberger Qualitätsspargel	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Bamberger Hörnla/Bamberger Hörnle/Bamberger Hörnchen	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Filderkraut/Filderspitzkraut	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Lüneburger Heidekartoffeln	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Rheinisches Apfelkraut	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Rheinisches Zuckerrübenkraut/Rheinischer Zuckerrübensirup/Rheinisches Rübenkraut	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Schrobenhausener Spargel/Spargel aus dem Schrobenhausener Land/Spargel aus dem Anbaugebiet Schrobenhausen	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Spargel aus Franken/Fränkischer Spargel/Franken-Spargel	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Stromberger Pflaume	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Walbecker Spargel	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Glückstädter Matjes	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
DE	Holsteiner Karpfen	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
DE	Oberlausitzer Biokarpfen	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	



Estado iiembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
DE	Oberpfälzer Karpfen	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
DE	Schwarzwaldforelle	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
DE	Aischgründer Karpfen	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
DE	Fränkischer Karpfen/Frankenkarpfen/Karpfen aus Franken	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
DE	Bayerisches Bier	Cervezas	
DE	Bremer Bier	Cervezas	
DE	Dortmunder Bier	Cervezas	
DE	Hofer Bier	Cervezas	
DE	Kölsch	Cervezas	
DE	Kulmbacher Bier	Cervezas	
DE	Mainfranken Bier	Cervezas	
DE	Münchener Bier	Cervezas	
DE	Reuther Bier	Cervezas	
DE	Aachener Printen	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
DE	Bayerische Breze/Bayerische Brezn/Bayerische Brez'n/Bayerische Brezel	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
DE	Lübecker Marzipan	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
DE	Meißner Fummel	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
DE	Nürnberger Lebkuchen	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
DE	Bremer Klaben	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
DE	Dresdner Christstollen/Dresdner Stollen/Dresdner Weihnachtsstollen	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
DE	Salzwedeler Baumkuchen	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
DE	Westfälischer Pumpernickel	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
DE	Düsseldorfer Mostert/Düsseldorfer Senf Mostert/Düsseldorfer Urtyp Mostert/Aechter Düsseldorfer Mostert	Pasta de mostaza	



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
DE	Schwäbische Maultaschen/Schwäbische Suppenmaultaschen	Pastas alimenticias	
DE	Schwäbische Spätzle/Schwäbische Knöpfle	Pastas alimenticias	
DE	Elbe-Saale Hopfen	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
DE	Hopfen aus der Hallertau	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
DE	Hessischer Apfelwein	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
DK	Lammefjordskartofler	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
DE	Spalt Spalter	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
DE	Tettnanger Hopfen	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
IE	Connemara Hill lamb/Uain Sléibhe Chonamara	Carne (y despojos) frescos	
IE	Timoleague Brown Pudding	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IE	Imokilly Regato	Quesos	
IE	Clare Island Salmon	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
IE	Waterford Blaa/Blaa	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IE	Oriel Sea Minerals	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
IE	Oriel Sea Salt	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
EL	Αρνάκι Ελασσόνας	Carne (y despojos) frescos	Arnaki Elassonas
EL	Κατσικάκι Ελασσόνας	Carne (y despojos) frescos	Katsikaki Elassonas
EL	Ανεβατό	Quesos	Anevato
EL	Γαλοτύρι	Quesos	Galotyri
EL	Γραβιέρα Αγράφων	Quesos	Graviera Agrafon
EL	Γραβιέρα Κρήτης	Quesos	Graviera Kritis
EL	Γραβιέρα Νάξου	Quesos	Graviera Naxou
EL	Καλαθάκι Λήμνου	Quesos	Kalathaki Limnou
EL	Κασέρι	Quesos	Kasseri
EL	Κατίκι Δομοκού	Quesos	Katiki Domokou



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
EL	Κεφαλογραβιέρα	Quesos	Kefalograviera
EL	Κοπανιστή	Quesos	Kopanisti
EL	Λαδοτύρι Μυτιλήνης	Quesos	Ladotyri Mytilinis
EL	Μανούρι	Quesos	Manouri
EL	Μετσοβόνε	Quesos	Metsovone
EL	Μπάτζος	Quesos	Batzos
EL	Ξυνομυζήθρα Κρήτης	Quesos	Xynomyzithra Kritis
EL	Πηχτόγαλο Χανίων	Quesos	Pichtogalo Chanion
EL	Σαν Μιχάλη	Quesos	San Michali
EL	Σφέλα	Quesos	Sfela
EL	Φέτα	Quesos	Feta
EL	Φορμαέλλα Αράχωβας Παρνασσού	Quesos	Formaella Arachovas Parnassou
EL	Ξύγαλο Σητείας/Ξίγαλο Σητείας	Quesos	Xygalo Siteias/Xigalo Siteias
EL	Μέλι Ελάτης Μαινάλου Βανίλια	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	Meli Elatis Menalou Vanilia
EL	Άγιος Ματθαίος Κέρκυρας	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Agios Mattheos Kerkyras
EL	Αποκορώνας Χανίων Κρήτης	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Apokoronas Chanion Kritis
EL	Αρχάνες Ηρακλείου Κρήτης	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Arxanes Irakliou Kritis
EL	Βιάννος Ηρακλείου Κρήτης	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Vianos Irakliou Kritis
EL	Βόρειος Μυλοπόταμος Ρεθύμνης Κρήτης	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Vorios Mylopotamos Rethymn Kritis
EL	Γαλανό Μεταγγιτσίου Χαλκιδικής	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Galano Metaggitsiou Chalkidik
EL	Εξαιρετικό παρθένο ελαιόλαδο "Τροιζηνία"	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Exeretiko partheno eleolado "Trizinia"
EL	Εξαιρετικό παρθένο ελαιόλαδο Θραψανό	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Exeretiko partheno eleolado Thrapsano
EL	Ζάκυνθος	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Zakynthos
EL	Θάσος	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Thassos
EL	Καλαμάτα	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Kalamata
EL	Κεφαλονιά	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Kefalonia



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
EL	Κολυμβάρι Χανίων Κρήτης	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Kolymvari Chanion Kritis
EL	Κρανίδι Αργολίδας	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Kranidi Argolidas
EL	Κροκεές Λακωνίας	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Krokees Lakonias
EL	Λακωνία	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Lakonia
EL	Λέσβος/Μυτιλήνη	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Lesvos/Mytilini
EL	Λυγουριό Ασκληπιείου	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Lygourio Asklipiou
EL	Ολυμπία	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Olympia
EL	Πεζά Ηρακλείου Κρήτης	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Peza Irakliou Kritis
EL	Πέτρινα Λακωνίας	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Petrina Lakonias
EL	Πρέβεζα	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Preveza
EL	Ρόδος	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Rodos
EL	Σάμος	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Samos
EL	Σητεία Λασιθίου Κρήτης	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Sitia Lasithiou Kritis
EL	Φοινίκι Λακωνίας	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Finiki Lakonias
EL	Χανιά Κρήτης	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Chania Kritis
EL	Αγουρέλαιο Χαλκιδικής	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Agoureleo Chalkidikis
EL	Εξαιρετικό Παρθένο Ελαιόλαδο Σέλινο Κρήτης	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Exeretiko partheno eleolado Selino Kritis
EL	Μεσσαρά	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	Messara
EL	Ακτινίδιο Πιερίας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Aktinidio Pierias
EL	Ακτινίδιο Σπερχειού	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Aktinidio Sperchiou
EL	Ελιά Καλαμάτας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Elia Kalamatas
EL	Θρούμπα Αμπαδιάς Ρεθύμνης Κρήτης	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Throumba Ampadias Rethymn Kritis

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
EL	Θρούμπα Θάσου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Throumba Thassou
EL	Θρούμπα Χίου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Throumba Chiou
EL	Κελυφωτό φυστίκι Φθιώτιδας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Kelifoto fystiki Fthiotidas
EL	Κεράσια τραγανά Ροδοχωρίου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Kerassia Tragana Rodochoriou
EL	Κονσερβολιά Αμφίσσης	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Konservolia Amfissis
EL	Κονσερβολιά Αρτας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Konservolia Artas
EL	Κονσερβολιά Αταλάντης	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Konservolia Atalantis
EL	Κονσερβολιά Πηλίου Βόλου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Konservolia Piliou Volou
EL	Κονσερβολιά Ροβίων	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Konservolia Rovion
EL	Κονσερβολιά Στυλίδας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Konservolia Stylidas
EL	Κορινθιακή Σταφίδα Βοστίτσα	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Korinthiaki Stafida Vostitsa
EL	Κουμ Κουάτ Κέρκυρας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Koum kouat Kerkyras
EL	Μήλα Ζαγοράς Πηλίου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Mila Zagoras Piliou
EL	Μήλα Ντελίσιους Πιλαφά Τριπόλεως	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Mila Delicious Pilafa Tripoleas
EL	Μήλο Καστοριάς	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Milo Kastorias
EL	Ξερά σύκα Κύμης	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Xera syka Kymis
EL	Πατάτα Κάτω Νευροκοπίου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Patata Kato Nevrokopiou
EL	Πορτοκάλια Μάλεμε Χανίων Κρήτης	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Portokalia Maleme Chanion Kriti
EL	Ροδάκινα Νάουσας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Rodakina Naoussas
EL	Σταφίδα Ζακύνθου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Stafida Zakynthou
EL	Σταφίδα Σουλτανίνα Κρήτης	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Stafida Soultanina Kritis



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
EL	Σύκα Βραβρώνας Μαρκοπούλου Μεσογείων	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Syka Vavronas Markopoulou Messongion
EL	Τσακώνικη μελιτζάνα Λεωνιδίου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Tsakoniki Melitzana Leonidiou
EL	Φάβα Φενεού	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fava Feneou
EL	Φασόλια (Γίγαντες Ελέφαντες) Πρεσπών Φλώρινας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fassolia Gigantes Elefantes Prespon Florinas
EL	Φασόλια (πλακέ μεγαλόσπερμα) Πρεσπών Φλώρινας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fassolia (plake megalosperma) Prespon Florinas
EL	ΦΑΣΟΛΙΑ ΓΙΓΑΝΤΕΣ — ΕΛΕΦΑΝΤΕΣ ΚΑΣΤΟΡΙΑΣ	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fasolia Gigantes-Elefantes Kastorias
EL	Φασόλια γίγαντες ελέφαντες Κάτω Νευροκοπίου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fassolia Gigantes Elefantes Kato Nevrokopiou
EL	Φασόλια κοινά μεσόσπερμα Κάτω Νευροκοπίου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fassolia kina Messosperma Kat Nevrokopiu
EL	Φυστίκι Αίγινας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fystiki Aeginas
EL	Φυστίκι Μεγάρων	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fystiki Megaron
EL	Μανταρίνι Χίου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Mandarini Chiou
EL	Ξηρά Σύκα Ταξιάρχη	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Xira Syka Taxiarchi
EL	Πατάτα Νάξου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Patata Naxou
EL	Πράσινες Ελιές Χαλκιδικής	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Prasines Elies Chalkidikis
EL	Σταφίδα Ηλείας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Stafida Ilias
EL	Τοματάκι Σαντορίνης	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Tomataki Santorinis
EL	Φάβα Σαντορίνης	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fava Santorinis
EL	Φασόλια Βανίλιες Φενεού	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Fasolia Vanilies Feneou
EL	Φιρίκι Πηλίου	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Firiki Piliou
EL	Αυγοτάραχο Μεσολογγίου	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	Avgotarocho Messolongiou
EL	Κρητικό παξιμάδι	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	Kritiko paximadi

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
EL	Μαστίχα Χίου	Pastas alimenticias	Masticha Chiou
EL	Τσίχλα Χίου	Pastas alimenticias	Tsikla Chiou
EL	Μαστιχέλαιο Χίου	Aceites esenciales	Mastichelaio Chiou
EL	Κρόκος Κοζάνης	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	Krokos Kozanis
ES	Carne de Ávila	Carne (y despojos) frescos	
ES	Carne de Cantabria	Carne (y despojos) frescos	
ES	Carne de la Sierra de Guadarrama	Carne (y despojos) frescos	
ES	Carne de Morucha de Salamanca	Carne (y despojos) frescos	
ES	Carne de Vacuno del País Vasco/Euskal Okela	Carne (y despojos) frescos	
ES	Cordero de Navarra/Nafarroako Arkumea	Carne (y despojos) frescos	
ES	Cordero Manchego	Carne (y despojos) frescos	
ES	Gall del Penedès	Carne fresca (y despojos)	
ES	Lechazo de Castilla y León	Carne fresca (y despojos)	
ES	Pollo y Capón del Prat	Carne fresca (y despojos)	
ES	Ternasco de Aragón	Carne fresca (y despojos)	
ES	Ternera Asturiana	Carne fresca (y despojos)	
ES	Ternera de Aliste	Carne fresca (y despojos)	
ES	Ternera de Extremadura	Carne fresca (y despojos)	
ES	Ternera de Navarra/Nafarroako Aratxea	Carne fresca (y despojos)	
ES	Ternera Gallega	Carne fresca (y despojos)	
ES	Cordero de Extremadura	Carne fresca (y despojos)	
ES	Cordero Segureño	Carne fresca (y despojos)	
ES	Botillo del Bierzo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Cecina de León	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Chorizo Riojano	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Dehesa de Extremadura	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Guijuelo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
ES	Jamón de Huelva	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Jamón de Serón	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Jamón de Teruel/Paleta de Teruel	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Jamón de Trevélez	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Lacón Gallego	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Salchichón de Vic/Llonganissa de Vic	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Sobrasada de Mallorca	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Chorizo de Cantimpalos	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Chosco de Tineo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Los Pedroches	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
ES	Afuega'l Pitu	Quesos	
ES	Arzùa-Ulloa	Quesos	
ES	Cabrales	Quesos	
ES	Cebreiro	Quesos	
ES	Gamoneu/Gamonedo	Quesos	
ES	Idiazabal	Quesos	
ES	Mahón-Menorca	Quesos	
ES	Picón Bejes-Tresviso	Quesos	
ES	Queso de La Serena	Quesos	
ES	Queso de l'Alt Urgell y la Cerdanya	Quesos	
ES	Queso de Murcia	Quesos	
ES	Queso de Murcia al vino	Quesos	
ES	Queso de Valdeón	Quesos	
ES	Queso Ibores	Quesos	
ES	Queso Majorero	Quesos	
ES	Queso Manchego	Quesos	
ES	Queso Nata de Cantabria	Quesos	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
ES	Queso Palmero/Queso de la Palma	Quesos	
ES	Queso Tetilla/Queixo Tetilla	Quesos	
ES	Queso Zamorano	Quesos	
ES	Quesucos de Liébana	Quesos	
ES	Roncal	Quesos	
ES	San Simón da Costa	Quesos	
ES	Torta del Casar	Quesos	
ES	Queso Camerano	Quesos	
ES	Queso Casín	Quesos	
ES	Queso de Flor de Guía/Queso de Media Flor de Guía/Queso de Guía	Quesos	
ES	Queso Los Beyos	Quesos	
ES	Miel de Galicia/Mel de Galicia	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
ES	Miel de Granada	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
ES	Miel de La Alcarria	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
ES	Miel de Liébana	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
ES	Miel de Tenerife	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
ES	Aceite de La Alcarria	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite de la Comunitat Valenciana	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite de la Rioja	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite de Mallorca/Aceite mallorquín/Oli de Mallorca/Oli mallorquí	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite de Terra Alta/Oli de Terra Alta	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite del Baix Ebre-Montsià/Oli del Baix Ebre-Montsià	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite del Bajo Aragón	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
ES	Aceite Monterrubio	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Antequera	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Baena	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Gata-Hurdes	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Les Garrigues	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Mantequilla de l'Alt Urgell y la Cerdanya/Mantega de l'Alt Urgell i la Cerdanya	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Mantequilla de Soria	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Montes de Granada	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Montes de Toledo	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Oli de l'Empordà/Aceite de L'Empordà	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Poniente de Granada	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Priego de Córdoba	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Sierra de Cádiz	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Sierra de Cazorla	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Sierra de Segura	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Sierra Mágina	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Siurana	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite Campo de Calatrava	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite Campo de Montiel	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite de Lucena	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite de Navarra	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceite Sierra del Moncayo	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
ES	Estepa	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Montoro-Adamuz	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
ES	Aceituna de Mallorca/Aceituna Mallorquina/Oliva de Mallorca/Oliva Mallorquina	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Ajo Morado de las Pedroñeras	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Alcachofa de Benicarló/Carxofa de Benicarló	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Alcachofa de Tudela	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Almendra de Mallorca/Almendra Mallorquina/Ametlla de Mallorca/Ametlla Mallorquina	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Alubia de La Bañeza-León	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Arroz de Valencia/Arròs de València	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Arroz del Delta del Ebro/Arròs del Delta de l'Ebre	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Avellana de Reus	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Berenjena de Almagro	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Calasparra	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Calçot de Valls	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Cereza del Jerte	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Cerezas de la Montaña de Alicante	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Chirimoya de la Costa tropical de Granada-Málaga	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Cítricos Valencianos/Cítrics Valencians	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Clementinas de las Tierras del Ebro/Clementines de les Terres de l'Ebre	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Coliflor de Calahorra	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
ES	Espárrago de Huétor -Tájar	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Espárrago de Navarra	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Faba Asturiana	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Faba de Lourenzá	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Fesols de Santa Pau	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Garbanzo de Fuentesaúco	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Gofio Canario	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Granada Mollar de Elche/Granada de Elche	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Judías de El Barco de Ávila	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Kaki Ribera del Xúquer	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Lenteja de La Armuña	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Lenteja de Tierra de Campos	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Manzana de Girona/Poma de Girona	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Manzana Reineta del Bierzo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Melocotón de Calanda	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Melón de Torre Pacheco-Murcia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Nísperos Callosa d'En Sarriá	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pataca de Galicia/Patata de Galicia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Patatas de Prades/Patates de Prades	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pemento de Mougán	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pemento do Couto	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
ES	Pera de Jumilla	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Peras de Rincón de Soto	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pimiento Asado del Bierzo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pimiento Riojano	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pimientos del Piquillo de Lodosa	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Uva de mesa embolsada "Vinalopó"	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Aceituna Aloreña de Málaga	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Castaña de Galicia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Cebolla Fuentes de Ebro	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Garbanzo de Escacena	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Grelos de Galicia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Melón de La Mancha	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Mongeta del Ganxet	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Papas Antiguas de Canarias	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pasas de Málaga	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pemento da Arnoia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pemento de Herbón	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pemento de Oímbra	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pera de Lleida	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pimiento de Fresno-Benavente	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Pimiento de Gernika o Gernikako Piperra	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
ES	Plátano de Canarias	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Tomate La Cañada	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
ES	Caballa de Andalucía	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
ES	Mejillón de Galicia/Mexillón de Galicia	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
ES	Melva de Andalucía	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
ES	Mojama de Barbate	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
ES	Mojama de Isla Cristina	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
ES	Alfajor de Medina Sidonia	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Ensaimada de Mallorca/Ensaimada mallorquina	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Jijona	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Mantecadas de Astorga	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Mazapán de Toledo	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Pan de Cea	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Pan de Cruz de Ciudad Real	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Polvorones de Estepa	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Tarta de Santiago	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Turrón de Agramunt/Torró d'Agramunt	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Turrón de Alicante	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Mantecados de Estepa	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Pa de Pagès Català	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Pan de Alfacar	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	

Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
ES	Sobao Pasiego	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
ES	Cochinilla de Canarias	Cochinilla (producto bruto de origen animal)	
ES	Azafrán de la Mancha	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
ES	Chufa de Valencia	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
ES	Pimentón de la Vera	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
ES	Pimentón de Murcia	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
ES	Sidra de Asturias/Sidra d'Asturies	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
ES	Vinagre de Jerez	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
ES	Vinagre de Montilla-Moriles	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
ES	Vinagre del Condado de Huelva	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
ES/FR	Rosée des Pyrénées Catalanes	Carne fresca (y despojos)	
ES/FR	Ternera de los Pirineos Catalanes/Vedella dels Pirineus Catalans/Vedell des Pyrénées Catalanes	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau de l'Aveyron	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau de Lozère	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau de Pauillac	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau de Sisteron	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau du Bourbonnais	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau du Limousin	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau du Poitou-Charentes	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau du Quercy	Carne fresca (y despojos)	
FR	Barèges-Gavarnie	Carne fresca (y despojos)	
FR	Bœuf charolais du Bourbonnais	Carne fresca (y despojos)	
FR	Boeuf de Bazas	Carne fresca (y despojos)	
FR	Bœuf de Chalosse	Carne fresca (y despojos)	
FR	Bœuf de Charolles	Carne fresca (y despojos)	
FR	Bœuf du Maine	Carne fresca (y despojos)	
FR	Dinde de Bresse	Carne fresca (y despojos)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
FR	Pintade de l'Ardèche	Carne fresca (y despojos)	
FR	Pintadeau de la Drôme	Carne fresca (y despojos)	
FR	Porc de la Sarthe	Carne fresca (y despojos)	
FR	Porc de Normandie	Carne fresca (y despojos)	
FR	Porc de Vendée	Carne fresca (y despojos)	
FR	Porc du Limousin	Carne fresca (y despojos)	
FR	Poulet de l'Ardèche/Chapon de l'Ardèche	Carne fresca (y despojos)	
FR	Taureau de Camargue	Carne fresca (y despojos)	
FR	Veau d'Aveyron et du Ségala	Carne fresca (y despojos)	
FR	Veau du Limousin	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles d'Alsace	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles d'Ancenis	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles d'Auvergne	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Bourgogne	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volaille de Bresse/Poulet de Bresse/Poularde de Bresse/Chapon de Bresse	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Bretagne	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Challans	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Cholet	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Gascogne	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Houdan	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Janzé	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de la Champagne	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de la Drôme	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de l'Ain	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Licques	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de l'Orléanais	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Loué	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Normandie	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles de Vendée	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles des Landes	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Béarn	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Berry	Carne fresca (y despojos)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
FR	Volailles du Charolais	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Forez	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Gatinais	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Gers	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Languedoc	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Lauragais	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Maine	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du plateau de Langres	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Val de Sèvres	Carne fresca (y despojos)	
FR	Volailles du Velay	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau de lait des Pyrénées	Carne fresca (y despojos)	
FR	Agneau du Périgord	Carne fresca (y despojos)	
FR	Boeuf de Vendée	Carne fresca (y despojos)	
FR	Fin Gras/Fin Gras du Mézenc	Carne fresca (y despojos)	
FR	Génisse Fleur d'Aubrac	Carne fresca (y despojos)	
FR	Maine-Anjou	Carne fresca (y despojos)	
FR	Oie d'Anjou	Carne fresca (y despojos)	
FR	Porc d'Auvergne	Carne fresca (y despojos)	
FR	Porc de Franche-Comté	Carne fresca (y despojos)	
FR	Porc du Sud-Ouest	Carne fresca (y despojos)	
FR	Poulet des Cévennes/Chapon des Cévennes	Carne fresca (y despojos)	
FR	Prés-salés de la baie de Somme	Carne fresca (y despojos)	
FR	Prés-salés du Mont-Saint-Michel	Carne fresca (y despojos)	
FR	Boudin blanc de Rethel	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Canard à foie gras du Sud-Ouest (Chalosse, Gascogne, Gers, Landes, Périgord, Quercy)	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Coppa de Corse/Coppa de Corse-Coppa di Corsica	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Jambon d'Auvergne	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Jambon de Bayonne	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Jambon de Lacaune	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
FR	Jambon de Vendée	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Jambon sec de Corse/Jambon sec de Corse-Prisuttu	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Jambon sec des Ardennes/Noix de Jambon sec des Ardennes	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Jambon de l'Ardèche	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Lonzo de Corse/Lonzo de Corse- Lonzu	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Pâté de Campagne Breton	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Rillettes de Tours	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Saucisse de Montbéliard	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Saucisse de Morteau o Jésus de Morteau	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Saucisson de l'Ardèche	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Saucisson de Lacaune/Saucisse de Lacaune	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Saucisson sec d'Auvergne/Saucisse sèche d'Auvergne	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FR	Abondance	Quesos	
FR	Banon	Quesos	
FR	Beaufort	Quesos	
FR	Bleu d'Auvergne	Quesos	
FR	Bleu de Gex Haut-Jura/Bleu de Septmoncel	Quesos	
FR	Bleu des Causses	Quesos	
FR	Bleu du Vercors-Sassenage	Quesos	
FR	Brie de Meaux	Quesos	
FR	Brie de Melun	Quesos	
FR	Brocciu Corse/Brocciu	Quesos	
FR	Camembert de Normandie	Quesos	
FR	Cantal/fourme de Cantal/cantalet	Quesos	
FR	Chabichou du Poitou	Quesos	
FR	Chaource	Quesos	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
FR	Charolais	Quesos	
FR	Chevrotin	Quesos	
FR	Comté	Quesos	
FR	Crottin de Chavignol/chavignol	Quesos	
FR	Emmental de Savoie	Quesos	
FR	Emmental français est-central	Quesos	
FR	Époisses	Quesos	
FR	Fourme d'Ambert	Quesos	
FR	Laguiole	Quesos	
FR	Langres	Quesos	
FR	Livarot	Quesos	
FR	Maroilles/Marolles	Quesos	
FR	Mont d'or/Vacherin du Haut- Doubs	Quesos	
FR	Morbier	Quesos	
FR	Munster/Munster-Géromé	Quesos	
FR	Neufchâtel	Quesos	
FR	Ossau-Iraty	Quesos	
FR	Pélardon	Quesos	
FR	Picodon	Quesos	
FR	Pont-l'Évêque	Quesos	
FR	Pouligny-Saint-Pierre	Quesos	
FR	Reblochon/reblochon de Savoie	Quesos	
FR	Rocamadour	Quesos	
FR	Roquefort	Quesos	
FR	Sainte-Maure de Touraine	Quesos	
FR	Saint-Nectaire	Quesos	
FR	Salers	Quesos	
FR	Selles-sur-Cher	Quesos	
FR	Soumaintrain	Quesos	
FR	Tome des Bauges	Quesos	
FR	Tomme de Savoie	Quesos	
FR	Tomme des Pyrénées	Quesos	
FR	Valençay	Quesos	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
FR	Fourme de Montbrison	Quesos	
FR	Gruyère	Quesos	
FR	Mâconnais	Quesos	
FR	Rigotte de Condrieu	Quesos	
FR	Saint-Marcellin	Quesos	
FR	Crème de Bresse	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
FR	Crème d'Isigny	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
FR	Crème fraîche fluide d'Alsace	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
FR	Miel d'Alsace	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
FR	Miel des Cévennes	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
FR	Miel de Corse/Mele di Corsica	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
FR	Miel de Provence	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
FR	Miel de sapin des Vosges.	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
FR	Œufs de Loué	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
FR	Beurre Charentes-Poitou/Beurre des Charentes/Beurre des Deux- Sèvres	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
FR	Beurre de Bresse	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
FR	Beurre d'Isigny	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
FR	Huile d'olive d'Aix-en-Provence	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
FR	Huile d'olive de Corse/Huile d'olive de Corse-Oliu di Corsica	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
FR	Huile d'olive de Haute-Provence	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
FR	Huile d'olive de la Vallée des Baux-de-Provence	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
FR	Huile d'olive de Nice	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
FR	Huile d'olive de Nîmes	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
FR	Huile d'olive de Nyons	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
FR	Abricots rouges du Roussillon	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Ail blanc de Lomagne	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Ail de la Drôme	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Ail rose de Lautrec	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Artichaut du Roussillon	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Asperge des sables des Landes	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Asperges du Blayais	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Chasselas de Moissac	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Châtaigne d'Ardèche	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Citron de Menton	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Clémentine de Corse	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Coco de Paimpol	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Echalote d'Anjou	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Farine de Petit Epeautre de Haute Provence	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Fraise du Périgord	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Haricot tarbais	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Kiwi de l'Adour	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
FR	Lentille vert du Puy	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Lentilles vertes du Berry	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Lingot du Nord	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Mâche nantaise	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Melon du Haut-Poitou	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	"Melon du Quercy".	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Mirabelles de Lorraine	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Muscat du Ventoux	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Noisette de Cervione-Nuciola di Cervioni	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Noix de Grenoble	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Noix du Périgord	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Oignon doux des Cévennes	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Olive de Nice	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Olives cassées de la Vallée des Baux de Provence	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Olives noires de la Vallée des Baux de Provence	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Olives noires de Nyons	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Petit Épeautre de Haute Provence	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Poireaux de Créances	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Pomelo de Corse	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Pomme de terre de l'Île de Ré	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Pomme du Limousin	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
FR	Pommes de terre de Merville	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Pommes des Alpes de Haute Durance	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Pommes et poires de Savoie	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Pruneaux d'Agen/Pruneaux d'Agen mi-cuits	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Riz de Camargue	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Ail fumé d'Arleux	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Béa du Roussillon	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Farine de blé noir de Bretagne/Farine de blé noir de Bretagne — Gwinizh du Breizh	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Farine de châtaigne corse/Farina castagnina corsa	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Figue de Solliès	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Fraises de Nîmes	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Melon de Guadeloupe	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Mogette de Vendée	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Oignon de Roscoff	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Olive de Nîmes	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FR	Anchois de Collioure	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
FR	Coquille Saint-Jacques des Côtes d'Armor	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
FR	Huîtres Marennes Oléron	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
FR	Moules de bouchot de la Baie du Mont-Saint-Michel	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
FR	Bergamote(s) de Nancy	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
FR	Brioche vendéenne	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
FR	Gâche Vendéenne	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
FR	Moutarde de Bourgogne	Pasta de mostaza	
FR	Pâtes d'Alsace	Pastas alimenticias	
FR	Raviole du Dauphiné	Pastas alimenticias	
FR	Foin de Crau	Heno	
FR	Huile essentielle de lavande de Haute-Provence/Essence de lavande de Haute-Provence	Aceites esenciales	
FR	Cidre de Bretagne/Cidre Breton	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
FR	Cidre de Normandie/Cidre Normand	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
FR	Cornouaille	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
FR	Domfront	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
FR	País de Auge/Pays d'Auge- Cambremer	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
FR	Piment d'Espelette/Piment d'Espelette-Ezpeletako Biperra	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
FR	Sel de Guérande/Fleur de sel de Guérande	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
FR	Sel de Salies-de-Béarn	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
HR	Zagorski puran	Carne fresca (y despojos)	
HR	Baranjski kulen	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
HR	Dalmatinski pršut	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
HR	Drniški pršut	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
HR	Krčki pršut	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
HR	Ekstra djevičansko maslinovo ulje Cres	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
HR	Krčko maslinovo ulje	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
HR	Lički krumpir	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
HR	Neretvanska mandarina	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
HR	Ogulinski kiseli kupus/Ogulinsko kiselo zelje	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
HR	Poljički soparnik/Poljički zeljanik/Poljički uljenjak	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
HR+SI	Istarski pršut/Istrski pršut	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Abbacchio Romano	Carne fresca (y despojos)	
IT	Agnello di Sardegna	Carne fresca (y despojos)	
IT	Vitellone bianco dell'Appennino Centrale	Carne fresca (y despojos)	
IT	Agnello del Centro Italia	Carne fresca (y despojos)	
IT	Cinta Senese	Carne fresca (y despojos)	
IT	Bresaola della Valtellina	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Capocollo di Calabria	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Ciauscolo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Coppa Piacentina	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Cotechino Modena	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Crudo di Cuneo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Culatello di Zibello	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Finocchiona	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Lardo di Colonnata	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Mortadella Bologna	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Mortadella di Prato	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Pancetta di Calabria	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Pancetta Piacentina	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Prosciutto di Carpegna	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Prosciutto di Modena	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Prosciutto di Norcia	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Prosciutto di Parma	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Prosciutto di San Daniele	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Prosciutto di Sauris	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Prosciutto Toscano	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Prosciutto Veneto Berico- Euganeo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salama da sugo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salame Brianza	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salame Cremona	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salame di Varzi	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salame d'oca di Mortara	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salame Piacentino	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salame Piemonte	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salame S. Angelo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salamini italiani alla cacciatora	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salsiccia di Calabria	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Soppressata di Calabria	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Soprèssa Vicentina	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Speck dell'Alto Adige/Südtiroler Markenspeck/Südtiroler Speck	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Valle d'Aosta Jambon de Bosses	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Valle d'Aosta Lard d'Arnad/Vallée d'Aoste Lard d'Arnad	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Zampone Modena	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Coppa di Parma	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahu- mados, etc.)	
IT	Porchetta di Ariccia	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahu- mados, etc.)	
IT	Prosciutto Amatriciano	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Salame Felino	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
IT	Asiago	Quesos	
IT	Bitto	Quesos	
IT	Bra	Quesos	
IT	Caciocavallo Silano	Quesos	
IT	Canestrato Pugliese	Quesos	
IT	Casatella Trevigiana	Quesos	
IT	Casciotta d'Urbino	Quesos	
IT	Castelmagno	Quesos	
IT	Fiore Sardo	Quesos	
IT	Fontina	Quesos	
IT	Formai de Mut dell'Alta Valle Brembana	Quesos	
IT	Gorgonzola	Quesos	
IT	Grana Padano	Quesos	
IT	Montasio	Quesos	
IT	Monte Veronese	Quesos	
IT	Mozzarella di Bufala Campana	Quesos	
IT	Murazzano	Quesos	
IT	Parmigiano Reggiano	Quesos	
IT	Pecorino Crotonese	Quesos	
IT	Pecorino delle Balze Volterrane	Quesos	
IT	Pecorino di Filiano	Quesos	
IT	"Pecorino Romano"	Quesos	
IT	Pecorino Sardo	Quesos	
IT	Pecorino Siciliano	Quesos	
IT	Pecorino Toscano	Quesos	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Provolone del Monaco	Quesos	
IT	Provolone Valpadana	Quesos	
IT	Silter	Quesos	
IT	Strachitunt	Quesos	
IT	Quartirolo Lombardo	Quesos	
IT	Ragusano	Quesos	
IT	Raschera	Quesos	
IT	Robiola di Roccaverano	Quesos	
IT	Spressa delle Giudicarie	Quesos	
IT	Stelvio/Stilfser	Quesos	
IT	Taleggio	Quesos	
IT	Toma Piemontese	Quesos	
IT	Valle d'Aosta Fromadzo	Quesos	
IT	Valtellina Casera	Quesos	
IT	Canestrato di Moliterno	Quesos	
IT	Formaggella del Luinese	Quesos	
IT	Formaggio di Fossa di Sogliano	Quesos	
IT	Nostrano Valtrompia	Quesos	
IT	Pecorino di Picinisco	Quesos	
IT	Piacentinu Ennese	Quesos	
IT	Piave	Quesos	
IT	Puzzone di Moena/Spretz Tzaorì	Quesos	
IT	Salva Cremasco	Quesos	
IT	Squacquerone di Romagna	Quesos	
IT	Vastedda della valle del Belice	Quesos	
IT	Miele della Lunigiana	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
IT	Ricotta Romana	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
IT	Miele delle Dolomiti Bellunesi	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
IT	Miele Varesino	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Ricotta di Bufala Campana	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
IT	Alto Crotonese	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Aprutino Pescarese	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Brisighella	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Bruzio	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Canino	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Cartoceto	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Chianti Classico	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Cilento	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Collina di Brindisi	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Colline di Romagna	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Colline Pontine	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Colline Salernitane	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Colline Teatine	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Dauno	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Garda	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Irpinia-Colline dell'Ufita	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Laghi Lombardi	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Lametia	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Lucca	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Molise	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Monte Etna	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Monti Iblei	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Penisola Sorrentina	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Pretuziano delle Colline Teramane	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Riviera Ligure	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Sabina	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Sardegna	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Sicilia	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Tergeste	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Terra di Bari	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Terra d'Otranto	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Terre di Siena	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Terre Tarentine	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Toscano	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Tuscia	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Umbría	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Val di Mazara	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Valdemone	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Valle del Belice	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Valli Trapanesi	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Veneto Valpolicella, Veneto Euganei e Berici, Veneto del Grappa	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Seggiano	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Terre Aurunche	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Vulture	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
IT	Arancia del Gargano	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Arancia Rossa di Sicilia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Asparago Bianco di Bassano	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Asparago bianco di Cimadolmo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Asparago di Cantello	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Asparago verde di Altedo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Basilico Genovese	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Cappero di Pantelleria	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Carciofo di Paestum	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Carciofo Romanesco del Lazio	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Carota dell'Altopiano del Fucino	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Castagna Cuneo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Castagna del Monte Amiata	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Castagna di Montella	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Castagna di Vallerano	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Ciliegia di Marostica	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Cipolla bianca di Margherita	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Cipolla Rossa di Tropea Calabria	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Cipollotto Nocerino	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Clementine del Golfo di Taranto	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Clementine di Calabria	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Fagiolo di Lamon della Vallata Bellunese	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Fagiolo di Sarconi	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Fagiolo di Sorana	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Farina di Neccio della Garfagnana	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Farro della Garfagnana	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Fico Bianco del Cilento	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Ficodindia dell'Etna	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Fungo di Borgotaro	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Kiwi Latina	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	La Bella della Daunia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Lenticchia di Castelluccio di Norcia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Limone Costa d'Amalfi	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Limone di Sorrento	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Limone Femminello del Gargano	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Marrone del Mugello	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Marrone di Caprese Michelangelo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Marrone di Castel del Rio	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Marrone di Roccadaspide	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Marrone di San Zeno	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Mela Alto Adige/Südtiroler Apfel	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Mela di Valtellina	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Mela Val di Non	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Melannurca Campana	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Nocciola del Piemonte/Nocciola Piemonte	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Nocciola di Giffoni	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Nocciola Romana	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Nocellara del Belice	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Oliva Ascolana del Piceno	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Patata del Fucino	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Patata dell'Alto Viterbese	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Patata di Bologna	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Patata novella di Galatina	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Patata Rossa di Colfiorito	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Peperone di Senise	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Pera dell'Emilia Romagna	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Pera mantovana	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Pesca di Verona	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Pesca e nettarina di Romagna	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Pescabivona	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Pistacchio Verde di Bronte	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Pomodorino del Piennolo del Vesuvio	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Pomodoro di Pachino	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Pomodoro S. Marzano dell'Agro Sarnese-Nocerino	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Radicchio di Chioggia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Radicchio di Verona	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Radicchio Rosso di Treviso	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Radicchio Variegato di Castelfranco	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Riso di Baraggia Biellese e Vercellese	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Riso Nano Vialone Veronese	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Scalogno di Romagna	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Sedano Bianco di Sperlonga	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Uva da tavola di Canicattì	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Uva da tavola di Mazzarrone	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Aglio Bianco Polesano	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Aglio di Voghiera	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Amarene Brusche di Modena	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Arancia di Ribera	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Asparago di Badoere	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Brovada	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Carciofo Brindisino	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Carciofo Spinoso di Sardegna	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Carota Novella di Ispica	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Ciliegia dell'Etna	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Ciliegia di Vignola	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Fagioli Bianchi di Rotonda	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Fagiolo Cannellino di Atina	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Fagiolo Cuneo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Farina di castagne della Lunigiana	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Farro di Monteleone di Spoleto	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Fichi di Cosenza	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Ficodindia di San Cono	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Insalata di Lusia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Limone di Rocca Imperiale	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Limone di Siracusa	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Limone Interdonato Messina	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Marrone della Valle di Susa	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Marrone di Combai	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Mela Rossa Cuneo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Melanzana Rossa di Rotonda	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Melone Mantovano	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Patata della Sila	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Peperone di Pontecorvo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Pesca di Leonforte	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Riso del Delta del Po	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Susina di Dro	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
IT	Uva di Puglia	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Acciughe Sotto Sale del Mar Ligure	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
IT	Tinca Gobba Dorata del Pianalto di Poirino	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
IT	Cozza di Scardovari	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
IT	Salmerino del Trentino	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
IT	Trote del Trentino	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
IT	Cantuccini Toscani/Cantucci Toscani	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Coppia Ferrarese	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Focaccia di Recco col formaggio	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Pagnotta del Dittaino	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Pampapato di Ferrara/Pampepato di Ferrara	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Pane casareccio di Genzano	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Pane di Altamura	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Pane di Matera	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Ricciarelli di Siena	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Marroni del Monfenera	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Pane Toscano	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Panforte di Siena	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Piadina Romagnola/Piada Romagnola	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Torrone di Bagnara	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
IT	Cappellacci di zucca ferraresi	Pastas alimenticias	
IT	Culurgionis d'Ogliastra	Pastas alimenticias	
IT	Maccheroncini di Campofilone	Pastas alimenticias	
IT	Pasta di Gragnano	Pastas alimenticias	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
IT	Pizzoccheri della Valtellina	Pastas alimenticias	
IT	Bergamotto di Reggio Calabria- Olio essenziale	Aceites esenciales	
IT	Aceto Balsamico di Modena	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
IT	Aceto balsamico tradizionale di Modena	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
IT	Aceto balsamico tradizionale di Reggio Emilia	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
IT	Zafferano dell'Aquila	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
IT	Zafferano di San Gimignano	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
IT	Zafferano di Sardegna	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
IT	Liquirizia di Calabria	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
IT	Sale Marino di Trapani	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
CY	Παφίτικο Λουκάνικο	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	Pafitiko Loukaniko
CY	Κολοκάσι Σωτήρας/Κολοκάσι- Πούλλες Σωτήρας	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Kolokasi Sotiras/Kolokasi-Poul Sotiras
CY	Γλυκό Τριαντάφυλλο Αγρού	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	Glyko Triantafyllo Agrou
CY	Κουφέτα Αμυγδάλου Γεροσκήπου	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	Koufeta Amygdalou Geroskip
CY	Λουκούμι Γεροσκήπου	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	Loukoumi Geroskipou
LV	Latvijas lielie pelēkie zirņi	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
LV	Carnikavas nēģi	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
LT	Lietuviškas varškės sūris	Quesos	
LT	Liliputas	Quesos	
LT	Daujėnų naminė duona	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
LT/PL	Seinų/Lazdijų krašto medus/Miód z Sejneńszczyny/ Łoździejszczyzny	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
LT	Stakliškės	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
LU	Viande de porc, marque nationale grand-duché de Luxembourg	Carne fresca (y despojos)	
LU	Salaisons fumées, marque nationale grand-duché de Luxembourg	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
LU	Miel-Marque nationale du Grand-Duché de Luxembourg	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
LU	Beurre rose-Marque nationale du Grand-Duché de Luxembourg	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
HU	Magyar szürkemarha hús	Carne fresca (y despojos)	
HU	Budapesti téliszalámi	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
HU	Szegedi szalámi/Szegedi téliszalámi	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
HU	Csabai kolbász/Csabai vastagkolbász	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
HU	Gyulai kolbász/Gyulai pároskolbász	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
HU	Hajdúsági torma	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
HU	Gönci kajszibarack	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
HU	Makói vöröshagyma/Makói hagyma	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
HU	Szentesi paprika	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
HU	Szőregi rózsatő	Flores y plantas ornamentales	
HU	Alföldi kamillavirágzat	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
HU	Kalocsai fűszerpaprika-őrlemény	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
HU	Szegedi fűszerpaprika- őrlemény/Szegedi paprika	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
NL	Hollandse geitenkaas	Quesos	
NL	Boeren-Leidse met sleutels	Quesos	
NL	Kanterkaas/Kanternagelkaas/Kanterkomijnekaas	Quesos	
NL	Noord-Hollandse Edammer	Quesos	
NL	Noord-Hollandse Gouda	Quesos	
NL	Edam Holland	Quesos	



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
NL	Gouda Holland	Quesos	
NL	Brabantse Wal asperges	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
NL	De Meerlander	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
NL	Opperdoezer Ronde	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
NL	Westlandse druif	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
AT	Gailtaler Speck	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
AT	Tiroler Speck	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
AT	Gailtaler Almkäse	Quesos	
AT	Tiroler Almkäse/Tiroler Alpkäse	Quesos	
AT	Tiroler Bergkäse	Quesos	
AT	Tiroler Graukäse	Quesos	
AT	Vorarlberger Alpkäse	Quesos	
AT	Vorarlberger Bergkäse	Quesos	
AT	Steirisches Kürbiskernöl	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
AT	Marchfeldspargel	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
AT	Pöllauer Hirschbirne	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
AT	Steirische Käferbohne	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
AT	Wachauer Marille	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
AT	Waldviertler Graumohn	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
AT	Mostviertler Birnmost	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
PL	Jagnięcina podhalańska	Carne fresca (y despojos)	
PL	Kiełbasa lisiecka	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahu- mados, etc.)	
PL	Krupnioki śląskie	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PL	Bryndza Podhalańska	Quesos	
PL	Oscypek	Quesos	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
PL	Wielkopolski ser smażony	Quesos	
PL	Redykołka	Quesos	
PL	Ser koryciński swojski	Quesos	
PL	Miód wrzosowy z Borów Dolnośląskich	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PL	Miód drahimski	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PL	Miód kurpiowski	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PL	Podkarpacki miód spadziowy	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PL	Wiśnia nadwiślanka	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PL	Fasola korczyńska	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PL	Fasola Piękny Jaś z Doliny Dunajca/Fasola z Doliny Dunajca	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PL	Fasola Wrzawska	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PL	Jabłka grójeckie	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PL	Jabłka łąckie	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PL	Śliwka szydlowska	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PL	Suska sechlońska	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PL	Truskawka kaszubska/kaszëbskô malëna	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PL	Karp zatorski	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
PL	Andruty kaliskie	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
PL	Rogal świętomarciński	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
PL	Cebularz lubelski	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
PL	Chleb prądnicki	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
PL	Kołocz śląski/kołacz śląski	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
PL	Obwarzanek krakowski	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
PT	Borrego da Beira	Carne fresca (y despojos)	
PT	Borrego de Montemor-o-Novo	Carne fresca (y despojos)	
PT	Borrego do Baixo Alentejo	Carne fresca (y despojos)	
PT	Borrego do Nordeste Alentejano	Carne fresca (y despojos)	
PT	Borrego Serra da Estrela	Carne fresca (y despojos)	
PT	Borrego Terrincho	Carne fresca (y despojos)	
PT	Cabrito da Beira	Carne fresca (y despojos)	
PT	Cabrito da Gralheira	Carne fresca (y despojos)	
PT	Cabrito das Terras Altas do Minho	Carne fresca (y despojos)	
PT	Cabrito de Barroso	Carne fresca (y despojos)	
PT	Cabrito Transmontano	Carne fresca (y despojos)	
PT	Capão de Freamunde	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carnalentejana	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne Arouquesa	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne Barrosã	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne Cachena da Peneda	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne da Charneca	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne de Bísaro Transmonano/Carne de Porco Transmontano	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne de Bovino Cruzado dos Lameiros do Barroso	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne de Porco Alentejano	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne dos Açores	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne Marinhoa	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne Maronesa	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne Mertolenga	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne Mirandesa	Carne fresca (y despojos)	
PT	Cordeiro Bragançano	Carne fresca (y despojos)	
PT	Cordeiro de Barroso/Anho de Barroso/Cordeiro de leite de Barroso	Carne fresca (y despojos)	
PT	Vitela de Lafões	Carne fresca (y despojos)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
PT	Cabrito do Alentejo	Carne fresca (y despojos)	
PT	Carne de Bravo do Ribatejo	Carne fresca (y despojos)	
PT	Cordeiro mirandês/Canhono mirandês	Carne fresca (y despojos)	
PT	Alheira de Barroso-Montalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Alheira de Mirandela	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Alheira de Vinhais	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Butelo de Vinhais/Bucho de Vinhais/Chouriço de Ossos de Vinhais	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Cacholeira Branca de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriça de Carne de Barroso- Montalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriça de carne de Melgaço	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriça de Carne de Vinhais/Linguiça de Vinhais	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriça de sangue de Melgaço	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriça Doce de Vinhais	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriço Azedo de Vinhais/Azedo de Vinhais/Chouriço de Pão de Vinhais	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriço de Abóbora de Barroso-Montalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriço de Carne de Estremoz e Borba	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriço de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriço grosso de Estremoz e Borba	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Chouriço Mouro de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Farinheira de Estremoz e Borba	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Farinheira de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Linguiça de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahu- mados, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
PT	Linguíça do Baixo Alentejo/Chouriço de carne do Baixo Alentejo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Lombo Branco de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Lombo Enguitado de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Morcela de Assar de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Morcela de Cozer de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Morcela de Estremoz e Borba	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Paia de Estremoz e Borba	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Paia de Lombo de Estremoz e Borba	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Paia de Toucinho de Estremoz e Borba	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Painho de Portalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Paio de Beja	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Presunto de Barrancos/Paleta de Barrancos	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Presunto de Barroso	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Presunto de Camp Maior e Elvas/Paleta de Campo Maior e Elvas	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Presunto de Melgaço	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Presunto de Santana da Serra/Paleta de Santana da Serra	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Presunto de Vinhais/Presunto Bísaro de Vinhais	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Presunto do Alentejo/Paleta do Alentejo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Salpicão de Barroso-Montalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Salpicão de Melgaço	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Salpicão de Vinhais	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahu- mados, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
PT	Sangueira de Barroso- Montalegre	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
PT	Queijo de Azeitão	Quesos	
PT	Queijo de Cabra Transmontano/Queijo de Cabra Transmontano Velho	Quesos	
PT	Queijo de Évora	Quesos	
PT	Queijo de Nisa	Quesos	
PT	Queijo do Pico	Quesos	
PT	Queijo mestiço de Tolosa	Quesos	
PT	Queijo Rabaçal	Quesos	
PT	Queijo S. Jorge	Quesos	
PT	Queijo Serpa	Quesos	
PT	Queijo Serra da Estrela	Quesos	
PT	Queijo Terrincho	Quesos	
PT	Queijos da Beira Baixa (Queijo de Castelo Branco, Queijo Amarelo da Beira Baixa, Queijo Picante da Beira Baixa)	Quesos	
РТ	Mel da Serra da Lousã	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
РТ	Mel da Serra de Monchique	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Mel da Terra Quente	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Mel das Terras Altas do Minho	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Mel de Barroso	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Mel do Alentejo	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Mel do Parque de Montezinho	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Mel do Ribatejo Norte (Serra d'Aire, Albufeira de Castelo de Bode, Bairro, Alto Nabão	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
PT	Mel dos Açores	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Requeijão da Beira Baixa	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Requeijão Serra da Estrela	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Travia da Beira Baixa	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
PT	Azeite de Moura	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
PT	Azeite de Trás-os-Montes	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
PT	Azeite do Alentejo Interior	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
PT	Azeites da Beira Interior (Azeite da Beira Alta, Azeite da Beira Baixa)	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
PT	Azeites do Norte Alentejano	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
PT	Azeites do Ribatejo	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
PT	Ameixa d'Elvas	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Amêndoa Douro	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Ananás dos Açores/São Miguel	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Anona da Madeira	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Arroz Carolino das Lezírias Ribatejanas	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Arroz Carolino do Baixo Mondego	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Azeitona de conserva Negrinha de Freixo	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Azeitonas de Conserva de Elvas e Campo Maior	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Batata de Trás-os-Montes	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Batata doce de Aljezur	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
PT	Castanha da Terra Fria	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Castanha da Padrela	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Castanha dos Soutos da Lapa	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Castanha Marvão-Portalegre	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Cereja da Cova da Beira	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Cereja de São Julião-Portalegre	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Citrinos do Algarve	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Ginja de Óbidos e Alcobaça	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Maçã Bravo de Esmolfe	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Maçã da Beira Alta	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Maçã da Cova da Beira	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Maçã de Alcobaça	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Maçã de Portalegre	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Maracujá dos Açores/S. Miguel	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Meloa de Santa Maria — Açores	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Pêra Rocha do Oeste	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
РТ	Pêssego da Cova da Beira	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Maçã Riscadinha de Palmela	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
PT	Fogaça da Feira	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
PT	Ovos moles de Aveiro	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
PT	Pastel de Chaves	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
PT	Pastel deTentúgal	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
PT	Pão de Ló de Ovar	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
PT	Sal de Tavira/Flor de Sal de Tavira	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
RO	Salam de Sibiu	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
RO	Telemea de Ibănești	Quesos	
RO	Magiun de prune Topoloveni	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
SI	Kranjska klobasa	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
SI	Kraška panceta	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
SI	Kraški pršut	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
SI	Kraški zašink	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
SI	Prekmurska šunka	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
SI	Prleška tünka	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
SI	Šebreljski želodec	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
SI	Zgornjesavinjski želodec	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
SI	Bovški sir	Quesos	
SI	Mohant	Quesos	
SI	Nanoški sir	Quesos	
SI	Tolminc	Quesos	
SI	Kočevski gozdni med	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
SI	Kraški med	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
SI	Slovenski med	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
SI	Ekstra deviško oljčno olje Slovenske Istre	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
SI	Štajersko Prekmursko bučno olje	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)	
SI	Ptujski lük	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
SI	Piranska sol	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
SK	Klenovecký syrec	Quesos	
SK	Slovenská bryndza	Quesos	
SK	Slovenská parenica	Quesos	
SK	Slovenský oštiepok	Quesos	
SK	Oravský korbáčik	Quesos	
SK	Tekovský salámový syr	Quesos	
SK	Zázrivské vojky	Quesos	
SK	Zázrivský korbáčik	Quesos	
SK	Skalický trdelník	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
SK	Levický Slad	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
SK	Paprika Žitava/Žitavská paprika	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
FI	Lapin Poron liha	Carne fresca (y despojos)	
FI	Lapin Poron kuivaliha	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FI	Lapin Poron kylmäsavuliha	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
FI	Lapin Puikula	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
FI	Kitkan viisas	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
FI	Puruveden Muikku	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
FI	Kainuun rönttönen	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
SE	Svecia	Quesos	
SE	Bruna bönor från Öland	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
SE	Kalix Löjrom	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
SE	Skånsk spettkaka	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
SE	Upplandskubb	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
UK	Isle of Man Manx Loaghtan Lamb	Carne fresca (y despojos)	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
UK	Orkney beef	Carne fresca (y despojos)	
UK	Orkney lamb	Carne fresca (y despojos)	
UK	Scotch Beef	Carne fresca (y despojos)	
UK	Scotch Lamb	Carne fresca (y despojos)	
UK	Shetland Lamb	Carne fresca (y despojos)	
UK	Welsh Beef	Carne fresca (y despojos)	
UK	Welsh lamb	Carne fresca (y despojos)	
UK	West Country Beef	Carne fresca (y despojos)	
UK	West Country Lamb	Carne fresca (y despojos)	
UK	Lakeland Herdwick	Carne fresca (y despojos)	
UK	Melton Mowbray Pork Pie	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
UK	Newmarket Sausage	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
UK	Stornoway Black Pudding	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
UK	Traditional Cumberland Sausage	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)	
UK	Beacon Fell traditional Lancashire cheese	Quesos	
UK	Bonchester cheese	Quesos	
UK	Buxton blue	Quesos	
UK	Dorset Blue Cheese	Quesos	
UK	Dovedale cheese	Quesos	
UK	Exmoor Blue Cheese	Quesos	
UK	Single Gloucester	Quesos	
UK	Staffordshire Cheese	Quesos	
UK	Swaledale cheese	Quesos	
UK	Teviotdale Cheese	Quesos	
UK	Traditional Ayrshire Dunlop	Quesos	
UK	West Country farmhouse Cheddar cheese	Quesos	
UK	White Stilton cheese/Blue Stilton cheese	Quesos	
UK	Orkney Scottish Island Cheddar	Quesos	
UK	Swaledale ewes' cheese	Quesos	



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
UK	Yorkshire Wensleydale	Quesos	
UK	Cornish Clotted Cream	Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)	
UK	Jersey Royal potatoes	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
UK	Yorkshire Forced Rhubarb	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
UK	Armagh Bramley Apples	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
UK	Fenland Celery	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
UK	New Season Comber Potatoes/Comber Earlies	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
UK	Pembrokeshire Earlies/Pembrokeshire Early Potatoes	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	
UK	Arbroath Smokies	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Conwy Mussels	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Scottish Farmed Salmon	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Whitstable oysters	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Cornish Sardines	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Fal Oyster	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Isle of Man Queenies	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Lough Neagh Eel	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Scottish Wild Salmon	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Traditional Grimsby Smoked Fish	Peces, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados	
UK	Kentish ale y Kentish strong ale	Cervezas	
UK	Rutland Bitter	Cervezas	
UK	Cornish Pasty	Productos de panadería, pastelería, repostería y galletería	
UK	Native Shetland Wool	Lana	
UK	Anglesey Sea Salt/Halen Môn	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto	Equivalente latino
UK	Gloucestershire cider/perry	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
UK	Herefordshire cider/perry	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
UK	Worcestershire cider/perry	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	
UK	East Kent Goldings	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)	

Productos agrícolas y alimenticios distintos de los vinos, bebidas espirituosas y vinos aromatizados de la República de Moldavia que deben protegerse en la Unión Europea

Denominación que debe protegerse	Tipo de producto
Dulceață din petale de trandafir Călărași	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)

## ANEXO XXX-D

## INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE PRODUCTOS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 297, APARTADOS 3 Y 4

## PARTE A Vinos de la Unión Europea que deben protegerse en la República de Moldavia

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
BE	Côtes de Sambre et Meuse	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BE	Hagelandse wijn	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BE	Haspengouwse Wijn	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BE	Heuvellandse Wijn	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BE	Vlaamse mousserende kwaliteitswijn	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BE	Crémant de Wallonie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BE	Vin mousseux de qualité de Wallonie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BE	Vin de pays des Jardins de Wallonie	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
BE	Vlaamse landwijn	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
BG	Асеновград Término equivalente: Asenovgrad	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Болярово Término equivalente: Bolyarovo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Брестник Término equivalente: Brestnik	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado embro de la UE	Denominación que debe protegerse	
BG	Варна Término equivalente: Varna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Велики Преслав Término equivalente: Veliki Preslav	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Видин Término equivalente: Vidin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Враца Término equivalente: Vratsa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Върбица Término equivalente: Varbitsa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Долината на Струма Término equivalente: Struma valley	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Драгоево Término equivalente: Dragoevo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Евксиноград Término equivalente: Evksinograd	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Ивайловград Término equivalente: Ivaylovgrad	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Карлово Término equivalente: Karlovo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Карнобат Término equivalente: Karnobat	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Повеч Término equivalente: Lovech	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Лозица Término equivalente: Lozitsa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Пом Término equivalente: Lom	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Любимец Término equivalente: Lyubimets	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Пясковец Término equivalente: Lyaskovets	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Мелник Término equivalente: Melnik	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Монтана Término equivalente: Montana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Нова Загора Término equivalente: Nova Zagora	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado iembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
BG	Нови Пазар Término equivalente: Novi Pazar	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Ново село Término equivalente: Novo Selo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Оряховица Término equivalente: Oryahovitsa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Павликени Término equivalente: Pavlikeni	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Пазарджик Término equivalente: Pazardjik	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Перущица Término equivalente: Perushtitsa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Плевен Término equivalente: Pleven	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Пловдив  Término equivalente: Plovdiv	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Поморие Término equivalente: Pomorie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Pyce Término equivalente: Ruse	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Сакар Término equivalente: Sakar	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Сандански Término equivalente: Sandanski	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Свищов Término equivalente: Svishtov	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Септември Término equivalente: Septemvri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Славянци Término equivalente: Slavyantsi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Сливен Término equivalente: Sliven	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Стамболово Término equivalente: Stambolovo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Стара Загора Término equivalente: Stara Zagora	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Сунгурларе Término equivalente: Sungurlare	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
BG	Сухиндол Término equivalente: Suhindol	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Търговище Término equivalente: Targovishte	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Хан Крум Término equivalente: Han Krum	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Хасково Término equivalente: Haskovo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Хисаря Término equivalente: Hisarya	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Хърсово Término equivalente: Harsovo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Черноморски район Término equivalente: Black sea region	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Шивачево Término equivalente: Shivachevo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Шумен Término equivalente: Shumen	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Ямбол Término equivalente: Yambol	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Южно Черноморие Término equivalente: Southern Black Sea Coast	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
BG	Дунавска равнина Término equivalente: Danube Plain	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
BG	Тракийска низина Término equivalente: Thracian Low- lands	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
CZ	Čechy	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	Litoměřická	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	Mělnická	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	Mikulovská	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	Morava	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	Novosedelské Slámové víno	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	Slovácká	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	Šobes/Šobeské víno	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	Velkopavlovická	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
CZ	Znojemská	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	Znojmo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CZ	české	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
CZ	moravské	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DK	Bornholm	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DK	Fyn	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DK	Jylland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DK	Sjælland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Ahr	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Baden	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Franken	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Hessische Bergstraße	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Mittelrhein	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Mosel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Nahe	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Pfalz	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Rheingau	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Rheinhessen	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Saale-Unstrut	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Sachsen	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Württemberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
DE	Ahrtaler Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Badischer Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Bayerischer Bodensee-Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Brandenburger Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Landwein Main	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Landwein der Mosel	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Landwein Neckar	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Landwein Oberrhein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Landwein der Ruwer	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Landwein der Saar	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Mecklenburger Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Mitteldeutscher Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
DE	Nahegauer Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Pfälzer Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Regensburger Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Rheinburgen-Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Rheingauer Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Rheinischer Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Saarländischer Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Sächsischer Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Schleswig-Holsteinischer Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Schwäbischer Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Starkenburger Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Taubertäler Landwein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Landwein Rhein	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
DE	Landwein Rhein-Neckar	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Αγχίαλος Término equivalente: Anchialos	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Αμύνταιο Término equivalente: Amynteo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Αρχάνες Término equivalente: Archanes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Γουμένισσα Término equivalente: Goumenissa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Δαφνές Término equivalente: Dafnes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Ζίτσα Término equivalente: Zitsa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Λήμνος Término equivalente: Lemnos	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Μαντινεία Término equivalente: Mantinia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Μαυροδάφνη Κεφαλληνίας Término equivalente: Mavrodaphne of Kefalonia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Μαυροδάφνη Πατρών Término equivalente: Mavrodaphni of Patra/Mavrodaphne of Patra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado iembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
EL	Μεσενικόλα Término equivalente: Messenikola	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Μοσχάτος Κεφαλληνίας Término equivalente: Muscat of Kefa- lonia/Muscat de Céphalonie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Μοσχάτος Λήμνου Término equivalente: Muscat of Lim- nos	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Μοσχάτο Πατρών Término equivalente: Muscat of Patra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Μοσχάτος Ρίου Πάτρας Término equivalente: Muscat of Rio Patra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Μοσχάτος Ρόδου Término equivalente: Rhodes Musca- tel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Νάουσα Término equivalente: Naoussa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Νεμέα Término equivalente: Nemea	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Πάρος Término equivalente: Paros	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Malvasia Πάρος Término equivalente: Malvasia Paros	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Πάτρα Término equivalente: Patras	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Πεζά Término equivalente: Peza	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Πλαγιές Μελίτωνα Término equivalente: Cotes de Meli- ton	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Ραψάνη Término equivalente: Rapsani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Pὀδος Término equivalente: Rodos/Rhodes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Ρομπόλα Κεφαλληνίας Término equivalente: Robola of Cephalonia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Σάμος Término equivalente: Samos	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
EL	Σαντορίνη Término equivalente: Santorini	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Σητεία Término equivalente: Sitia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Malvasia Σητείας Término equivalente: Malvasia Sitia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Άβδηρα Término equivalente: Avdira	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Άγιο Όρος Término equivalente: Mount At- hos/Holly Mountain Holly Mount At- hos/Holly Mountain Athos/Mont At- hos/Άγιο Όρος Άθως	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ήπειρος Término equivalente: Epirus	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ίλιον Término equivalente: Ilion	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ίσμαρος Término equivalente: Ismaros	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Αγορά Término equivalente: Agora	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Αιγαίο Πέλαγος Término equivalente: Aegean Sea/Ai- gaio Pelagos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ανάβυσσος Término equivalente: Anavyssos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Αργολίδα Término equivalente: Argolida	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Αρκαδία Término equivalente: Arkadia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κοιλάδα Αταλάντης Término equivalente: Atalanti Valley	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Αττική Término equivalente: Attiki	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Αχαΐα Término equivalente: Achaia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Βελβεντό Término equivalente: Velvento	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado iembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
EL	Βερντέα Ζακύνθου Término equivalente: Verdean of Zakynthos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Γεράνεια Término equivalente: Gerania	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Γρεβενά Término equivalente: Grevena	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Δράμα Término equivalente: Drama	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Δωδεκάνησος Término equivalente: Dodekanese	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ζάκυνθος Término equivalente: Zakynthos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Επανομή Término equivalente: Epanomi	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Εύβοια Término equivalente: Evia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Έβρος Término equivalente: Evros	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ελασσόνα Término equivalente: Elassona	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ηλεία Término equivalente: Ilia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ημαθία Término equivalente: Imathia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ηράκλειο Término equivalente: Heraklion	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Θήβα Término equivalente: Thebes	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Θαψανά Término equivalente: Thapsana	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Θάσος Término equivalente: Thasos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Θεσσαλία Término equivalente: Thessalia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Θεσσαλονίκη Término equivalente: Thessaloniki	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Θράκη Término equivalente: Thrace	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado embro de la UE	Denominación que debe protegerse	
EL	Ικαρία Término equivalente: Ikaria	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ιωάννινα Término equivalente: Ioannina	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κάρυστος Término equivalente: Karystos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Καβάλα Término equivalente: Kavala	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κέρκυρα Término equivalente: Corfu	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κίσσαμος Término equivalente: Kissamos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Καρδίτσα Término equivalente: Karditsa	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Καστοριά Término equivalente: Kastoria	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πλαγιές Κιθαιρώνα Término equivalente: Slopes of Kithaironas	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κλημέντι Término equivalente: Klimenti	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πλαγιές Κνημίδας Término equivalente: Slopes of Kni- mida	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κοζάνη Término equivalente: Kozani	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετοίνα Κορωπίου/Ρετοίνα Κρωπίας Término equivalente: Ρετοίνα Κορω- πίου Αττικής/Retsina of Koropi/Ret- sina of Koropi Attiki	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κρήτη Término equivalente: Crete	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κρανιά Término equivalente: Krania	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κραννώνα Término equivalente: Krannona	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Κυκλάδες Término equivalente: Cyclades	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Kως Término equivalente: Kos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
EL	Κόρινθος Término equivalente: Κο- ρινθία/Korinthos/Korinthia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Λακωνία Término equivalente: Lakonia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Λασίθι Término equivalente: Lasithi	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Λετρίνοι Término equivalente: Letrini	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Λευκάδα Término equivalente: Lefkada	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Λέσβος Término equivalente: Lesvos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ληλάντιο Πεδίο Término equivalente: Lilantio Pe- dio/Lilantio Field	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Μέτσοβο Término equivalente: Metsovo	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Μαγνησία Término equivalente: Magnissia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Μακεδονία Término equivalente: Macedonia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Μαντζαβινάτα Término equivalente: Mantzavinata	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Μαρκόπουλο Término equivalente: Markopoulo	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Μαρτίνο Término equivalente: Martino	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Μεσσηνία Término equivalente: Messinia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Μετέωρα Término equivalente: Meteora	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Μεταξάτων Término equivalente: Metaxata	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Moνεμβασία-Malvasia Término equivalente: Monemvasia- Malvasia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Νέα Μεσημβρία Término equivalente: Nea Mesimvria	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
EL	Οπούντια Λοκρίδας Término equivalente: Opountia Locris	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πέλλα Término equivalente: Pella	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Παγγαίο Término equivalente: Paggeo/Pangeon	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Παλλήνη Término equivalente: Pallini	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Παρνασσός Término equivalente: Parnasos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πελοπόννησος Término equivalente: Peloponnese	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πιερία Término equivalente: Pieria	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πισάτις Término equivalente: Pisatis	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πλαγιές Αιγιαλείας Término equivalente: Slopes of Aigia- lia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πλαγιές Πάικου Término equivalente: Slopes of Paiko	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πλαγιές Αμπέλου Término equivalente: Slopes of Ambelos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πλαγιές Βερτίσκου Término equivalente: Slopes of Vertis- kos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πλαγιές Πάρνηθας Término equivalente: Slopes of Par- nitha	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πλαγιές Πεντελικού Término equivalente: Slopes of Pen- deliko/Βόρειες Πλαγιές Πεντελικού	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πλαγιές Αίνου Término equivalente: Slopes of Ainos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Πυλία Término equivalente: Pylia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Pέθυμνο Término equivalente: Rethimno	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado iembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
EL	Ρετοίνα Αττικής Término equivalente: Retsina of At- tiki	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετοίνα Βοιωτίας Término equivalente: Retsina of Vio- tia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετσίνα Γιάλτρων Término equivalente: Retsina of Gial- tra	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετσίνα Εὐβοιας Término equivalente: Retsina of Evoia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετσίνα Θηβών (Βοιωτίας) Término equivalente: Retsina of The- bes (Voiotias)	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετσίνα Καρύστου Término equivalente: Retsina of Karystos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετσίνα Κορωπίου Término equivalente: Ρετσίνα Κορωπίου Αττικής/Retsina of Koropi/Retsina of Koropi	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετοίνα Μαρκόπουλου (Αττικής) Término equivalente: Retsina of Mar- kopoulo (Attiki)	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετσίνα Μεγάρων Término equivalente: Retsina of Megara (Attiki)	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετοίνα Μεσογείων (Αττικής) Término equivalente: Retsina of Mesogia (Attiki)	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετσίνα Λιοπεσίου/Ρετσίνα Παιανίας Término equivalente: Ρετσίνα Παιανίας Αττικής/Retsina of Paiania/Retsina of Paiania Attiki	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετοίνα Παλλήνης Término equivalente: Retsina of Pi- kermi (Attiki)	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετοίνα Πικερμίου Término equivalente: Ρετοίνα Πικερμίου (Αττικής)/Retsina of Pikermi (Attiki)	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ρετοίνα Σπάτων Τérmino equivalente: Ρετοίνα Σπάτων (Αττικής)/Retsina of Spata (Attiki)	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
EL	Ρετσίνα Χαλκίδας (Ευβοίας) Término equivalente: Retsina of Hal- kida (Evoia)	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Ριτσώνα Término equivalente: Ritsona	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Σέρρες Término equivalente: Serres	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Σιάτιστα Término equivalente: Siatista	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Σιθωνία Término equivalente: Sithonia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Σπάτα Término equivalente: Spata	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Στερεά Ελλάδα Término equivalente: Sterea Ellada	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Τεγέα Término equivalente: Tegea	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Τριφυλία Término equivalente: Trifilia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Τύρναβος Término equivalente: Tyrnavos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Φλώρινα Término equivalente: Florina	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Φθιώτιδα Término equivalente: Fthiotida/Pht- hiotis	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Χαλικούνα Término equivalente: Halikouna	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Χαλκιδική Término equivalente: Halkidiki	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Χάνδακας-Candia Término equivalente: Candia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Malvasia Χάνδακας-Candia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
EL	Χανιά Término equivalente: Chania	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
EL	Xiος Término equivalente: Chios	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Abona	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
ES	Alella	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Alicante	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Almansa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Arabako Txakolina/Txakolí de Álava/Chacolí de Álava	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Arlanza	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Arribes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Aylés	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Bierzo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Binissalem	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Bizkaiko Txakolina/Chacolí de Biz- kaia/Txakolí de Bizkaia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Bullas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Calatayud	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Calzadilla	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Campo de Borja	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Campo de la Guardia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Cangas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Cariñena	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Casa del Blanco	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Cataluña	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Cava	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Chacolí de Getaria/Getariako Txakoli- na/Txakolí de Getaria	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Cigales	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Conca de Barberà	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Condado de Huelva	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Costers del Segre	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Dehesa del Carrizal	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Dominio de Valdepusa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	El Hierro	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Empordà	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Finca Élez	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
ES	Getariako Txakolina Término equivalente: Chacolí de Ge- taria	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Gran Canaria	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Granada	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Guijoso	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Islas Canarias	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Jerez/Jerez-Xérès-Sherry/Sherry/Xérès	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Jumilla	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	La Gomera	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	La Mancha	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	La Palma	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Lanzarote	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Lebrija	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Los Balagueses	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Málaga	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Manchuela	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Manzanilla/Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Méntrida	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Mondéjar	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Monterrei	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Montilla-Moriles	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Montsant	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Navarra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Pago Florentino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Pago de Arínzano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Pago de Otazu	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Penedès	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Pla de Bages	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Pla i Llevant	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Prado de Irache	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Priorat	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Rías Baixas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
ES	Ribeira Sacra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Ribeiro	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Ribera del Duero	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Ribera del Guadiana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Ribera del Júcar	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Rioja	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Rueda	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Sierra de Salamanca	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Sierras de Málaga	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Somontano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Tacoronte-Acentejo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Tarragona	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Terra Alta	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Tierra de León	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Tierra del Vino de Zamora	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Toro	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Uclés	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Utiel-Requena	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Valdeorras	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Valdepeñas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Valencia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Valtiendas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Valle de Güímar	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Valle de la Orotava	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Valles de Benavente	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Vinos de Madrid	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Ycoden-Daute-Isora	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Yecla	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	3 Riberas	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Altiplano de Sierra Nevada	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Bajo Aragón	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Ribera del Gállego-Cinco Villas	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Ribera del Jiloca	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
ES	Valdejalón	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Valle del Cinca	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Bailén	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Barbanza e Iria	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Betanzos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Cádiz	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Campo de Cartagena	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Cangas	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Castelló	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Castilla	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Castilla y León	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Córdoba	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Costa de Cantabria	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Cumbres del Guadalfeo	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Desierto de Almería	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	El Terrerazo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
ES	Extremadura	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Formentera	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Ibiza/Eivissa	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Illes Balears	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Isla de Menorca/Illa de Menorca	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Laderas del Genil	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Laujar-Alpujarra	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Liébana	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Los Palacios	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Mallorca	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Murcia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Norte de Almería	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Ribera del Andarax	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Ribera del Queiles	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Serra de Tramuntana-Costa Nord	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Sierras de Las Estancias y Los Filabres	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Sierra Norte de Sevilla	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
ES	Sierra Sur de Jaén	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Torreperogil	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Valle del Miño-Ourense/Val do Miño- Ourense	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Valles de Sadacia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ES	Villaviciosa de Córdoba	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Ajaccio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Aloxe-Corton	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace/Vin d'Alsace	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Altenberg de Bergbieten	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Altenberg de Bergheim	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Altenberg de Wolx- heim	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Brand	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Bruderthal	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Eichberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Engelberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Florimont	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Frankstein	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Froehn	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Furstentum	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Geisberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Gloeckelberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Goldert	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Hatschbourg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Hengst	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Kanzlerberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Kastelberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Kaefferkopf	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Kessler	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Kirchberg de Barr	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Kirchberg de Ribeauvillé	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Kitterlé	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Alsace Grand cru Mambourg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Mandelberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Marckrain	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Moenchberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Muenchberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Ollwiller	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Osterberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Pfersigberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Pfingstberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Praelatenberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Rangen	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Saering	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Schlossberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Schoenenbourg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Sommerberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Sonnenglanz	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Spiegel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Sporen	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Steinert	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Steingrubler	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Steinklotz	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Vorbourg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Wiebelsberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Wineck-Schlossberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Winzenberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Zinnkoepflé	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Zotzenberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Alsace Grand cru Rosacker	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Anjou	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Anjou-Coteaux de la Loire	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Anjou Villages	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Anjou Villages Brissac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Arbois	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Atlantique	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Auxey-Duresses	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bandol	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Banyuls	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Banyuls grand cru	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Barsac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bâtard-Montrachet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Béarn	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Beaujolais	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Beaumes de Venise	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Beaune	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bellet/Vin de Bellet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bergerac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bienvenues-Bâtard-Montrachet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Blagny	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Blanc Fumé de Pouilly/Pouilly-Fumé	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Blaye	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bonnes-mares	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bonnezeaux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bordeaux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bordeaux supérieur	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bourg/Bourgeais/Côtes de Bourg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bourgogne	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bourgogne aligoté	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bourgogne grand ordinaire/Bourgogne ordinaire/Coteaux Bourguignons	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bourgogne mousseux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bourgogne Passe-tout-grains	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bourgueil	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bouzeron	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Brouilly	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Brulhois	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Bugey	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
<del></del>		



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Buzet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cabardès	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cabernet d'Anjou	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cabernet de Saumur	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cadillac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cahors	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Canon Fronsac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cassis	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cérons	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chablis	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chablis grand cru	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chambertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chambertin-Clos de Bèze	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chambolle-Musigny	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Champagne	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chapelle-Chambertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Charlemagne	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Charmes-Chambertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chassagne-Montrachet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Château-Grillet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Château-Chalon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Châteaumeillant	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Châteauneuf-du-Pape	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Châtillon-en-Diois	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chénas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chevalier-Montrachet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cheverny	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chinon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chiroubles	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Chorey-lès-Beaune	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Clairette de Bellegarde	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Clairette de Die	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Clairette du Languedoc	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Clos de la Roche	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Clos de Tart	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Clos de Vougeot/Clos Vougeot	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Clos des Lambrays	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Clos Saint-Denis	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Collioure	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Condrieu	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Corbières	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Corbières-Boutenac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cornas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Corse/Vin de Corse	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Corton	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Corton-Charlemagne	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Costières de Nîmes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côte de Beaune	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côte de Beaune-Villages	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côte de Brouilly	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côte de Nuits-Villages/Vins fins de la Côte de Nuits	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côte roannaise	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côte Rôtie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux champenois	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux d'Aix-en-Provence	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux d'Ancenis	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux de Die	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux de l'Aubance	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux de Saumur	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux du Giennois	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux du Languedoc/Languedoc	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux du Layon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux du Loir	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux du Lyonnais	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux du Quercy	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Coteaux du Vendômois	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Coteaux Varois en Provence	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes d'Auvergne	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes de Bergerac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes de Blaye	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes de Bordeaux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes de Bordeaux-Saint-Macaire	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes de Duras	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes de Millau	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes de Montravel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes de Provence	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes de Toul	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes du Forez	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes du Jura	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes du Marmandais	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes du Rhône	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes du Rhône Villages	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes du Roussillon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes du Roussillon Villages	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Côtes du Vivarais	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Cour-Cheverny	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Crémant d'Alsace	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Crémant de Bordeaux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Crémant de Bourgogne	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Crémant de Die	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Crémant de Limoux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Crémant de Loire	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Crémant du Jura	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Criots-Bâtard-Montrachet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Crozes-Hermitage/Crozes-Ermitage	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Echezeaux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Entraygues-Le Fel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Entre-Deux-Mers	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Estaing	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Faugères	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Fiefs Vendéens	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Fitou	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Fixin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Fleurie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Floc de Gascogne	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Fronsac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Frontignan/Vin de Frontignan/Muscat de Frontignan	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Fronton	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Gaillac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Gaillac premières côtes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Gevrey-Chambertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Gigondas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Givry	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Grand Roussillon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Grands-Echezeaux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Graves	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Graves de Vayres	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Graves supérieures	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Grignan-les-Adhémar	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Griotte-Chambertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Gros plant du Pays nantais	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Haut-Médoc	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Haut-Montravel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Haut-Poitou	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Hermitage/Ermita- ge/L'Ermitage/L'Hermitage	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Irancy	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Irouléguy	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Jasnières	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Juliénas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Jurançon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	La Romanée	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	L'Etoile	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	La Grande Rue	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	La Tâche	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Ladoix	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Lalande-de-Pomerol	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Latricières-Chambertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Lavilledieu	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Les Baux de Provence	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Limoux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Lirac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Listrac-Médoc	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Luberon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Loupiac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Lussac Saint-Emilion	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Mâcon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Macvin du Jura	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Madiran	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Malepère	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Maranges	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Marcillac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Margaux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Marsannay	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Maury	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Mazis-Chambertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Mazoyères-Chambertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Médoc	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Menetou-Salon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Mercurey	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Meursault	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Minervois	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Minervois-la-Livinière	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Monbazillac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Montagne-Saint-Emilion	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Montagny	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Monthélie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Montlouis-sur-Loire	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Montrachet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Montravel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Morey-Saint-Denis	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Morgon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Moselle	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Moulin-à-Vent	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Moulis/Moulis-en-Médoc	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscadet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscadet Coteaux de la Loire	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscadet Côtes de Grandlieu	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscadet Sèvre et Maine	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscat de Beaumes-de-Venise	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscat de Lunel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscat de Mireval	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscat de Rivesaltes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscat de Saint-Jean-de-Minervois	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Muscat du Cap Corse	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Musigny	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Nuits-Saint-Georges	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Orléans	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Orléans-Cléry	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pacherenc du Vic-Bilh	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Palette	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Patrimonio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pauillac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pécharmant	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pernand-Vergelesses	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pessac-Léognan	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Petit Chablis	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pierrevert	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Pineau des Charentes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pomerol	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pommard	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pouilly-Fuissé	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pouilly-Loché	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pouilly-sur-Loire	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Pouilly-Vinzelles	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Premières Côtes de Bordeaux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Puisseguin Saint-Emilion	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Puligny-Montrachet	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Quarts de Chaume	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Quincy	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Rasteau	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Régnié	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Reuilly	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Richebourg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Rivesaltes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Romanée-Conti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Romanée- Saint-Vivant	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Rosé de Loire	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Rosé des Riceys	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Rosette	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Rosé d'Anjou	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Roussette du Bugey	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Roussette de Savoie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Ruchottes-Chambertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Rully	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Sardos	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Amour	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Aubin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Bris	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Chinian	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Emilion	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Saint-Emilion Grand Cru	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Estèphe	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Georges-Saint-Emilion	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Joseph	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Julien	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Mont	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Nicolas-de-Bourgueil	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Péray	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Pourçain	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Romain	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saint-Véran	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Sainte-Croix-du-Mont	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Sainte-Foy-Bordeaux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Sancerre	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Santenay	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saumur	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saumur-Champigny	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Saussignac	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Sauternes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Savennières	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Savennières Coulée de Serrant	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Savennières Roche aux Moines	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Savigny-lès-Beaune	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Seyssel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Tavel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Touraine	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Touraine Noble Joué	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Tursan	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Vacqueyras	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Valençay	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Ventoux	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Vinsobres	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Vin de Savoie/Savoie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Viré-Clessé	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Volnay	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Vosne-Romanée	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Vougeot	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Vouvray	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
FR	Agenais	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Ain	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Allobrogie	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Alpes-de-Haute-Provence	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Alpes-Maritimes	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Alpilles	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Ardèche	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Ariège	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Atlantique	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Aude	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Aveyron	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Bouches-du-Rhône	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Calvados	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Cathare	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Cévennes	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Charentais	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Cité de Carcassonne	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Collines Rhodaniennes	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Comté Tolosan	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Comtés Rhodaniens	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Corrèze	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Côte Vermeille	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux Charitois	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux de Coiffy	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux de Glanes	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux de l'Auxois	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux de Narbonne	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux de Peyriac	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux de Tannay	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Coteaux des Baronnies	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux du Cher et de l'Arnon	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux du Libron	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux du Pont du Gard	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Coteaux d'Ensérune	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Côtes Catalanes	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Côtes de Gascogne	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Côtes de Meuse	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Côtes de Thau	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Côtes de Thongue	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Côtes du Tarn	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Drôme	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Duché d'Uzès	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Franche-Comté	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Gard	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Gers	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Haute Vallée de l'Orb	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Haute Vallée de l'Aude	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Haute-Marne	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Haute-Vienne	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Hautes-Alpes	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Pays d'Hérault	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Île de Beauté	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Isère	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Landes	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Lot	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Maures	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Méditerranée	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Mont Caume	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Pays d'Oc	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Périgord	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Puy-de-Dôme	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Sables du Golfe du Lion	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
FR	Saint-Guilhem-le-Désert	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Sainte-Marie-la-Blanche	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Saône-et-Loire	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Thézac-Perricard	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Torgan	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Urfé	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Val de Loire	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Vallée du Paradis	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Var	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Vaucluse	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Vicomté d'Aumelas	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
FR	Yonne	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
HR	Dalmatinska zagora	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Dingač	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Hrvatska Istra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Hrvatsko Podunavlje	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Hrvatsko primorje	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Istočna kontinentalna Hrvatska	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Moslavina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Plešivica	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Pokuplje	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Prigorje-Bilogora	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Primorska Hrvatska	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Sjeverna Dalmacija	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Slavonija	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Srednja i Južna Dalmacija	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Zagorje – Međimurje	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HR	Zapadna kontinentalna Hrvatska	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Abruzzo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Alba	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Aleatico Passito dell'Elba/Elba Aleatico Passito	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Aglianico del Taburno	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Aglianico del Vulture	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Aglianico del Vulture Superiore	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Albugnano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Alcamo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Aleatico di Gradoli	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Aleatico di Puglia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Alezio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Alghero	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Alta Langa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Alto Adige/dell'Alto Adige/Südti- rol/Südtiroler	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Amarone della Valpolicella	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Amelia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Ansonica Costa dell'Argentario	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Aprilia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Arborea	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Arcole	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Assisi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Asti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Atina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Aversa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bagnoli di Sopra/Bagnoli	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bagnoli Friularo/Friularo di Bagnoli	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Barbaresco	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Barbera d'Alba	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Barbera d'Asti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Barbera del Monferrato	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Barbera del Monferrato Superiore	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Barco Reale di Carmignano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bardolino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bardolino Superiore	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Barletta	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Barolo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bianchello del Metauro	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bianco Capena	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Bianco dell'Empolese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bianco di Custoza/Custoza	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bianco di Pitigliano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Biferno	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bivongi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Boca	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bolgheri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bolgheri Sassicaia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bonarda dell'Oltrepò Pavese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bosco Eliceo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Buttafuoco/Buttafuoco dell'Oltrepò Pavese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Botticino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Brachetto d'Acqui/Acqui	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Bramaterra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Breganze	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Brindisi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Brunello di Montalcino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cacc'e mmitte di Lucera	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cagliari	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Calosso	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Campi Flegrei	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Campidano di Terralba/Terralba	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Canavese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Candia dei Colli Apuani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cannellino di Frascati	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cannonau di Sardegna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Capalbio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Capri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Capriano del Colle	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Carema	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Carignano del Sulcis	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Carmignano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Carso/Carso-Kras	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Casavecchia di Pontelatone	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Casteggio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Castel del Monte	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Castel del Monte Bombino Nero	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Castel del Monte Nero di Troia Ri- serva	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Castel del Monte Rosso Riserva	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Castel San Lorenzo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Casteller	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Castelli di Jesi Verdicchio Riserva	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Castelli Romani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cellatica	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cerasuolo d'Abruzzo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cerasuolo di Vittoria	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cerveteri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cesanese del Piglio/Piglio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cesanese di Affile/Affile	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cesanese di Olevano Romano/Olevano Romano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Chianti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Chianti Classico	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cilento	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cinque Terre/Cinque Terre Sciacchetrà	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Circeo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cirò	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cisterna d'Asti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colleoni/Terre del Colleoni	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Albani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Altotiberini	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Asolani-Prosecco/Asolo-Prosecco	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Berici	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Bolognesi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Bolognesi Classico Pignoletto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
·		



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Colli Euganei Fior d'Arancio/Fior d'Arancio Colli Euganei	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli d'Imola	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli del Trasimeno/Trasimeno	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli dell'Etruria Centrale	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli della Sabina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli di Conegliano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli di Faenza	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli di Luni	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli di Parma	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli di Rimini	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli di Scandiano e di Canossa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Etruschi Viterbesi/Tuscia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Euganei	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Lanuvini	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Maceratesi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Martani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Orientali del Friuli Picolit	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Perugini	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Pesaresi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Piacentini	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Romagna centrale	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colli Tortonesi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Collina Torinese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colline di Levanto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colline Joniche Tarantine	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colline Lucchesi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colline Novaresi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Colline Saluzzesi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Collio Goriziano/Collio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Conegliano Valdobbiadene-Prosec- co/Conegliano-Prosecco/Valdobbia- dene-Prosecco	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cònero	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Contea di Sclafani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Contessa Entellina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Controguerra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Copertino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cori	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cortese dell'Alto Monferrato	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Corti Benedettine del Padovano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Cortona	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Costa d'Amalfi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Coste della Sesia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Curtefranca	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Delia Nivolelli	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Dogliani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Dolcetto d'Acqui	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Dolcetto d'Alba	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Dolcetto d'Asti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Dolcetto di Diano d'Alba/Diano d'Alba	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Dolcetto di Ovada	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Dolcetto di Ovada Superiore/Ovada	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Durello Lessini/Lessini Durello	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Elba	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Eloro	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Erbaluce di Caluso/Caluso	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Erice	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Esino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Est! Est!! Est!!! di Montefiascone	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Etna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Etschtaler/Valdadige	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Falanghina del Sannio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Falerio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Falerno del Massico	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Fara	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Faro	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Fiano di Avellino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Franciacorta	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Frascati	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Frascati Superiore	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Freisa d'Asti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Freisa di Chieri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Friuli Annia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Friuli Aquileia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Friuli Colli Orientali	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Friuli Grave	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Friuli Isonzo/Isonzo del Friuli	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Friuli Latisana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Gabiano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Galatina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Galluccio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Gambellara	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Garda	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Garda Colli Mantovani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Gattinara	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Gavi/Cortese di Gavi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Genazzano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Ghemme	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Gioia del Colle	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Girò di Cagliari	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Golfo del Tigullio-Portofino/Portofino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Grance Senesi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Gravina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Greco di Bianco	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Greco di Tufo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Grignolino d'Asti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Grignolino del Monferrato Casalese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Gutturnio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	I Terreni di Sanseverino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Irpinia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Ischia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lacrima di Morro/Lacrima di Morro d'Alba	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lago di Caldaro/Caldaro/Kalterer/Kalterersee	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lago di Corbara	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lambrusco di Sorbara	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lambrusco Grasparossa di Castelve- tro	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lambrusco Mantovano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lambrusco Salamino di Santa Croce	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lamezia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Langhe	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lessona	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Leverano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lison	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lison-Pramaggiore	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lizzano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Loazzolo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Locorotondo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Lugana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Malanotte del Piave/Piave Malanotte	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Malvasia delle Lipari	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Malvasia di Bosa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Malvasia di Casorzo d'Asti/Casorzo/Malvasia di Casorzo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Malvasia di Castelnuovo Don Bosco	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Mamertino di Milazzo/Mamertin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Mandrolisai	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Marino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Marsala	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Martina/Martina Franca	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Matera	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Matino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Melissa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Menfi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Merlara	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Molise/del Molise	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Monferrato	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Monica di Sardegna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Monreale	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montecarlo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montecompatri Colonna/Colon- na/Montecompatri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montecucco	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montecucco Sangiovese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montefalco	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montefalco Sagrantino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montello/Montello Rosso	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montello-Colli Asolani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montepulciano d'Abruzzo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montepulciano d'Abruzzo Colline Teramane	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Monteregio di Massa Marittima	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montescudaio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Monti Lessini	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Morellino di Scansano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Moscadello di Montalcino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Moscato di Pantelleria/Pantelleria/Passito di Pantelleria	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Moscato di Sardegna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Moscato di Sennori/Moscato di Sor- so/Moscato di Sorso-Sennori	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Moscato di Trani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Nardò	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Nasco di Cagliari	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Nebbiolo d'Alba	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Negroamaro di Terra d'Otranto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Nettuno	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Noto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Nuragus di Cagliari	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Offida	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Oltrepò Pavese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Oltrepò Pavese metodo classico	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Oltrepò Pavese Pinot grigio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Orcia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Orta Nova	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Ortona	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Ortrugo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Orvieto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Ostuni	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Parrina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Penisola Sorrentina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Pentro di Isernia/Pentro	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Pergola	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Piave	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Piemonte	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Pinerolese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Pinot nero dell'Oltrepò Pavese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Pomino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Pornassio/Ormeasco di Pornassio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Primitivo di Manduria	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Primitivo di Manduria Dolce Naturale	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Prosecco	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Ramandolo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Recioto della Valpolicella	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Recioto di Gambellara	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Recioto di Soave	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Reggiano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Reno	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Riesi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Riviera del Brenta	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Riviera del Garda Bresciano/Garda Bresciano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Riviera ligure di Ponente	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Roero	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Roma	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Romagna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Romagna Albana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rosazzo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rossese di Dolceacqua/Dolceacqua	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rosso Cònero	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rosso della Val di Cornia/Val di Cornia Rosso	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rosso di Cerignola	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rosso di Montalcino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rosso di Montepulciano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rosso di Valtellina/Valtellina rosso	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rosso Orvietano/Orvietano Rosso	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rosso Piceno/Piceno	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Rubino di Cantavenna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Ruchè di Castagnole Monferrato	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Salaparuta	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Salice Salentino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Sambuca di Sicilia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	San Colombano al Lambro/San Colombano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	San Gimignano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	San Ginesio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	San Martino della Battaglia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	San Severo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	San Torpè	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Sangue di Giuda/Sangue di Giuda dell'Oltrepò Pavese	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Sannio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	S. Anna di Isola Capo Rizzuto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Sant'Antimo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Santa Margherita di Belice	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Sardegna Semidano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Savuto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Scanzo/Moscato di Scanzo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Scavigna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Sciacca	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Serrapetrona	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Serenissima/Vigneti della Serenissima	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Sforzato di Valtellina/Sfursat di Valtellina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Siracusa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Sizzano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Soave	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Soave Superiore	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Sovana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Spoleto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Squinzano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Strevi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Suvereto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Tarquinia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Taurasi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Tavoliere/Tavoliere delle Puglie	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Teroldego Rotaliano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terra d'Otranto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terracina/Moscato di Terracina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terratico di Bibbona	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terre Alfieri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terre dell'Alta Val d'Agri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terre di Casole	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terre di Cosenza	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terre di Offida	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terre di Pisa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Terre Tollesi/Tullum	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Tintilia del Molise	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Todi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Torgiano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Torgiano rosso riserva	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Trebbiano d'Abruzzo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Trentino	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Trento	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Val d'Arbia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Val d'Arno di Sopra/Valdarno di Sopra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Val di Cornia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Val Polcèvera	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valcalepio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valdadige	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valdadige Terradeiforti/Terradeiforti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valdichiana toscana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valdinievole	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valle d'Aosta/Vallée d'Aoste	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valli Ossolane	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valpolicella	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valpolicella Ripasso	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valsusa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valtellina Superiore	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Velletri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Valtènesi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Venezia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Verdicchio dei Castelli di Jesi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Verdicchio di Matelica	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Verdicchio di Matelica Riserva	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Verduno Pelaverga/Verduno	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vermentino di Gallura	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vermentino di Sardegna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vernaccia di Oristano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vernaccia di San Gimignano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vernaccia di Serrapetrona	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vesuvio	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vicenza	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Vignanello	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Villamagna	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vin Santo del Chianti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vin Santo del Chianti Classico	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vin Santo di Carmignano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vin Santo di Montepulciano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vino Nobile di Montepulciano	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Vittoria	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Zagarolo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Allerona	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Alta Valle della Greve	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Alto Livenza	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Alto Mincio	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Anagni	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Arghillà	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Avola	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Barbagia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Basilicata	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Benaco bresciano	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Beneventano/Benevento	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Bergamasca	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Bettona	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Bianco del Sillaro/Sillaro	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Bianco di Castelfranco Emilia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Calabria	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Camarro	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Campania	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Cannara	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Catalanesca del Monte Somma	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Civitella d'Agliano	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colli Aprutini	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colli Cimini	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colli del Limbara	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Colli del Sangro	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colli della Toscana centrale	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colli di Salerno	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colli Trevigiani	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Collina del Milanese	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colline del Genovesato	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colline Frentane	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colline Pescaresi	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colline Savonesi	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Colline Teatine	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Conselvano	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Costa Etrusco Romana	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Costa Toscana	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Costa Viola	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Daunia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	del Vastese/Histonium	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	delle Venezie	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Dugenta	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Emilia/dell'Emilia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Epomeo	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Fontanarossa di Cerda	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Forlí	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Fortana del Taro	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Frusinate/del Frusinate	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Grottino di Roccanova	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Isola dei Nuraghi	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Lazio	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Liguria di Levante	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Lipuda	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Locride	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Marca Trevigiana	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Marcas	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Maremma Toscana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Marmilla	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Mitterberg	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Modena/di Modena	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Montecastelli	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Montenetto di Brescia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Murgia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Narni	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Nurra	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Ogliastra	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Osco/Terre degli Osci	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Paestum	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Palizzi	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Parteolla	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Pellaro	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Planargia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Pompeiano	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Provincia di Mantova	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Provincia di Nuoro	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Provincia di Pavia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Provincia di Verona/Veronese	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Puglia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Quistello	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Ravenna	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Roccamonfina	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Romangia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Ronchi di Brescia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Ronchi Varesini	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Rotae	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Rubicone	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Sabbioneta	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Salemi	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Salento	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Salina	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
IT	Scilla	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Sebino	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Sibiola	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Sicilia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
IT	Spello	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Tarantino	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Terrazze dell'Imperiese	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Terrazze Retiche di Sondrio	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Terre Aquilane/Terre de L'Aquila	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Terre del Volturno	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Terre di Chieti	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Terre di Veleja	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Terre Lariane	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Terre Siciliane	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Tharros	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Toscano/Toscana	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Trexenta	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Umbria	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Val di Magra	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Val di Neto	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Val Tidone	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Valcamonica	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Valdamato	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Vallagarina	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Valle Belice	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Valle d'Itria	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Valle del Tirso	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Valli di Porto Pino	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Veneto	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Veneto Orientale	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Venezia Giulia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
IT	Vigneti delle Dolomiti/Weinberg Dolomiten	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado liembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
CY	Βουνί Παναγιάς – Αμπελίτης Término equivalente: Vouni Panayias-Ampelitis	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CY	Κουμανδαρία Término equivalente: Commandaria	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
СҮ	Κρασοχώρια Λεμεσού Término equivalente: Krasohoria Le- mesou	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CY	Κρασοχώρια Λεμεσού-Αφάμης Término equivalente: Krasohoria Le- mesou-Afames	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CY	Κρασοχώρια Λεμεσού-Λαόνα Término equivalente: Krasohoria Le- mesou-Laona	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CY	Λαόνα Ακάμα Término equivalente: Laona Akama	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CY	Πιτσιλιά Término equivalente: Pitsilia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
CY	Λάρνακα Término equivalente: Larnaka	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
CY	Λεμεσός Término equivalente: Lemesos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
CY	Λευκωσία Término equivalente: Lefkosia	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
CY	Πάφος Término equivalente: Pafos	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
LU	Moselle Luxembourgeoise	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Badacsony/Badacsonyi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Balaton/Balatoni	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Balaton-felvidék/Balaton-felvidéki	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Balatonboglár/Balatonboglári	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Balatonfüred-Csopak/Balatonfüred-Csopaki	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Balatoni	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Bükk/Bükki	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Csongrád/Csongrádi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Debrői Hárslevelű	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Duna/Dunai	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado niembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
HU	Eger/Egri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Etyek-Buda/Etyek-Budai	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Hajós-Baja	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Izsáki Arany Sárfehér	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Kunság/Kunsági	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Mátra/Mátrai	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Mór/Móri	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Nagy-Somló/Nagy-Somlói	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Neszmély/Neszmélyi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Pannonhalma/Pannonhalmi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Pécs	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Somlói/Somló	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Sopron/Soproni	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Szekszárd/Szekszárdi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Tihany/Tihanyi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Tokaj/Tokaji	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Tolna/Tolnai	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Villány/Villányi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Zala/Zalai	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Káli	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Neszmély/Neszmélyi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Pannon	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Tihany/Tihanyi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
HU	Balatonmelléki	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
HU	Duna-Tisza-közi	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
HU	Dunántúli/Dunántúl	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
HU	Felső-Magyarországi/Felső-Magyarország	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
HU	Zempléni/Zemplén	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
MT	Gozo/Għawdex	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
MT	Malta	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
MT	Maltese Islands	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Drenthe	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Flevoland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
NL	Friesland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Gelderland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Groningen	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Limburg	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Noord-Brabant	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Noord-Holland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Overijssel	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Utrecht	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Zeeland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
NL	Zuid-Holland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
AT	Burgenland	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Carnuntum	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Eisenberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Kamptal	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Kärnten	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Kremstal	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Leithaberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Mittelburgenland	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Neusiedlersee	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Neusiedlersee-Hügelland	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Niederösterreich	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Oberösterreich	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Salzburg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Steiermark	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Süd-Oststeiermark	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Südburgenland	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Südsteiermark	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Thermenregion	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Tirol	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Traisental	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Vorarlberg	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Wachau	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Wagram	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
AT	Weinviertel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Weststeiermark	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Wien	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
AT	Bergland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
AT	Steirerland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
AT	Weinland	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
PT	Açores	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
PT	Alentejano	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
PT	Alenquer	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Alentejo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Algarve	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
PT	Arruda	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Bairrada	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Beira Interior	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Biscoitos	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Bucelas	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Carcavelos	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Colares	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Dão	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	DoTejo	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Douro	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Duriense	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
PT	Encostas d'Aire	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Graciosa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Lafões	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Lagoa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Lagos	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Lisboa	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
PT	Madeirense	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Madeira/Madeira Wein/Madeira Wijn/Madeira Wine/Madera/Madè- re/Vin de Madère/Vinho da Madei- ra/Vino di Madera	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Minho	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
PT	Óbidos	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Porto/Oporto/Port/Port Wine/Port- vin/Portwijn/vin de Porto/vinho do Porto	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Palmela	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Pico	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Portimao	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Setubal	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Tavira	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Távora-Varosa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Torres Vedras	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Trás-os-Montes	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Vinho Verde	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
PT	Península de Setúbal	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
PT	Тејо	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
PT	Terras Madeirenses	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
PT	Transmontano	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Aiud	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Alba Iulia	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Babadag	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Banat	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Banu Mărăcine	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Bohotin	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Cotești	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Cotnari	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Crișana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Dealu Bujorului	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Dealu Mare	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Drăgășani	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Huşi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Iana	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Iaşi	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Lechința	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Mehedinți	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
RO	Miniş	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Murfatlar	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Nicorești	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Odobești	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Oltina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Panciu	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Pietroasa	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Recaş	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Sâmburești	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Sarica Niculițel	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Sebeş-Apold	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Segarcea	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Ştefăneşti	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Târnave	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
RO	Colinele Dobrogei	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Dealurile Crișanei	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Dealurile Moldovei	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Dealurile Munteniei	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Dealurile Olteniei	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Dealurile Sătmarului	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Dealurile Transilvaniei	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Dealurile Vrancei	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Dealurile Zarandului	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Terasele Dunării	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Viile Carașului	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
RO	Viile Timişului	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
SI	Bela krajina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Belokranjec	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Bizeljsko Sremič	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Bizeljčan	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Cviček	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Dolenjska	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Goriška Brda	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	
SI	Kras	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Metliška črnina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Prekmurje	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Slovenska Istra	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Štajerska Slovenija	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Teran	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Vipavska dolina	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SI	Podravje	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
SI	Posavje	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
SI	Primorska	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
SK	Južnoslovenská/Južnoslovenské/Juž- noslovenský	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SK	Karpatská perla	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SK	Malokarpatská/Malokarpatské/Malo- karpatský	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SK	Nitrianska/Nitrianske/Nitriansky	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SK	Stredoslovenská/Stredoslovenské/Stredoslovenský	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SK	Vinohradnícka oblasť Tokaj	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SK	Východoslovenská/Východoslovens- ké/Východoslovenský	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
SK	Slovenská/Slovenské/Slovenský	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
UK	Español	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
UK	English Regional	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
UK	Welsh	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
UK	Welsh Regional	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
		1

## Vinos de la República de Moldavia que deben protegerse en la Unión Europea

Denominación que debe protegerse	
Ciumai/Чумай	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
Romănești	Vinos con denominación de origen protegida (DOP)
Codru	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
Ştefan Vodă	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
Valul lui Traian	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)

PARTE B

Bebidas espirituosas de la Unión Europea que deben protegerse en la República de Moldavia

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto
BE	Balegemse jenever	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
BE, NL, FR	Genièvre/Jenever/Genever	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
BE, NL, FR	Genièvre de grains/Graanjene- ver/Graangenever	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
BE	Hasseltse jenever/Hasselt	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
BE, NL	Jonge jenever/jonge genever	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
BE	O' de Flander-Oost-Vlaamse Graanje- never	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
BE, NL	Oude jenever/oude genever	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
BE	Peket-Pekêt/Peket-Pékêt de Wallonie	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
BE, NL, FR	Genièvre aux fruits/Vruchtenjenever/Jenever met vruchten/Fruchtgenever	Otras bebidas espirituosas
BG	Бургаска Мускатова ракия/Мускатова ракия от Бургас/Bourgaska Muscatova rakya/Muscatova rakya from Bourgas	Aguardiente de vino
BG	Карловска гроздова ракия/Гроздова Ракия от Карлово/Karlovska grozdova rakya/Grozdova Rakya from Karlovo	Aguardiente de vino
BG	Поморийска гроздова ракия/Гроздова ракия от Поморие/Pomoriyska grozdova rakya/Grozdova rakya from Pomorie	Aguardiente de vino
BG	Сливенска перла (Сливенска гроздова ракия/Гроздова ракия от Сливен)/Slivenska perla (Slivenska grozdova rakya/Grozdova rakya from Sliven)	Aguardiente de vino
BG	Стралджанска Мускатова ракия/Мускатова ракия от Стралджа/Straldjanska Muscatova rakya/Muscatova rakya from Straldja	Aguardiente de vino
BG	Сунгурларска гроздова ракия/Гроздова ракия от Сунгурларе/Sungurlarska grozdova rakya/Grozdova rakya from Sungurlare	Aguardiente de vino
BG	Сухиндолска гроздова ракия/Гроздова ракия от Сухиндол/Suhindolska grozdova rakya/Grozdova rakya from Suhindol	Aguardiente de vino
BG	Повешка сливова ракия/Сливова ракия от Повеч/Loveshka slivova rakya/Slivova rakya from Lovech	Aguardiente de fruta

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto
BG	Троянска сливова ракия/Сливова ракия от Троян/Troyanska slivova rakya/Slivova rakya from Troyan	Aguardiente de fruta
CZ	Karlovarská Hořká	Licores
DE	Emsländer Korn/Kornbrand	Bebida espirituosa de cereales
DE	Haselünner Korn/Kornbrand	Bebida espirituosa de cereales
DE	Hasetaler Korn/Kornbrand	Bebida espirituosa de cereales
DE, AT, BE	Korn/Kornbrand	Bebida espirituosa de cereales
DE	Münsterländer Korn/Kornbrand	Bebida espirituosa de cereales
DE	Sendenhorster Korn/Kornbrand	Bebida espirituosa de cereales
DE	Deutscher Weinbrand	Brandy/Weinbrand
DE	Pfälzer Weinbrand	Brandy/Weinbrand
DE	Fränkischer Obstler	Aguardiente de fruta
DE	Fränkisches Kirschwasser	Aguardiente de fruta
DE	Fränkisches Zwetschgenwasser	Aguardiente de fruta
DE	Schwarzwälder Kirschwasser	Aguardiente de fruta
DE	Schwarzwälder Mirabellenwasser	Aguardiente de fruta
DE	Schwarzwälder Williamsbirne	Aguardiente de fruta
DE	Schwarzwälder Zwetschgenwasser	Aguardiente de fruta
DE	Schwarzwälder Himbeergeist	Geist
DE	Bayerischer Gebirgsenzian	Genciana
DE	Ostfriesischer Korngenever	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
DE	Steinhäger	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
DE	Rheinberger Kräuter	Bebidas espirituosas de sabor amargo o bitter
DE	Bayerischer Kräuterlikör	Licores
DE	Benediktbeurer Klosterlikör	Licores
DE	Berliner Kümmel	Licores
DE	Blutwurz	Licores
DE	Chiemseer Klosterlikör	Licores
DE	Ettaler Klosterlikör	Licores
DE	Hamburger Kümmel	Licores
DE	Hüttentee	Licores
DE	Münchener Kümmel	Licores
DE	Bärwurz	Otras bebidas espirituosas
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto
DE	Königsberger Bärenfang	Otras bebidas espirituosas
DE	Ostpreußischer Bärenfang	Otras bebidas espirituosas
EE	Estonian vodka	Vodka
IE	Irish Whiskey/Uisce Beatha Eireanna- ch/Irish Whisky	Whiskey/Whisky
IE	Irish Cream	Licores
IE	Irish Poteen/Irish Poitín	Otras bebidas espirituosas
EL	Τσικουδιά/Tsikoudia	Aguardiente de orujo de uva
EL	Τσικουδιά Κρήτης/Tsikoudia of Crete	Aguardiente de orujo de uva
EL	Τσίπουρο/Tsipouro	Aguardiente de orujo de uva
EL	Τοίπουρο Θεσσαλίας/Tsipouro of Thessaly	Aguardiente de orujo de uva
EL	Τσίπουρο Μακεδονίας/Tsipouro of Macedonia	Aguardiente de orujo de uva
EL	Τσίπουρο Τυρνάβου/Tsipouro of Tyrnavos	Aguardiente de orujo de uva
EL	Ούζο Θράκης/Ouzo of Thrace	Anís destilado
EL	Οὑζο Καλαμὰτας/Ouzo of Kalamata	Anís destilado
EL	Ούζο Μακεδονίας/Ouzo of Macedonia	Anís destilado
EL	Ούζο Μυτιλήνης/Ouzo of Mitilene	Anís destilado
EL	Ούζο Πλωμαρίου/Ouzo of Plomari	Anís destilado
EL	Κίτρο Νάξου/Kitro of Naxos	Licores
EL	Κουμκουάτ Κέρκυρας/Koum Kouat of Corfu	Licores
EL	Μαστίχα Χίου/Masticha of Chios	Licores
EL	Τεντούρα/Tentoura	Licores
ES	Brandy de Jerez	Brandy/Weinbrand
ES	Brandy del Penedés	Brandy/Weinbrand
ES	Orujo de Galicia	Aguardiente de orujo de uva
ES	Aguardiente de sidra de Asturias	Aguardiente de sidra y aguardiente de perada
ES	Gin de Mahón	Bebidas espirituosas con sabor a enebro
ES	Anís Paloma Monforte del Cid	Bebidas espirituosas anisadas
ES	Chinchón	Bebidas espirituosas anisadas
ES	Hierbas de Mallorca	Bebidas espirituosas anisadas
ES	Hierbas Ibicencas	Bebidas espirituosas anisadas
ES	Cantueso Alicantino	Licores

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto
ES	Licor café de Galicia	Licores
ES	Licor de hierbas de Galicia	Licores
ES	Palo de Mallorca	Licores
ES	Ratafia catalana	Licores
ES	Aguardiente de hierbas de Galicia	Otras bebidas espirituosas
ES	Aperitivo Café de Alcoy	Otras bebidas espirituosas
ES	Herbero de la Sierra de Mariola	Otras bebidas espirituosas
ES	Pacharán navarro	Otras bebidas espirituosas
ES	Ronmiel de Canarias	Otras bebidas espirituosas
FR	Rhum de la Guadeloupe	Ron
FR	Rhum de la Guyane	Ron
FR	Rhum de la Martinique	Ron
FR	Rhum de la Réunion	Ron
FR	Rhum de sucrerie de la Baie du Galion	Ron
FR	Rhum des Antilles françaises	Ron
FR	Rhum des départements français d'outre-mer	Ron
FR	Whisky alsacien/Whisky d'Alsace	Whiskey/Whisky
FR	Whisky breton/Whisky de Bretagne	Whiskey/Whisky
FR	Armañac	Aguardiente de vino
FR	Coñac	Aguardiente de vino
FR	Eau-de-vie de Cognac	Aguardiente de vino
FR	Eau-de-vie de Faugères/Faugères	Aguardiente de vino
FR	Eau-de-vie de vin de la Marne	Aguardiente de vino
FR	Eau-de-vie de vin des Côtes-du-Rhône	Aguardiente de vino
FR	Eau-de-vie de vin originaire du Bugey	Aguardiente de vino
FR	Eau-de-vie de vin originaire du Languedoc	Aguardiente de vino
FR	Eau-de-vie des Charentes	Aguardiente de vino
FR	Fine Bordeaux	Aguardiente de vino
FR	Fine de Bourgogne	Aguardiente de vino
FR	Marc d'Alsace Gewürztraminer	Aguardiente de orujo de uva
FR	Marc d'Auvergne	Aguardiente de orujo de uva



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto		
FR	Marc de Bourgogne/Eau-de-vie de marc de Bourgogne	Aguardiente de orujo de uva		
FR	Marc de Champagne/Eau-de-vie de marc de Champagne	Aguardiente de orujo de uva		
FR	Marc de Provence/Eau-de-vie de marc originaire de Provence	Aguardiente de orujo de uva		
FR	Marc de Savoie/Eau-de-vie de marc originaire de Savoie	Aguardiente de orujo de uva		
FR	Marc des Côtes-du-Rhône/Eau-de-vie de marc des Côtes du Rhône	Aguardiente de orujo de uva		
FR	Marc du Bugey/Eau-de-vie de marc originaire de Bugey	Aguardiente de orujo de uva		
FR	Marc du Jura	Aguardiente de orujo de uva		
FR	Marc du Languedoc/Eau-de-vie de marc originaire du Languedoc	Aguardiente de orujo de uva		
FR	Framboise d'Alsace	Aguardiente de fruta		
FR	Kirsch d'Alsace	Aguardiente de fruta		
FR	Kirsch de Fougerolles	Aguardiente de fruta		
FR	Mirabelle d'Alsace	Aguardiente de fruta		
FR	Mirabelle de Lorraine	Aguardiente de fruta		
FR	Quetsch d'Alsace	Aguardiente de fruta		
FR	Calvados	Aguardiente de sidra y aguardiente de perada		
FR	Calvados Domfrontais	Aguardiente de sidra y aguardiente de perada		
FR	Calvados Pays d'Auge	Aguardiente de sidra y aguardiente de perada		
FR	Eau-de-vie de cidre de Bretagne	Aguardiente de sidra y aguardiente de perada		
FR	Eau-de-vie de cidre de Normandie	Aguardiente de sidra y aguardiente de perada		
FR	Eau-de-vie de poiré de Normandie	Aguardiente de sidra y aguardiente de perada		
FR	Eau-de-vie de poiré du Maine	Aguardiente de sidra y aguardiente de perada		
FR	Genièvre Flandres Artois	Bebidas espirituosas con sabor a enebro		
FR, IT	Génépi des Alpes/Genepì degli Alpi	Licores		
FR	Ratafia de Champagne	Licores		
FR	Cassis de Bourgogne	Crème de Cassis		
FR	Cassis de Dijon	Crème de Cassis		
FR	Cassis de Saintonge	Crème de Cassis		
FR	Pommeau de Bretagne	Otras bebidas espirituosas		
FR	Pommeau de Normandie	Otras bebidas espirituosas		



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto
FR	Pommeau du Maine	Otras bebidas espirituosas
HR	Hrvatska loza	Aguardiente de fruta
HR	Hrvatska stara šljivovica	Aguardiente de fruta
HR	Slavonska šljivovica	Aguardiente de fruta
HR	Hrvatski pelinkovac	Licores
HR	Zadarski maraschino	Maraschino/Marrasquino/Maraskino
HR	Hrvatska travarica	Otras bebidas espirituosas
IT	Brandy italiano	Brandy/Weinbrand
IT	Grappa	Aguardiente de orujo de uva
IT	Grappa di Baro lo	Aguardiente de orujo de uva
IT	Grappa di Marsala	Aguardiente de orujo de uva
IT	Grappa friulana/Grappa del Friuli	Aguardiente de orujo de uva
IT	Grappa lombarda/Grappa di Lombardia	Aguardiente de orujo de uva
IT	Grappa piemontese/Grappa del Piemonte	Aguardiente de orujo de uva
IT	Grappa Siciliana/Grappa di Sicilia	Aguardiente de orujo de uva
IT	Grappa trentina/Grappa del Trentino	Aguardiente de orujo de uva
IT	Grappa veneta/Grappa del Veneto	Aguardiente de orujo de uva
IT	Südtiroler Grappa/Grappa dell'Alto Adige	Aguardiente de orujo de uva
IT	Aprikot trentino/Aprikot del Trentino	Aguardiente de fruta
IT	Distillato di mele trentino/Distillato di mele del Trentino	Aguardiente de fruta
IT	Kirsch Friulano/Kirschwasser Friulano	Aguardiente de fruta
IT	Kirsch Trentino/Kirschwasser Trentino	Aguardiente de fruta
IT	Kirsch Veneto/Kirschwasser Veneto	Aguardiente de fruta
IT	Sliwovitz del Friuli-Venezia Giulia	Aguardiente de fruta
IT	Sliwovitz del Veneto	Aguardiente de fruta
IT	Sliwovitz trentino/Sliwovitz del Trentino	Aguardiente de fruta
IT	Südtiroler Golden Delicious/Golden Delicious dell'Alto Adige	Aguardiente de fruta
IT	Südtiroler Gravensteiner/Gravensteiner dell'Alto Adige	Aguardiente de fruta



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto		
IT	Südtiroler Kirsch/Kirsch dell'Alto Adige	Aguardiente de fruta		
IT	Südtiroler Marille/Marille dell'Alto Adige	Aguardiente de fruta		
IT	Südtiroler Obstler/Obstler dell'Alto Adige	Aguardiente de fruta		
IT	Südtiroler Williams/Williams dell'Alto Adige	Aguardiente de fruta		
IT	Südtiroler Zwetschgeler/Zwetschgeler dell'Alto Adige	Aguardiente de fruta		
IT	Williams friulano/Williams del Friuli	Aguardiente de fruta		
IT	Williams trentino/Williams del Trentino	Aguardiente de fruta		
IT	Genziana trentina/Genziana del Trentino	Genciana		
IT	Südtiroler Enzian/Genziana dell'Alto Adige	Genciana		
IT	Genepì del Piemonte	Licores		
IT	Genepì della Valle d'Aosta	Licores		
IT	Liquore di limone della Costa d'Amalfi	Licores		
IT	Liquore di limone di Sorrento	Licores		
IT	Mirto di Sardegna	Licores		
IT	Nocino di Modena	Nocino		
CY	Ζιβανία/Τζιβανία/Ζιβάνα/Zivania	Aguardiente de orujo de uva		
CY, EL	Ouzo/Οὑζο	Anís destilado		
LT	Samanė	Bebida espirituosa de cereales		
LT	Originali lietuviška degtinė/Original Lithuanian vodka	Vodka		
LT	Vilniaus džinas/Vilnius Gin	Bebidas espirituosas con sabor a enebro		
LT	Trejos devynerios	Bebidas espirituosas de sabor amargo o bitter		
LT	Trauktinė	Otras bebidas espirituosas		
LT	Trauktinė Dainava	Otras bebidas espirituosas		
LT	Trauktinė Palanga	Otras bebidas espirituosas		
HU	Törkölypálinka	Aguardiente de orujo de uva		
HU	Békési Szilvapálinka	Aguardiente de fruta		
HU	Gönci Barackpálinka	Aguardiente de fruta		



Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse	Tipo de producto
HU	Kecskeméti Barackpálinka	Aguardiente de fruta
HU, AT	Pálinka	Aguardiente de fruta
HU	Szabolcsi Almapálinka	Aguardiente de fruta
HU	Szatmári Szilvapálinka	Aguardiente de fruta
HU	Újfehértói meggypálinka	Aguardiente de fruta
AT	Wachauer Weinbrand	Brandy/Weinbrand
AT	Wachauer Marillenbrand	Aguardiente de fruta
AT	Jägertee/Jagertee/Jagatee	Licores
AT	Mariazeller Magenlikör	Licores
AT	Steinfelder Magenbitter	Licores
AT	Wachauer Marillenlikör	Licores
AT	Inländerrum	Otras bebidas espirituosas
PL	Herbal vodka from the North Podlasie Lowland aromatised with an extract of bison grass (Vodka de hierbas de la llanura de Podlasie Septentrional, aromatizado con extracto de hierba de bisonte)/Wódka ziołowa z Niziny Północnopodlaskiej aromatyzowana ekstraktem z trawy żubrowej	Vodka
PL	Polska Wódka/Polish Vodka	Vodka
PL	Polish Cherry	Licores
PT	Rum da Madeira	Ron
PT	Aguardente de Vinho Alentejo	Aguardiente de vino
PT	Aguardente de Vinho da Região dos Vinhos Verdes	Aguardiente de vino
PT	Aguardente de Vinho Douro	Aguardiente de vino
PT	Aguardente de Vinho Lourinhã	Aguardiente de vino
PT	Aguardente de Vinho Ribatejo	Aguardiente de vino
PT	Aguardente Bagaceira Alentejo	Aguardiente de orujo de uva
PT	Aguardente Bagaceira Bairrada	Aguardiente de orujo de uva
PT	Aguardente Bagaceira da Região dos Vinhos Verdes	Aguardiente de orujo de uva
PT	Medronho do Algarve	Aguardiente de fruta
PT	Poncha da Madeira	Licores
RO	Vinars Murfatlar	Aguardiente de vino

Bebidas espirituosas de sabor amargo o bitter		
Licores		
ebro		
le perada		

## Bebidas espirituosas de la República de Moldavia que deben protegerse en la Unión Europea

Denominación que debe protegerse	Tipo de producto
Divin	Aguardiente de vino
Rachiu de caise de Nimoreni	Aguardiente de fruta

## PARTE C Vinos aromatizados de la Unión Europea que deben protegerse en la República de Moldavia

Estado miembro de la UE	Denominación que debe protegerse
IT	Vermouth di Torino
HR	Samoborski bermet
FR	Vermouth de Chambéry
DE	Nürnberger Glühwein
DE	Thüringer Glühwein

Vinos aromatizados de la República de Moldavia que deben protegerse en la Unión Europea

[]».			



